
Acta número setenta y siete de la sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veintiuno a las quince horas con treinta y un minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General está a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *presente*; ciudadana Gloria Carranza González, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Alicia Judith Castillo Zepeda, *presente*; ciudadano José de Jesús Hernández Barbosa, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega, *presente*; ciudadano Rosalío Arredondo Chávez, *presente*; ciudadana María Cristina Estrada Domínguez, *presente*; ciudadano Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *presente*; ciudadana Rosa Elena González Velasco, *presente*; ciudadana Halelí Belén Lomelí Bravo, *presente*; ciudadana Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *presente*; ciudadano Miguel Zárate Hernández, *presente*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; ciudadano Verónica Gabriela Flores Pérez, *presente*; ciudadana Claudia Delgadillo González, *se incorporó a la sesión*; ciudadano Beno Albarrán Corona, *presente*; ciudadana Eva Araceli Avilés Álvarez, *presente*; ciudadano Víctor Manuel Páez Calvillo, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 18 regidores con el objeto de que se declare instalada la sesión.

El Señor Presidente Municipal Interino: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 30 de junio del 2021 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento, que han llegado a esta Secretaría General la propuesta de retirar del orden del día el comunicado marcado con el número 11.

El Señor Presidente Municipal Interino: Está a su consideración el orden del día con la modificación propuesta, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo levantando la mano. Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

El Señor Presidente Municipal Interino: II. En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de la misma, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone. Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, preguntando a ustedes si desean hacer uso de la voz. No observando quien, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Presidió la sesión el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino y la Secretaría General estuvo a cargo del maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 23 de abril de 2021.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: del Director de Patrimonio, para la baja, desincorporación y destino final de 205; y de 783 bienes propiedad municipal; y del Director de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio para la instalación de juegos mecánicos, en el Jardín Villas de San Juan; y para la regularización de un inmueble propiedad municipal, a favor de Juan Carlos Juárez Jaime, turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; de la titular de la Unidad de Gestión Integral de Residuos, para el ingreso y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial al relleno sanitario "Los Laureles", a favor de particulares, turnándose a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; de la Directora de lo Jurídico Contencioso, copias de la Sentencia Definitiva de fecha 2 de julio de 2018, dictada por la Segunda Sala Unitaria dentro del expediente de nulidad 1353/2016, resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, dentro del Recurso de Apelación registrado bajo el número 452/2019, para efectos de su cumplimiento, turnándose a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto; de los regidores Gloria Carranza González, iniciativa para reformar el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021; turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; Rosa Elena González Velasco, para crear la ventanilla para organizaciones de la sociedad civil, turnándose a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Hacienda Pública; y José de Jesús Hernández Barbosa, para que se incluya el día 14 de junio, en el calendario cívico como "Día de la Independencia de la Provincia de Guadalajara", turnándose a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; del Director de lo Jurídico Consultivo, proyecto de resolución del procedimiento de revocación de un local en el Mercado Municipal General Ramón Corona, confirmándose la resolución; del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, designación del regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra como Coordinador del Grupo Edilicio de Movimiento Ciudadano; y de la Fracción Edilicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, acta de designación del regidor Juan Carlos Gutiérrez Gómez como Coordinador, teniéndose por notificado al Ayuntamiento; y de la regidora María Cristina Estrada Domínguez, solicitud de justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2021, aprobándose la inasistencia de referencia, conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

Del regidor Juan José Cedillo Fajardo, para realizar convocatoria a deportistas, para regularizar su situación ante el padrón municipal, turnándose a las Comisiones Edilicias de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas y de Deportes y Atención a la Juventud.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del regidor Miguel Zárate Hernández, para realizar capacitación sobre la política ambiental metropolitana, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Asuntos y Coordinación Metropolitana; y para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

De la Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, para la renovación de la concesión con Ingredion México S.A. de C.V., turnándose a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; para aprobar el Reglamento de Concesiones y Operación de Mercados Municipales y Centrales de Abastos, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Mercados y Centrales de Abasto; para reformar el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara; y para presentar iniciativa al Congreso del Estado, para reformar el artículo 59 fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021 turnándose a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Derechos Humanos e Igualdad de Género, y de Hacienda Pública.

De la regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, para desarrollar programa de educación ambiental, turnándose a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Asuntos y Coordinación Metropolitana, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Y del regidor José De Jesús Venegas Soriano y diversos ediles, para reformar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y para reformar el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos para: el comodato de áreas de donación municipal, a favor del condominio horizontal habitacional denominado Club Jalisco; fortalecer la capacitación del personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia; la adquisición de sonómetros de precisión; la concesión del espacio público en el Jardín San Andrés; la novación del contrato administrativo del espacio público donde se instalan juegos mecánicos en el Jardín Talpita; la modificación de los decretos municipales D 56/15/20 y D 54/15/20; la regularización del bien de dominio público denominado Área de Ingreso a la Barranca; autorizar las reglas de operación para el otorgamiento del estímulo económico relativo al esfuerzo escolar 2021, con la intervención del regidor Juan José Cedillo Fajardo; otorgar voto favorable a la minuta del proyecto de decreto 28374, expedido por el Congreso del Estado; celebrar convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco, a fin de que los cursos que se imparten en las academias municipales, cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios; celebrar adenda al contrato de concesión celebrado con "Acuarios Michin S.A.P.I. de C.V.", con la intervención del regidor Víctor Manuel Páez Calvillo y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí; llevar a cabo el procedimiento de adquisición de los servicios del Boletín Judicial; la recepción en comodato de dos bicicletas; la entrega en comodato de inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; y a favor del DIF Jalisco; la prórroga de concesiones de locales en el Mercado Municipal General Ramón Corona; la revocación de concesión de locales en el Mercado de Abastos; y en el Mercado Plaza Guadalajara; la concesión de locales en diversos mercados municipales; la celebración de contrato de prestación de servicios para el otorgamiento de los servicios integrales de apoyo para la migración y emisión del pasaporte mexicano electrónico; autorizar convenio modificatorio al convenio de colaboración con el Instituto Municipal de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vivienda; aprobar la Norma Técnica Metropolitana de Mejora Regulatoria; reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara; y las Disposiciones Administrativas para la Ejecución del Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara; e integrar a Samuel Gómez Luna Cortés al Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores José de Jesús Hernández Barbosa, para referirse a evento de salud; y Juan Carlos Gutiérrez Gómez, a programas municipales, con la intervención de los regidores Víctor Manuel Páez Calvillo, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y del Presidente Municipal Interino licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal Interino: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1. Oficios DP/585/2021, DP/650/2021 y DP/652/2021 de la Dirección de Patrimonio, mediante los cuales solicita la baja, desincorporación y destino final de bienes muebles propiedad municipal.

2. Oficio DJM/DJCS/CV/383/2021 del Director de lo Jurídico Consultivo, relativo a la donación de un vehículo a la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlos a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobados.

El Señor Secretario General: 3. Escrito del regidor Rosalío Arredondo Chávez, mediante el cual informa que se reincorpora al cargo de regidor, a partir del día 7 de junio de 2021.

4. Escrito de la regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, mediante el cual informa que se reincorpora al cargo de regidora, a partir del día 9 de junio de 2021.

5. Escrito de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, mediante el cual informa que se reincorpora al cargo de regidora, a partir del día 16 de junio de 2021.

6. Escrito de la regidora Claudia Delgadillo González, mediante el cual informa que se reincorpora al cargo de regidora, recibido el día 14 de junio de 2021.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 7. Oficio MZH/91/2021 que suscribe el regidor Miguel Zárate Hernández, mediante el cual solicita que el turno 141/20 se remita a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 8. Iniciativa del regidor José de Jesús Hernández Barbosa, para autorizar la instalación de una escultura conmemorativa al LX Aniversario de la fundación de la colonia Colinas de San Javier.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias Presidente, con su venia. Solo para hacer la recomendación de que se pida permiso a Obras Públicas. La escultura está muy bonita, el lugar creo que es adecuado, sin embargo, con la misma situación que se ha dado con otro tipo de estructuras en la ciudad y país, creo que es importante contar con los permisos adecuados.

El Señor Presidente Municipal Interino: Con la propuesta de trámite para garantizar lo que propone el regidor Miguel Zárate, el que se pueda turnar a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, Patrimonio Municipal, así como Obras Públicas, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 9. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Isabel Paola García del Muro, Margarita García de Alba del Muro y Lorena García de Alba del Muro.

Ayuntamiento de Guadalajara

10. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Lucio Núñez Berbeyer.

11. Resolución del Comité Dictaminador de los Recursos de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Sergio Eduardo Labastida Ontiveros y Lizette Anahí Estrada Santillán, en contra del dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio. **(Se retiró al principio de la sesión)**

12. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por PRESTOMATIC S.A. DE C.V. SOFOM Y CONSOLIDACIÓN PATRIMONIAL RH S.A. DE C.V.

13. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Alejandra Jiménez Diaque.

14. Resolución del Comité Dictaminador del Recurso de Revisión en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalajara, respecto del recurso de revisión interpuesto por Enrique Ambriz Avelar, en contra de dictámenes de Trazo, Usos y Destinos Específicos, emitidos por la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

El Señor Presidente Municipal Interino: Conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, se pone a consideración la validación de las resoluciones de referencia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidor Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su venia señor Presidente y compañeros regidores.

El motivo de la intervención en este punto del orden del día es únicamente con la finalidad de adelantar un posicionamiento que valdría la pena, previo al inicio de los protocolos de entrega –recepción, que se realizarán de cara al fin del actual periodo de gobierno, pudiera ser materia de una especial atención por parte de las autoridades entrantes.

Ayuntamiento de Guadalajara

Me refiero, en este caso, a un tema que ha permanecido en el debate público, relacionado con el crecimiento y desarrollo de acciones urbanísticas en la ciudad y que se relaciona directamente con la garantía y el abastecimiento del agua.

Ya en anteriores ocasiones he dado voto de confianza sobre los proyectos de resolución que nos presenta el comité dictaminador de recursos de revisión, ya que se ajustan a las directrices y disposiciones administrativas que fueron acordadas a través de distintos mecanismos, por lo que en este caso no es la excepción y no existen observaciones sobre los proyectos que se presentan en esta sesión.

Sin embargo, aprovechando, señor Presidente, que es ya un tema del conocimiento público que existen pláticas y acuerdos con integrantes de la administración municipal entrante, quiero solicitar, de manera respetuosa, que éste sea uno de los temas que se aborden en dichas reuniones, por el bien de la ciudad y con la finalidad de atender un tema de suma urgencia, como lo es el abastecimiento del agua en el área metropolitana.

Esto, en razón de que tan sólo en la actual sesión, se está dando el visto bueno para el desarrollo de tres torres de departamentos más, cuando aún continúa bajo el escrutinio público y a la espera, el anuncio por parte del SIAPA sobre cómo se resolverá el tema del abastecimiento de este servicio en todas las colonias de Guadalajara.

La actual observación se hace con fines constructivos, señor presidente y compañeros regidores. Se tiene muy presente la importancia que implica brindar certeza jurídica a los particulares que realizan inversiones y generan empleos para nuestro municipio, así como también la necesidad de garantizar procesos administrativos tendientes a fortalecer el desarrollo urbano de la ciudad, de manera justa, igualitaria y ordenada.

Una de las grandes asignaturas pendientes que continúan en un limbo jurídico es el determinar cuál será la mejor estrategia para atender la problemática del agua para la ciudad.

Por ello, mi intervención va en el sentido de solicitar, a través de su conducto, que la resolución de temas como el que aquí se pone a consideración de este Pleno, sean parte de la agenda de discusión y pronta solución para las próximas autoridades y que la política de desarrollo urbano en Guadalajara, de una vez por todas, privilegie el interés general y el bien común en su planeación y proyección, anteponiendo la garantía de acceso y viabilidad de los servicios públicos municipales, en igualdad de circunstancias para todas las zonas del municipio de Guadalajara. Es cuanto, muchas gracias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores.

Brevemente. Coincido plenamente en lo que expresa mi compañera regidora Verónica Flores, en cuanto a la revisión acuciosa del tema del agua, ampliamente debatido, conocido y las gestiones y procesos que se están dando entre el gobierno estatal, federal y municipal, particularmente en el área metropolitana, estoy de acuerdo.

Sin embargo, yo quisiera precisar, toda vez que ha sido prácticamente por la mayoría de los regidores; tiene que ver en Guadalajara, en este ejercicio de administración y que al principio habría que destacar la voluntad del Presidente Municipal, Ismael Del Toro, de instalar una mesa de revisión que permitió que no observáramos protestas de los vecinos que era ya tradicional que se hicieran, particularmente en el poniente de la ciudad.

Con ello, primero quisiera destacar que se ha hecho una labor, por lo menos en lo que a mi corresponde, pero es cierto que en general, con mucha seriedad y buscando que no sean otras instancias, en este caso tribunales administrativos que eran los que marcaban la política de desarrollo habitacional en el área metropolitana; desde esta administración se tomó esa responsabilidad en el marco que nos permitía la ley, con un sustento legal y técnico, de viabilidad y sustentabilidad.

Por otra parte yo aquí lo dejo, pero lo dejo con mucha claridad; entiendo los procesos de entrega-recepción, pero también me queda muy claro que, nosotros fuimos electos del 1 de octubre del año 2018 al 30 de septiembre del 2021; en ese sentido, al menos en lo que a mí respecta, estaré ejerciendo la representación hasta el último minuto cuidando todos esos procesos.

El gobierno no puede detenerse, el ejercicio de la autoridad no puede detenerse, si ajustarse; tengo plena confianza en que tiene que ser parte, como estoy seguro que ya lo es la entrega-recepción, pero sí destacar el que en estos temas de desarrollo vertical, por lo menos lo que corresponde a esta administración ha existido cuidado, responsabilidad, sustentabilidad técnica y evitamos que fueran autoridades administrativas, particularmente del tribunal administrativo y de todos los excesos que este cometió dirigiendo durante varios años, generando la corrupción el desarrollo vertical de nuestra ciudad. Es cuánto.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Señor Presidente Municipal Interino: Por lo expuesto por mi compañera Verónica Flores y Eduardo Almaguer; además encontrando una total coincidencia de lo que ya se manifestó, parece que el orden de la ciudad es lo más importante, por eso quiero reconocer toda la labor que ha hecho el Pleno del Ayuntamiento, en el trabajo, la revisión formal y técnica antes de llegar a cada sesión; con esas coincidencias también regidora, asumimos el compromiso, coincido al término de la administración, no solamente de vigilar, seguir haciendo lo correcto y que beneficie a la ciudad, sino también de ponerlo en las diferentes mesas, que la administración entrante pueda tener el conocimiento y la información necesaria para que a Guadalajara le sigue yendo bien.

Por lo ya manifestado, en votación económica les consulto si se validan. Se validan.

El Señor Secretario General: 15. Iniciativa del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, para abrogar el Reglamento del Programa de Redensificación de Inmuebles y Conservación del Patrimonio Cultural de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 16. Iniciativa del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Presidente Municipal Interino, para expedir el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara, y abroga el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Ciudadano de Movilidad no Motorizada.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: 17. Oficio de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de diversos locales en mercados municipales.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra

Ayuntamiento de Guadalajara

respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de la regidora Claudia Delgadillo González.

18. Solicitud respecto de la concesión del servicio público de estacionamiento en el Mercado Libertad.

El Señor Presidente Municipal Interino: El trámite que se propone es turnarlo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todos los comunicados recibidos en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

El Señor Presidente Municipal Interino: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra en la presentación de iniciativas, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores. El día de hoy presento ante ustedes tres iniciativas, de las cuales dos abordan la importancia de la recuperación del patrimonio cultural en nuestro municipio.

Guadalajara cuenta con un hermoso monumento catalogado como patrimonio arquitectónico, conocido como el Panteón de Belén. Esta joya del siglo XIX es un muestrario de la arquitectura funeraria de diversas épocas. Los restos de muchos personajes que destacaron en la política, educación, ciencia, música y literatura fueron depositados en este panteón. Se encuentra clasificado como museo y está a cargo de la Dirección de Cultura de nuestro municipio ofreciendo recorridos guiados tanto diurnos como nocturnos.

Recientemente acudí a visitarlo y la impresión que se tiene de primera vista es de un gran espacio con huellas evidentes del paso del tiempo, ya que a pesar de los esfuerzos que realiza el personal que labora en el inmueble los recursos son a todas luces insuficientes para dar el mantenimiento requerido, sobre todo por el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

grado de especialización y cuidado que se debe de tener. La restauración de los cientos de tumbas es ya impostergable.

En el reconocimiento de los altos costos que implica la renovación de este patrimonio propongo a través de una primera iniciativa que se elaboren proyectos para obtener recursos de distintas actividades culturales que se realicen en este espacio para solventar dicha inversión, y de paso atraer más visitantes y recobrar su potencial de centro de atracción cultural. También destinar una partida especial para estos efectos en el presupuesto de egresos para 2022. Sería una verdadera pena que veamos este patrimonio de la ciudad dañarse de manera irremediable.

**“H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

*El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene por objeto la restauración y mantenimiento del Museo Panteón de Belén**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de motivos:

Guadalajara cuenta con un hermoso monumento catalogado como patrimonio arquitectónico, conocido como Panteón de Belén, que en sus orígenes se le conoció como el Panteón de Santa Paula, un cementerio que se empezó a construir en 1787 como parte del proyecto integral del Antiguo Hospital Civil.

En 1848 el arquitecto Manuel Gómez Ibarra realizó la construcción de lo que ahora se conoce como el Panteón de Belén y que funcionaría como tal hasta 1896 que fue clausurado para estos fines, quedando posteriormente con un uso tan solo de visitantes y adquiriendo algunas funciones extras como escenario para diversas actividades.

Hoy el Panteón de Belén funciona de manera restringida por su catalogación como inmueble patrimonial, y está clasificado como museo a cargo de la Dirección de Cultura, particularmente por la coordinación de museos.

En reciente visita, a este inmueble, nos percatamos de que, a pesar de la pandemia, este museo se encuentra trabajando con las consiguientes medidas sanitarias y con recorridos guiados tanto diurnos como nocturnos.

La impresión que se tiene de primera vista de este inmueble es de un gran espacio funerario con huellas del paso del tiempo. A pesar del esfuerzo del personal que labora en el inmueble, los recursos son todas luces insuficientes para dar el mantenimiento requerido, sobre todo por el grado de especialización y cuidado que se debe de tener.

Mediante oficio DCG/0954/21, adjunta a la presente, la Dirección de Cultura informó de las acciones que se emprenden actualmente para el mantenimiento del inmueble, sin embargo se requiere más personal y mayores recursos para cumplir adecuadamente los requerimientos de un espacio de esta categoría. La restauración de los cientos de tumbas es impostergable, o veremos este patrimonio de la ciudad dañarse de manera irremediable.

A continuación se adjuntan algunas imágenes que reflejan el estado actual del Panteón de Belén.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara



Es en el reconocimiento de los altos costos que implica la renovación de este patrimonio propongo se obtengan recursos de distintas actividades culturales que se realicen en este espacio para solventar dicha inversión, y de paso atraer más visitantes y recobrar su potencial de centro de atracción cultural. Adicionalmente será necesario destinar una partida especial para estos efectos en el presupuesto de egresos para el 2022

Fundamentación legal

*Actualmente el **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** establece lo siguiente:*

Artículo 220. *Son atribuciones de la Dirección de Cultura:*

- II. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio;*
- XIX. Supervisar, evaluar, mantener y restaurar los monumentos, esculturas, bustos, placas y elementos de ornato, patrimonio del Municipio, en coordinación con las demás dependencias municipales competentes;*
- XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio*

Artículo 235. *Son atribuciones de la Dirección de Turismo:*

- V. Generar, implementar y dirigir programas que permitan promover al Municipio como destino turístico, realizando la publicidad respectiva y coadyuvar con los tres niveles de gobierno, fideicomisos en materia de turismo y la iniciativa privada;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;

Repercusiones

Presupuestales: no se consideran repercusiones presupuestales derivadas de la presente.

Jurídicas: no se consideran repercusiones jurídicas derivadas de la presente.

Sociales: se recuperará el patrimonio del municipio para el disfrute de la ciudadanía, a la vez que aumentará la oferta cultural.

Laborales: no se considera la contratación de personal para el cumplimiento de la presente.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes puntos de acuerdo, solicitando la presente sea turnada a la Comisión Edilicia de cultura como convocante y las comisiones edilicias de Hacienda Pública y Obras Públicas como coadyuvantes.

Acuerdo

Primero. Se instruye a la Dirección de Cultura para que, con el apoyo de la Dirección de Proyectos del Espacio Público y la Dirección de Obras Públicas, desarrolle un proyecto integral de renovación y restauración del Panteón de Belén y sus entornos, considerando las autorizaciones que deben emitirse por el INAH.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Cultura desarrolle un programa integral de actividades en el Museo situado en el Panteón de Belén para la obtención de recursos financieros para su desarrollo, para que se incluyan en la ley de ingresos del 2022.

Tercero. Una vez presentados los programas enunciados en los dos puntos de acuerdo anteriores, prográmesse en el presupuesto 2022 una partida para la renovación, restauración y difusión de las actividades del Panteón de Belén.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que registre en su programa anual de obras la renovación correspondiente al Panteón de Belén.

Quinto. Se instruye a la dirección de turismo prepare un programa particular de difusión de los museos municipales haciendo énfasis en el Panteón de Belén como patrimonio del municipio.

Sexto. Se instruye a la Dirección de cultura programe la edición de un libro referente al Panteón de Belén."

El Regidor Miguel Zárate Hernández: En segundo lugar tenemos un inmueble no por muchos conocido, en vista de que el acceso al mismo se encuentra impedido. Me refiero a la Capilla de la Medalla Milagrosa, ubicada en el corazón de la manzana que circundan las calles Álvaro Obregón, José Antonio Torres, Cabañas y Gigantes. En los primeros años del siglo pasado el Padre Patricio Ataún, solicitó al afamado ingeniero Luis Ugarte el diseño y ejecución de un templo sobrio y elegante que se convertiría en lo que hoy es un monumento histórico que forma parte del patrimonio cultural material de Guadalajara por su arquitectura y su historia.

Fue abierta al público hasta el año de 1904 pero una vez que el templo de la Medalla Milagrosa fue retirado del culto público, el inmueble fue saqueado y entró

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

en un gradual desuso y abandono, a un grado tal que el acceso fue tapado por los comercios circundantes.

En vista del valor patrimonial que tiene esta finca, presento una segunda iniciativa que busca que se lleven a cabo las acciones conducentes para su rescate con el involucramiento de la Dirección de Cultura y el apoyo del Gobierno del Estado para que, mediante la Secretaría de Cultura, se trabaje en el rescate del inmueble.

**“H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

*El que suscribe, Miguel Zarate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene por objeto la recuperación de la Capilla de la Medalla Milagrosa**, de conformidad con la siguiente:*

Exposición de motivos

Triste realidad para la Capital jalisciense sigue siendo la falta de conciencia ciudadana en torno al patrimonio edificado. La Capilla de La Medalla Milagrosa, ubicada en el corazón de la manzana que circundan las calles Álvaro Obregón, José Antonio Torres, Cabañas y Gigantes, en el Barrio de San Juan de Dios. La edificación de la Capilla de la Medalla Milagrosa se relaciona estrechamente con la historia de la Congregación de la Misión, la cual fundada originalmente a mediados del siglo XVII, en Francia, llegó a nuestro país durante el año de la Anexión de Texas a Estados Unidos (1845) para llevar a cabo obras asistenciales como hospitales y orfanatorios.

La Capilla de la Medalla Milagrosa es un monumento histórico que forma parte del patrimonio cultural material de Guadalajara por su arquitectura y su historia. El licenciado y presbítero Tomás de Hajar Ornelas, cronista de la Arquidiócesis de Guadalajara, nos hizo favor de proporcionarnos información sobre este inmueble: "Una Hija de la Caridad, Santa Catalina Labouré, fue objeto de especiales gracias en la capilla de su comunidad en París, en la Calle de Bac, a partir del 27 de noviembre de 1830, pues se le manifestó la Madre de Jesús pidiéndole difundiera el uso de una Medalla que, adjetivada como 'milagrosa', tuvo una demanda excepcional y aún goza de ella. Al calor de esa devoción, el confesor de Catalina, Padre Juan María Aladel, fundó la Asociación de las Hijas de María, aprobada por la Santa Sede para todo el mundo en 1847.

Muy exitoso fue el establecimiento en la Arquidiócesis tapatía de esta Asociación, al grado de que, en los primeros años del siglo pasado, el Presbítero Manuel Soriano, C.M., tomo posesión de la pequeña Capilla de la Medalla Milagrosa, en el populoso Barrio de San Juan de Dios. El Padre Patricio Ataún, M.C., solicitó al afamado ingeniero Luis Ugarte el diseño y ejecución de un templo sobrio y elegante, al que sirve de fachada un pórtico o nártex sostenido por cuatro columnas, que sustentan un friso con molduras en forma de arcos apuntados, del que arranca otra muy grande al centro de la cual un óculo sirve de paso de luz al coro.

El vano de ingreso es un arco ojival que conduce a un interior de planta basilical de tres naves separadas por arcos de medio punto. Las naves laterales terminan en altares con nichos, rematados con tímpanos triangulares partidos. Subirse buena parte de la pintura mural decorativa y hasta columbarios sepulcrales.

La Capilla de la Medalla Milagrosa fue abierta al público en el año de 1904, si las informaciones del encargado del Templo son verídicas, al comunicar el 11 de noviembre de 1930 que "el templo tiene 26 años abierto al culto público".

Una vez que el templo de la Medalla Milagrosa fue retirado del culto público, el inmueble entró en un gradual de desuso y abandono.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El momento de la entrega a la Oficina Federal de Hacienda propició la formación de un inventario de bienes muebles y así como la descripción del predio y las unidades que lo conformaban en ese momento. Se observa que el inmueble incluye un Atrio así como otros anexos. Durante ese período, el inmueble se quedó sin vigilante durante cinco meses (abril a agosto de 1933), situación que conllevó la posibilidad de los primeros deterioros.

Con la intención de obtener más información existente en el municipio con respecto a este caso, se solicitó a la Dirección de Cultura todo dato recopilado con respecto a la “Capilla de la Medalla Milagrosa”, cuya respuesta mediante oficio DCG/1322/20 con fecha del 13 de octubre del 2020 se obtiene la siguiente respuesta:

“Al respecto le comento que esta Dirección de Cultura no cuenta con información sobre el estado de conservación actual, uso del espacio o datos del propietario, sin embargo, no omito comentarle que el Archivo Municipal de Guadalajara resguarda un importante acervo documental del devenir histórico de la ciudad de Guadalajara y de las diversas dependencias de su ayuntamiento”.

Por ello expedimos el oficio DP/0627/2020 INMUEBLES/106/2020 al Departamento de Inmueble con fecha del 13 de noviembre del 2020, donde solicitamos información sobre la “Capilla de la Medalla Milagrosa”, en donde responden que:

“En nuestro acervo documental y digital no contamos con antecedente alguno de propiedad a favor del gobierno del Municipio de Guadalajara.

No obstante lo anterior, del gestor cartográfico la cuenta catastral que presuntamente le corresponde, es identificada como 3U30193, sin poder precisar a nombre de quien se encuentra registrado, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedando en el entendido que dicho programa de identificación, no señala la ubicación del inmueble investigado, como una propiedad municipal.

De igual forma, el personal adscrito al Departamento de Inmueble, físicamente no pudo localizar dicho inmueble, por lo que de la búsqueda que se realizó por internet arrojó que una serie de imágenes fotográficas, que nos indicaron su localización y a su vez el impedimento para poder ingresar debido a que se encuentra inmerso y sin acceso alguno. Lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar”.

El diputado Gustavo Macías Zambrano, del Congreso del Estado de Jalisco, presentó una iniciativa con fecha del 21 de septiembre del 2020, donde se plantea el rescate de dicho inmueble, argumentando el valor patrimonial e histórico de la Capilla de la Medalla Milagrosa, el cual se anexa a la presente, sin embargo no ha avanzado.

En vista del valor patrimonial que tiene esta finca, la presente pretende se lleven a cabo las acciones conducentes para su rescate mediante el involucramiento de la Dirección de Cultura y el apoyo del Gobierno del Estado para que mediante la Secretaría de Cultura se trabaje en el rescate del inmueble.

Fundamentación legal

El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece lo siguiente:

Artículo 220. Son atribuciones de la Dirección de Cultura:

XX. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio.

Repercusiones

Presupuestales: no se consideran repercusiones presupuestales derivadas de la implementación de esta iniciativa.

Jurídicas: no se consideran repercusiones jurídicas derivadas de la implementación de esta iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sociales: se recupera un espacio que, además de ser patrimonio histórico, puede ser utilizado como centro cultural para la difusión de estos temas.

Laborales: no se consideran repercusiones laborales derivadas de la implementación de esta iniciativa en vista de que no implica contratación de personal.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco para que, mediante la Secretaría de Cultura, se busque rescatar el inmueble conocido como "Capilla de la medalla milagrosa".

Segundo. Se instruye a la Dirección de Cultura para que, en un periodo de máximo 60 días naturales a partir de la aprobación de la presente, realice un proyecto que determine la factibilidad del rescate de la finca conocida como "Capilla de la Medalla Milagrosa".

El Regidor Miguel Zárate Hernández: En tercer lugar, presento esta última iniciativa relativa a la vivienda accesible. Es innegable que la densidad poblacional en las ciudades va en aumento en la actualidad. De acuerdo con las hipótesis de crecimiento en el área metropolitana será necesario localizar alrededor de un millón setecientos mil nuevos habitantes en los próximos años, de los cuales nuestro municipio deberá recibir entre el 26 y el 30%, más o menos quinientas mil personas.

Hoy en día el costo del suelo intraurbano en Guadalajara ha sido calificado como uno de los más costosos de América Latina, solo superado por Buenos Aires.

Sin embargo, según los conteos oficiales, Guadalajara ha perdido población en las últimas décadas, un suceso multifactorial que ha generado la expulsión de miles de habitantes a las periferias. Uno de los factores que han generado esta problemática es la falta de vivienda económica en las distintas zonas del municipio, para lo cual el Instituto Municipal de la Vivienda ha impulsado la vivienda económica y ha desarrollado un programa de redensificación y repoblamiento para el municipio llamado Rehabitar la Ciudad, precisamente buscando repoblar nuestro municipio.

Compartiendo esta visión y con la intención de impulsar vivienda más asequible, presento ante ustedes una tercera iniciativa que pretende eliminar la obligatoriedad del uso de elevadores en edificios de cinco niveles, siempre que estos estén vocacionados a la vivienda económica con lo cual se permitiría una vivienda más asequible para los habitantes.

**"H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara
Presente.**

*El que suscribe, Miguel Zárate Hernández, en mi carácter de regidor integrante de este Órgano de Gobierno Municipal, y en uso de la facultad que me confieren los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a su consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, **que tiene** La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.*

Ayuntamiento de Guadalajara

por objeto modificar la norma y reglamento correspondiente para permitir la construcción de vivienda social de hasta cinco niveles sin elevador, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

Es innegable que la densidad poblacional en las ciudades va en aumento en la actualidad. De acuerdo con las hipótesis de crecimiento para el Área Metropolitana de Guadalajara, será necesario localizar a entre 1,374,901 y 1,756,754 nuevos habitantes para el Área Metropolitana de Guadalajara. De este crecimiento, entre 26 y 30% (359,958 y 527,247 habitantes respectivamente) le corresponderá al municipio de Guadalajara, por lo que, para alcanzar la densidad prevista, se debe incrementar en 32.8 la cantidad de habitantes por hectárea.¹

No en vano los Planes Parciales de Desarrollo Urbano plantean como objetivo en la Norma Urbanística 8, el objetivo de establecer lineamientos que impulsen la construcción de vivienda de interés social y económico, privilegiando la densificación y la verticalidad para aprovechar el suelo de forma más eficiente. De conformidad con los datos proporcionados por la Dirección de Ordenamiento del territorio el costo del suelo intraurbano en Guadalajara ha sido calificado como uno de los más costosos de América Latina, sólo superado por Buenos Aires.

Sin embargo el municipio de Guadalajara, según los conteos oficiales, ha perdido población en las últimas décadas, esto es un suceso multifactorial que ha generado la expulsión de miles de habitantes a las periferias. Uno de los factores que han generado esta problemática es la falta de vivienda económica en las distintas zonas del municipio para lo cual el Instituto Municipal de la Vivienda ha impulsado la vivienda económica y ha desarrollado un programa de redensificación y repoblamiento para el municipio llamado Rehabitar La Ciudad, precisamente buscando repoblar nuestro municipio.

Ahora, hablando de costos, aún existen ajustes que pueden favorecer la reducción de los mismos durante el proceso constructivo. Dentro de la normatividad municipal se tiene una obligatoriedad de tener un elevador en los edificios de cinco niveles o más, que en el caso de la vivienda económica incrementa el valor final de la misma para el comprador por razones lógicas, igual que en el caso de los cajones de estacionamiento, mismos que ya se lograron disminuir con la modificación de las normas municipales.

Mediante oficio 2021-126 y CGGIC/DOT/0616/2021 emitidos por el IMUVI y la Dirección de Ordenamiento del Territorio respectivamente se ha determinado que es factible y pertinente no exigir la colocación de elevador en unidades habitacionales de estas características, tomando en cuenta además que el resto de los municipios del Área Metropolitana si lo permiten. Esta opinión viene acompañada de la observación de que al omitir la colocación de un elevador, montacargas o similares se puede vulnerar la accesibilidad universal, pero también se señala que su instalación puede correr por parte de los propietarios si así lo desean en el futuro. Para ello la edificación debe contar con un espacio o estructura dentro del predio designada para la eventual colocación.

Por ello la presente iniciativa pretende eliminar la obligatoriedad del uso de elevadores en edificios de cinco niveles, siempre que estos estén vocacionados en por lo menos un porcentaje mayoritario a la vivienda económica según el o los programas que determine el IMUVI o la dependencia que para su efecto designe el Ayuntamiento de Guadalajara.

En ese tenor, la propuesta de la presente es la siguiente modificación al **Capítulo 8. Norma Urbanística 8: Vivienda:**

Como actualmente se establece	Propuesta de modificación
<p>Artículo 53. De los elevadores.</p> <p>1. Se requerirá elevadores en las edificaciones con cinco (5) niveles o más.</p>	<p>Artículo 53. De los elevadores.</p> <p>1. Se requerirá elevadores en las edificaciones con cinco (5) niveles o más. Salvo en los casos de edificios de vivienda</p>

¹ Plan Parcial de Desarrollo Urbano. <http://cdn.guadalajara.gob.mx/planesparciales/PPDU-D1SD01-Chapultepec-Norte.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<i>social de acuerdo a lo que determinen los programas de impulso a la vivienda económica del IMUVI, en donde se podrá omitir la instalación del mismo.</i>
--	---

Esta propuesta no deja de lado la consideración de que a la par deberían actualizarse las normas y reglamentos que se puedan ver afectados de manera indirecta ante la modificación aquí mencionada.

Fundamentación legal

Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara establece lo siguiente:

Artículo 8. Los programas y planes que integran el Sistema Municipal de Planeación Urbana estarán a cargo del Ayuntamiento y serán congruentes entre sí con lo que señala el artículo 78 del Código.

Repercusiones

Presupuestales: no se consideran repercusiones presupuestales derivadas de la implementación de esta iniciativa.

Jurídicas: aquellas derivadas de la modificación de la normativa prevista.

Sociales: la generación de vivienda más asequible para las y los ciudadanos.

Laborales: no se consideran repercusiones laborales derivadas de la implementación de esta iniciativa en vista de que no implica contratación de personal.

Por lo anteriormente expuesto, solicitando sea turnada a las comisiones edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y Gobernación, reglamentos y vigilancia como coadyuvante, someto a su consideración los siguientes puntos de:

Acuerdo

Primero. Se modifica el Artículo 53 del Capítulo 8. Norma Urbanística 8: Vivienda incluido en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes para quedar como sigue:

Artículo 53. De los elevadores.

1. *Se requerirá elevadores en las edificaciones con cinco (5) niveles o más. Salvo en los casos de edificios de vivienda social de acuerdo a lo que determinen los programas de impulso a la vivienda económica del IMUVI, en donde se podrá omitir la instalación del mismo."*

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura, Centro y Barrios y Monumentos, así como de Hacienda Pública. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Respecto de la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Cultura, Obras Públicas y Hacienda Pública. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la tercera iniciativa, se propone su turno a la Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos y Coordinación Metropolitana. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su venia señor Presidente, compañeros regidores, en esta ocasión presento una iniciativa con turno a comisión, solicitando al Secretario General se transcriba de manera íntegra en el acta correspondiente.

La creciente y desordenada tendencia relacionada con la saturación del entorno y el equipamiento urbano con elementos que no sólo afectan su aspecto, sino que también, en la mayoría de los casos, constituyen un riesgo para la población, especialmente en una modalidad de infraestructura y elementos técnicos y tecnológicos de los que se valen los particulares para la prestación de servicios públicos y de telecomunicaciones como lo es el cableado aéreo, es un grave problema que aqueja al municipio de Guadalajara.

Si bien es cierto, una parte importante del entramado de prestación de servicios de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como de servicios de telefonía, se encuentra plenamente identificada por parte de las áreas operativas responsables de este Ayuntamiento; no obstante, la proliferación de compañías prestadoras de servicios adicionales a la telefonía, como la conexión a internet, ha generado una cuantía mucho mayor de cientos de kilómetros de cables instalados vía aérea y que, en muchos de los casos, son compañías que ya no prestan dicho servicio, migraron de tecnología a una modalidad de tipo subterráneo o inalámbrico o, en el peor de los casos, desaparecieron sin hacerse responsables del retiro de su infraestructura y aditamentos.

Es por ello, que la finalidad de la presente iniciativa es implementar un proyecto de política pública integral cuyo objetivo sea el retiro gradual del cableado aéreo en el municipio de Guadalajara, basando la propuesta en los siguientes ejes rectores:

- a) Eliminación de los elementos, aditamentos e infraestructura y cableado de conexión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso.
- b) Supresión de dichos elementos para contrarrestar el fenómeno de contaminación visual en las diversas zonas de la ciudad así como potenciales riesgos de protección civil, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- c) Generación de una política institucional permanente de rescate del espacio público a partir de las condiciones previstas para la preservación del paisaje y mejora del entorno urbano; e

Ayuntamiento de Guadalajara

- d) Implementación de un proceso de regularización, actualización y certificación de aprovechamiento de la infraestructura privada de conectividad por particulares.

De acuerdo con tales objetivos, se pretende constituir una política municipal para atender, de manera permanente, la supervisión del buen estado del entorno urbano, a partir de su cuidado, preservación y mantenimiento y que, tal y como lo permite la legislación en materia de ingresos, pueda costearse esta política a partir de la captación de recursos por concepto del aprovechamiento que deben de pagar los particulares relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones al erario cada ejercicio fiscal.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Servicios Públicos Municipales, por ser materia de su competencia. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación de una política pública integral para el retiro gradual del cableado aéreo en el municipio de Guadalajara** de conformidad con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2012, derivado de la interposición de un amparo cuyo origen fue propiciado por la necesaria interpretación jurisdiccional del concepto de “paisaje” como un elemento fundamental del entorno humano y social que requiere de condiciones fundamentales de cuidado y preservación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia en la cual se estableció el valor prioritario que dicho concepto implica para el entorno y el medio ambiente, en razón del alcance y características que éste tiene para garantizar goce y aprovechamiento del referido entorno en favor de la comunidad y que se define a partir del siguiente criterio:

“PAISAJE URBANO. CONSTITUYE UN BIEN INTANGIBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con el artículo 2 de dicha legislación, el paisaje urbano es el aspecto que ofrecen las edificaciones y los demás elementos culturales que hacen posible la vida en común de los ciudadanos, así como el entorno natural en el que se insertan; en tanto que el espacio público está constituido por las calles, paseos, plazas, parques, jardines y demás lugares de encuentro de las personas, por lo que debe ser considerado un punto de convivencia que merece cuidado y preservación constante. De lo anterior se concluye que el paisaje urbano está indisolublemente vinculado al espacio público y, por tanto, constituye un bien intangible del dominio público, que cumple con una doble función: por un lado, representa un factor de bienestar individual y social y, por el otro, es un recurso económico para la ciudad mediante la concesión de su uso o aprovechamiento. De ahí que uno de los objetivos de la citada ley sea evitar la proliferación de una publicidad exterior desordenada y una saturación del paisaje urbano, pues ello se traduce en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

contaminación visual que afecta la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y les impide disfrutar de un entorno armónico.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 500/2012. RAK, S.A. de C.V. 20 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Andrea Zambrana Castañeda. Secretaria: Mirna Pérez Hernández.²

Según se interpreta de la motivación que originó la emisión de este criterio jurisdiccional, la creciente y desordenada tendencia relacionada con la saturación del entorno y el equipamiento urbano con elementos que no sólo afectan su aspecto, sino que también —en la mayoría de los casos—constituyen un riesgo para la población, especialmente en una modalidad de infraestructura y elementos técnicos y tecnológicos de los que se valen los particulares para la prestación de servicios públicos y de telecomunicaciones como lo es el cableado aéreo.

Naturalmente, el uso de la modalidad de conexión y aprovechamiento de servicios como los antes referidos, durante una época determinada sólo podían valerse de los aditamentos técnicos y tecnológicos disponibles, cuya condición necesariamente implicaba el uso de conexiones e instalaciones y tendidos de cableado por la vía aérea. No obstante, gracias a los avances tecnológicos, la simplificación de procesos y la propia evolución de las prácticas empresariales y de prestación de servicios han permitido que gran parte de las técnicas de conexión de dichos servicios hayan evolucionado a tal grado que no sólo puedan valerse de aprovechar las conexiones y aditamentos ya existentes, sino que en la instalación y ampliación de su infraestructura de servicio contemple el uso de nuevas técnicas y elementos más amigables con el entorno social y urbano y que, a su vez, no implican mayor riesgo para la población ya que se ha privilegiado, desde entonces, el uso de instalaciones subterráneas para la conexión a sus servicios.

Sin embargo, la realidad del avance sobre este fenómeno y la forma en la que ha evolucionado es muy distinta a las bondades que en la actualidad ofrecen las nuevas tecnologías ya que, para la ciudad, la herencia de infraestructura y elementos de contaminación visual y riesgos para la protección civil han quedado enquistados en el mobiliario e infraestructura pública urbana, sin que exista algún responsable que tuviera participación el proceso de retiro y supresión de este tipo de elementos tan nocivos para la ciudad y su entorno.

Si bien es cierto, una parte importante del entramado de prestación de servicios de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como de servicios de telefonía —cuya mayor cobertura, en cierta época, pertenecía a la empresa Teléfonos de México—se encuentra plenamente identificada por parte de las áreas operativas responsables de este Ayuntamiento; no obstante, la proliferación de compañías prestadoras de servicios adicionales a la telefonía, como la conexión a internet ha generado una cuantía mucho mayor de cientos de kilómetros de cables instalados vía aérea y que, en muchos de los casos, son compañías que ya no prestan dicho servicio, migraron de tecnología a una modalidad de tipo subterráneo o inalámbrico o, en el peor de los casos, desaparecieron sin hacerse responsables del retiro de su infraestructura y aditamentos.

Actualmente, no es posible contar con una referencia precisa sobre la cantidad de metros de tendidos vía aérea que son inoperantes e inservibles y permanecen en el equipamiento urbano. Tampoco se ha trabajado hasta el momento en una política pública integral que permita abordar la perspectiva general tendiente a una validación sobre aquellos entramados de conexión que realmente continúan en uso y en favor de particulares que tienen celebrados contratos de prestación de servicios. Más aún, se tiene fuera de vista por parte de la autoridad municipal la latente posibilidad de costear la implementación de un proyecto ejecutivo de validación, registro y retiro de instalaciones de conexión de servicios de tipo aéreo, a partir de ejercer una disposición establecida en la Ley de Ingresos Municipal para cada ejercicio fiscal que prevé la obligación de aquellos particulares que exploten el beneficio de estas instalaciones de costear la

² Suprema Corte de Justicia de la Nación: Tesis I.1o.(I Región) 13 A (10a.). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 3, página 1938. Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001705>

Ayuntamiento de Guadalajara

permanencia de su infraestructura, como así lo refiere el artículo 109 de la cita legislación para el ejercicio fiscal 2021:

“Artículo 109. Por el uso y aprovechamiento de la vía pública, de manera subterránea, a nivel de piso y de forma aérea con instalaciones, estructuras y mobiliario urbano, previa autorización y permiso de la autoridad municipal competente, el solicitante pagará aprovechamiento al municipio, conforme a lo siguiente:

I. Por la servidumbre, ocupación o utilización de la vía pública y su permanencia en la propiedad municipal de tuberías, colectores, emisores, acometidas, red subterránea, entre otros, se deberá pagar anualmente por metro lineal: \$3.00

II. Por la ocupación o utilización de la vía pública con la instalación de postes, estructuras o soportes, casetas telefónicas, se deberá pagar por día y por metro cuadrado o fracción, a razón de: \$11.00

III. Por la ocupación aérea de la vía pública con la instalación de línea de cableado para uso comercial, se pagará anualmente por metro lineal, las cuotas siguientes:

- a) Energía eléctrica: \$3.00*
- b) Telefonía: \$3.00*
- c) Internet: \$3.00*
- d) Televisión por cable: \$3.00*
- e) Transferencia de datos y/o sonidos: \$3.00*
- f) Distribución de gas: \$3.00*
- g) Otros conceptos de infraestructura: \$2.00*

Debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros sesenta días del ejercicio fiscal.”

En mérito de lo antes expuesto y tomando en consideración estos planteamientos, la presente iniciativa que aquí se plantea es aprovechar las propias disposiciones actualmente vigentes, con la finalidad de implementar un proyecto de política pública integral cuyo objetivo es el retiro gradual del cableado aéreo en la ciudad de Guadalajara, basando la propuesta en los siguientes ejes rectores:

- e) Eliminación de los elementos, aditamentos e infraestructura y cableado de conexión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso.*
- f) Supresión de dichos elementos para contrarrestar el fenómeno de contaminación visual en las diversas zonas de la ciudad así como potenciales riesgos de protección civil, medio ambiente y seguridad ciudadana.*
- g) Generación de una política institucional permanente de rescate del espacio público a partir de las condiciones previstas para la preservación del paisaje y mejora del entorno urbano.*
- h) Implementación de un proceso de regularización, actualización y certificación de aprovechamiento de la infraestructura privada de conectividad por particulares.*

De acuerdo con tales objetivos, se pretende constituir una política municipal para atender, de manera permanente, la supervisión del buen estado del entorno urbano, a partir de su cuidado, preservación y mantenimiento y que, tal y como lo permite la legislación en materia de ingresos, pueda costearse esta política a partir de la captación de recursos por concepto del aprovechamiento que deben de pagar los particulares relacionados con la prestación de servicios de telecomunicaciones al erario cada ejercicio fiscal.

Bajo esta lógica, existe ya un sustento legal que facultaría a la autoridad municipal a emprender acciones administrativas, de sanción, resarcimiento y, en su caso, de retiro de toda aquella infraestructura y aditamentos que atente contra el equilibrio que se pretende lograr en el entorno urbano de la ciudad. A su vez, a través de la gestión de un proyecto permanente de certificación del uso y aprovechamiento de la modalidad de cableado y tendidos vía área también permitirá a las áreas operativas responsables de este Gobierno municipal a identificar líneas de cableado y conexión en desuso que sean susceptibles de retiro e inhabilitación, una vez agotadas las formalidades administrativas que, actualmente ante su ausencia y falta de elementos procesales y jurídicos apropiados, impiden hoy a la autoridad municipal a ejercer acciones de retiro ante latentes riesgos para el entorno urbano, el medio ambiente o la población.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

El desarrollo de un protocolo de atención administrativo y supervisión de procesos jurídicos para convocar a los particulares y empresas interesadas que presten servicios de telecomunicaciones a realizar los procesos de validación, actualización y certificación de aprovechamiento, así como el desahogo de formalidades, en su caso, para proceder al retiro de infraestructura, cableado y aditamentos en desuso o inservibles.

Repercusiones Económicas

La generación de condiciones administrativas y de intervención al entorno urbano para su mejora y preservación.

Repercusiones Laborales

Únicamente aquellas relacionadas con las funciones operativas que pueda estar en condiciones de realizar personal operativo del Gobierno Municipal, una vez desahogados los procesos de certificación, verificación y validación previstos en la presente iniciativa, para la realización del inventario y subsecuentes acciones de retiro de dicha infraestructura y elementos del entorno urbano.

Repercusiones Sociales

Se pretende consolidar una política pública permanente para privilegiar la preservación y cuidado del entorno urbano como una condición indispensable para favorecer el desarrollo social y comunitario.

Repercusiones Presupuestales

Aquellas relacionadas con la participación de las dependencias y entidades públicas municipales que participarán en la implementación de los procesos de levantamiento, inventario, certificación y, en su caso, retiro de la infraestructura y aditamentos a los que se refiere la presente iniciativa y, de igual forma, el beneficio implícito de formalizar el cobro del aprovechamiento de esta modalidad de infraestructura, según lo establece la Ley de Ingresos Municipal para poder costear el funcionamiento operativo anual de los objetivos de la política propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción II y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- *Se instruye a las Coordinaciones Generales de Gestión Integral de la Ciudad y de Servicios Públicos Municipales, así como demás dependencias responsables a diseñar un proyecto de política pública integral que tenga como principal objetivo el retiro gradual del cableado aéreo en la ciudad de Guadalajara, a partir de, cuando menos, los siguientes criterios:*

- a) Eliminación de los elementos, aditamentos e infraestructura y cableado de conexión para la prestación de servicios de telecomunicaciones que se encuentren en desuso.*
- b) Supresión de dichos elementos para contrarrestar el fenómeno de contaminación visual en las diversas zonas de la ciudad así como potenciales riesgos de protección civil, medio ambiente y seguridad ciudadana.*
- c) Generación de una política institucional permanente de rescate del espacio público a partir de las condiciones previstas para la preservación del paisaje y mejora del entorno urbano.*
- d) Implementación de un proceso de regularización, actualización y certificación de aprovechamiento de la infraestructura privada de conectividad por particulares.*

SEGUNDO.- *A partir de las directrices previstas en el resolutivo anterior, se propone la implementación de un proyecto en etapas que contemple la realización de un levantamiento, general y específico, del sistema de conexión de telecomunicaciones registrado ante las dependencias municipales, así como un posterior inventario a partir de su certificación de uso óptimo y aprovechamiento por parte de las empresas*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

responsables y la consecuente identificación de líneas de conexión, cableado, aditamentos e infraestructura en desuso o inservible que sea susceptible de retiro.

TERCERO.- *Una vez dictaminado el padrón integral al que se refiere el anterior resolutivo, se instruye a las dependencias responsables referidas, en conjunto con la Dirección Jurídica Municipal y la Tesorería Municipal a elaborar un protocolo formal, administrativo y jurídico para implementar, en su caso, los procedimientos y procesos operativos de retiro de la infraestructura considerada en desuso o inservible, previo desahogo de las diligencias administrativas conducentes.*

CUARTO.- *Se instruye a la Tesorería Municipal a contemplar dentro de las propuestas para la ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2022 la implementación de incentivos fiscales para fomentar el uso, instalación y aprovechamiento de infraestructura de cableado y conexión de tipo subterráneo para servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios compatibles, así como el establecer incrementos de hasta 10 tantos el costo referido en los conceptos enlistados en la fracción III del artículo 109 de la Ley de Ingresos Municipal vigente, con el objeto de inhibir y desincentivar el uso de la modalidad de instalación de cable vía aérea en el equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana de la ciudad.*

QUINTO.- *Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como coadyuvante para su estudio y, en su caso, posterior dictaminación. “*

El Señor Presidente Municipal Interino: Además de hacer la propuesta del trámite de referencia y darle la bienvenida regidora. Comentarle que se está trabajando de la mano de las diferentes áreas del municipio en esta materia tan importante, en los principales fines o conclusiones que tiene la presente iniciativa, misma en la que se estará discutiendo.

El compromiso de este gobierno municipal es entrarle a esta materia y en la dictaminación de la misma, pediría que se puedan llevar las conclusiones de las mesas, para estar trabajando en lo que conviene a la ciudad, sobre todo en los trabajos preparatorios del proyecto de ley de ingresos que seguramente tendrán que ir de la mano en el orden que deben de llevar la ciudad sobre su cableado dentro de la Perla Tapatía.

Lo que queremos tener como ciudad, no solamente por el tema de imagen urbana, sino también por cuestiones de seguridad, hoy en el temporal de lluvias tenemos como referencia demasiados incidentes, toda vez que la carga del cableado supera lo establecido en lo que en algún momento se le otorgó a la Comisión Federal de Electricidad, para dar el servicio a las viviendas de la ciudad de la luz eléctrica y no de otros servicios, por eso reconozco la iniciativa y hago de su conocimiento de manera formal los trabajos de las mesas que hemos estado llevando para la dictaminación.

Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable así como de Servicios Públicos Municipales. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Comparto la preocupación que usted manifiesta y me gustaría ver la posibilidad de sumarme a las mesas de trabajo; así mismo, me gustaría sumarme a la iniciativa de mi compañera Verónica.

El Señor Presidente Municipal Interino: Tiene el uso de la voz, el regidor Víctor Páez Calvillo.

El Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo: Gracias Presidente y compañeros regidores. Daré lectura solo a un resumen de esta iniciativa, solicitando a la Secretaría General se inserte de forma íntegra el contenido de la misma en el acta correspondiente.

Se trata de una iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que suscribimos los regidores Gloria Carranza González, María Andrea Medrano Ortega, José de Jesús Hernández Barbosa, Beno Albarrán Corona y un servidor.

Dicha iniciativa, tiene por objeto reformar diversos artículos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara fin de lograr tres objetivos fundamentales, que son:

Uno, que las atribuciones de la autoridad sustanciadora y resolutora de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recaigan en una misma dirección.

Dos, que se designen como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la fiscalía especializada en el combate a la corrupción y en los juicios penales correspondientes a los abogados del órgano interno de control municipal que su titular determine.

Tres, que se incorpore como obligatorio para quienes ingresen a la administración pública municipal reciban un curso de inducción con temas de transparencia, responsabilidad e integridad en el servicio público.

Por lo que el primero de los objetivos, es importante resaltar que la estructura del Órgano Interno de Control Municipal se encuentra armonizada en términos de lo dispuesto por el marco constitucional legal aplicable, puntualizando que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa es distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación.

En ese orden de ideas y dado que en la práctica resulta necesario que los procedimientos administrativos y de responsabilidad se ventilen con mayor serenidad, es que mediante la presente iniciativa se busca que las atribuciones de la autoridad substanciadora y resolutora recaigan en una misma dirección, lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

que evitará, entre otras cosas, que los expedientes relativos tengan que ser remitidos a un área diversa para la continuación de un procedimiento que la ley permite sea atendido por una sola instancia, incluyendo el desahogo de pruebas; lo que además repercutirá en una optimización de la carga laboral que se genera.

Robustece lo anterior el contenido de la recomendación a los poderes públicos, sus dependencias y entidades, a los órganos constitucionales autónomos, a los municipios, y demás entes públicos estatales y municipales de Jalisco, para el fortalecimiento institucional de los Órganos Internos de Control, emitida el 05 de junio de 2018 por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en la que señala que todos los entes públicos deben tener Órganos Internos de Control integrados con una estructura que garantice la separación funcional entre la autoridad investigadora y la autoridad substanciadora, la cual también podrá ejercer la función de la autoridad resolutora en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

En lo relativo al segundo de los objetivos, que consiste en posibilitar la designación de asesores jurídicos en las carpetas de investigación que tramiten ante la Fiscalía Especializada, el combate a la corrupción y los juicios penales correspondientes, a los abogados del Órgano Interno de Control Municipal que su titular determine.

Se debe precisar, que entre las facultades que las normas les atribuyen a los Órganos Internos de Control, está la de presentar denuncias ante la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito, facultad que ha venido ejerciendo la Contraloría Ciudadana sin que de primera mano pueda conocer el desarrollo en el avance de las denuncias que presenta, ni de coadyuvar oficialmente con la Sindicatura, para lograr la consignación y castigo a los servidores públicos que resulten responsables, de ahí la importancia de esta reforma.

Finalmente, en relación al tercer objetivo, se busca que se incorpore como obligatorio para quienes ingresen a la administración pública municipal, el recibir un curso de inducción con temas de transparencia, responsabilidades e integridad en el servicio público.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, estimamos fundamental contar con servidores públicos profesionales e íntegros, comprometidos con los intereses de la ciudadanía, que incidan como agentes activos en la erradicación de irregularidades en la prestación de los servicios públicos, por ello, es indispensable que todos quienes laboramos en el servicio público conozcamos con precisión cuales son las actividades que estamos obligados a realizar, así

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

como aquellas conductas, valores y principios éticos que debemos observar en nuestro actuar cotidiano y que están plenamente referidas en el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal del 29 de octubre de 2019; así como forzoso resulta que todos estemos enterados de las sanciones a que nos podemos hacer acreedores al violentar las normas que rigen nuestro actuar.

Las presentes propuestas de reforma tienden a fortalecer los esquemas de actuación en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción en el municipio. Su aprobación, sin duda alguna, impactará positivamente en la percepción social dado que abona a las buenas prácticas gubernamentales, la transparencia y la rendición de cuentas, ejes torales que orientan la actuación de este gobierno municipal. Es cuánto.

***“Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Guadalajara
Presente***

Los que suscribimos Víctor Manuel Páez Calvillo, Gloria Carranza González, José de Jesús Hernández Barbosa, María Andrea Medrano Ortega y Beno Albarrán Corona, regidores y regidoras de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 34, fracción IV; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 153, 205; 208, 217 y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, modificar la denominación de la Sección Tercera y derogar la Sección Cuarta, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a fin de que las atribuciones de la autoridad substanciadora y resolutora de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recaigan en una misma Dirección; se designen como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a los abogados del Órgano Interno de Control Municipal que su titular determine; y se incorpore como obligatorio para quienes ingresen a la administración pública municipal, el que reciban un curso de inducción con temas de transparencia, responsabilidades e integridad en el servicio público; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA.

- I. Que las atribuciones de la autoridad substanciadora y resolutora de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara recaigan en una misma Dirección.***

La estructura del Órgano Interno de Control Municipal se encuentra armonizada en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, según se anota en el Manual de Organización de la Contraloría Ciudadana, de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Guadalajara



Recuperado del Manual de Organización de la Contraloría Ciudadana, página 11:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomolVEjemplar15Agosto13-2020.pdf>

Para acatar la disposición de que la autoridad encargada de la substanciación y, en su caso, de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa sea distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, en el Código de Gobierno vigente se dotó a la Dirección de Responsabilidades de la atribución de fungir como autoridad investigadora³ y se instauró una Dirección Substanciadora⁴, optándose, en aquel entonces, por separar de esta última al área responsable de dictar las resoluciones por faltas catalogadas como no graves, denominándola Unidad Resolutora⁵.

Es importante resaltar que la separación de la autoridad resolutora a que se alude en el párrafo anterior, no deviene de una obligación legal, sino de una decisión que este ente colegiado adoptó en el abrogado Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante

³ Artículo 207. La Dirección de Responsabilidades tiene las siguientes atribuciones:

Fracción I a la XII ...

XIII. Fungir como autoridad investigadora.

⁴ Artículo 208. La Dirección Substanciadora tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir el Informe de presunta responsabilidad administrativa, por parte de la Autoridad Investigadora, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y desahogarlo en los términos previstos en la normatividad aplicable;

II. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane omisiones en el Informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la normatividad aplicable;

III. Remitir las actuaciones a la Unidad Resolutora una vez transcurrido el periodo de alegatos; y

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa.

⁵ Artículo 209. La Unidad Resolutora, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir las actuaciones de la Dirección Sustanciadora y continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa, previstos en la normatividad aplicable;

II. Declarar de oficio cerrada la instrucción, dictar la resolución respectiva y citar a las partes para oír y notificarla; y

III. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable a la materia de responsabilidad administrativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

una adición de los artículos 80Bis y 80Ter, publicada en la Gaceta Municipal del 06 de marzo de 2018, por estimar, al momento de la decisión, que era lo óptimo para el mejor ejercicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control, cuyo texto se insertó de igual manera en el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, aprobado el 08 de noviembre de 2019.

Robustece lo anterior el contenido de la “Recomendación a los poderes públicos, sus dependencias y entidades, a los órganos constitucionales autónomos, a los municipios, y demás entes públicos estatales y municipales de Jalisco, para el Fortalecimiento Institucional de los Órganos internos de Control”, emitida el 05 de junio de 2018 por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en la que señala que todos los entes públicos deben tener Órganos Internos de Control integrados con una estructura que garantice la separación funcional entre la autoridad investigadora y la autoridad substanciadora, la cual también podrá ejercer la función de la autoridad resolutora en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y que se puede consultar en la página de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en la siguiente liga:

https://sesaj.org/sites/default/files/recomendaciones/2019/fortalecimiento_institucional_oic.pdf

En ese orden de ideas y dado que en la práctica resulta necesario que los procedimientos administrativos de responsabilidad se ventilen con mayor celeridad, es que mediante la presente iniciativa se busca que las atribuciones de la autoridad substanciadora y resolutora recaigan en una misma Dirección, lo que evitará, entre otras cosas, que los expedientes relativos tengan que ser remitidos a un área diversa para la continuación de un procedimiento que la ley permite sea atendido por una sola instancia, incluyendo el desahogo de pruebas; lo que además repercutirá en una optimización de la carga laboral que se genera, al tenerse que rendir diversos informes de manera separada, como son los indicadores de desempeño y los demás que los entes públicos están obligados a presentar.

Por tanto, para posibilitar desde el orden normativo que las atribuciones de la autoridad substanciadora y resolutora recaigan en una misma Dirección, resulta oportuno y necesario reformar el último párrafo del artículo 205; derogar la fracción III y adicionar las fracciones V, VI y VII al artículo 208; y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, derogar la Sección Cuarta, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de la siguiente forma:

Texto actual:	Texto reformado:
Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	Código de Gobierno Municipal de Guadalajara
Capítulo VII Contraloría Ciudadana	Capítulo VII Contraloría Ciudadana
Artículo 205. ...	Artículo 205. ...
...	...
De la I. a la XVIII. ...	De la I. a la XVIII. ...
Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciadora y Resolutora.	Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; y Substanciación y Resolución.
Sección Tercera Dirección Substanciadora	Sección Tercera Dirección de Substanciación y Resolución
Artículo 208. La Dirección Substanciadora tiene las siguientes atribuciones:	Artículo 208. La Dirección de Substanciación y Resolución tiene las siguientes atribuciones:
De la I. a la II. ...	De la I. a la II. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>III. Remitir las actuaciones a la Unidad Resolutora una vez transcurrido el periodo de alegatos; y</p> <p>IV. ...</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta Unidad Resolutora</p> <p>Artículo 209. La Unidad Resolutora, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las actuaciones de la Dirección Sustanciadora y continuar con el procedimiento de responsabilidad administrativa, previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>II. Declarar de oficio cerrada la instrucción, dictar la resolución respectiva y citar a las partes para oír la y notificarla; y</p> <p>III. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable a la materia de responsabilidad administrativa.</p>	<p>III. Derogado.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Declarar de oficio cerrada la instrucción, dictar la resolución respectiva y citar a las partes para oír la y notificarla;</p> <p>VI. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable a la materia de responsabilidad administrativa; y</p> <p>VII. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de otras autoridades, para realizar las notificaciones que resulten necesarias.</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta Unidad Resolutora Derogada</p>
--	--

II. Se designen como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a los abogados del Órgano Interno de Control Municipal que su titular determine.

Entre las facultades que las normas les atribuyen a los Órganos Internos de Control, está la de presentar denuncias ante la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito, facultad que ha venido ejerciendo la Contraloría Ciudadana sin que de primera mano pueda conocer el desarrollo en el avance de las denuncias que presenta, ni de coadyuvar oficialmente con la Sindicatura, para lograr la consignación y castigo a las personas servidoras públicos que resulten responsables.

Es por eso que presentamos la propuesta de adicionar una fracción XX al artículo 153 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para que el personal adscrito a la Contraloría Ciudadana que sea designado por la o el titular, auxilien a la Dirección General Jurídica en la atribución que tiene de dar trámite a los asuntos jurídicos municipales, de la siguiente manera:

Texto actual:	Texto reformado:
<p style="text-align: center;">Sección Primera Dirección General Jurídica</p> <p>Artículo 153. ...</p> <p>...</p> <p>De la I. a la XIX. ...</p>	<p style="text-align: center;">Sección Primera Dirección General Jurídica</p> <p>Artículo 153. ...</p> <p>...</p> <p>De la I. a la XIX. ...</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

...	<p>XX. Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine.</p> <p>...</p>
-----	--

Esta propuesta no genera repercusión presupuestal o laboral, pues sería personal adscrito a la propia Contraloría Ciudadana quien atendería los asuntos que resulte necesario, con las mismas condiciones laborales de las que gozan, por lo que su alcance se ciñe a cuestiones de carácter meramente jurídico que abonan al control y combate de la corrupción.

III. Se incorpore como obligatorio para quienes ingresen a la administración pública municipal, el que reciban curso de inducción con temas de transparencia, responsabilidades e integridad en el servicio público.

Para lograr servidoras y servidores públicos profesionales e íntegros, comprometidos con los intereses de la ciudadanía, que incidan como agentes activos en la erradicación de irregularidades en la prestación de los servicios públicos, es indispensable que todos quienes laboramos en el servicio público conozcamos con precisión cuales son las actividades que estamos obligados a realizar, así como aquellas conductas, valores y principios éticos que debemos observar en nuestro actuar cotidiano y que están plenamente referidas en el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, aprobado por este Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal del 29 de octubre de 2019; así como forzoso resulta que todas y todos estemos enterados de las sanciones a que nos podemos hacer acreedores al violentar las normas que rigen nuestro actuar.

Para posibilitar lo anterior, es que proponemos que se instaure como requisito para la contratación de que quienes ingresen al servicio público, el que reciban un curso de inducción en el que se aborden al menos los temas relativos al ámbito institucional, transparencia, responsabilidades laborales y administrativas de las y los servidores públicos e integridad en el servicio, en el entendido que quienes ya forman parte de la plantilla de personal deberán tomar los cursos que al efecto determine la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara, tal cual lo señala el artículo 9 de los Lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara, publicados en la Gaceta Municipal el 4 de noviembre de 2019.

Es por tanto, que la reforma que se requiere y se propone realizar al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es la siguiente:

Texto actual:	Texto reformado:
<p>Código de Gobierno Municipal de Guadalajara</p> <p style="text-align: center;">Subsección V</p> <p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Humanos</p> <p>Artículo 217. ...</p> <p>De la I. a la III. ...</p> <p>IV. Seleccionar a las personas que se desempeñarán como servidoras públicas y servidores públicos municipales en colaboración con las dependencias, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable;</p>	<p>Código de Gobierno Municipal de Guadalajara</p> <p style="text-align: center;">Subsección V</p> <p style="text-align: center;">Dirección de Recursos Humanos</p> <p>Artículo 217. ...</p> <p>De la I. a la III. ...</p> <p>IV. Seleccionar a las personas que se desempeñarán como servidoras públicas y servidores públicos municipales en colaboración con las dependencias, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable; debiendo recibir un curso de inducción como</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>De la V. a la XVII. ...</p> <p>...</p>	<p>requisito para su contratación, en el que se aborden al menos los temas relativos al ámbito institucional, transparencia, responsabilidades de los servidores públicos e integridad en el servicio público.</p> <p>De la V. a la XVII. ...</p> <p>...</p>
---	--

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Es el combate a la corrupción la materia que sustancialmente se pretende regular a través de la presente iniciativa de ordenamiento, lo anterior a partir del planteamiento que se formula en la adecuación de la estructura orgánica de la Contraloría Ciudadana que, en tanto órgano interno de control municipal, debe disponer de las mejores condiciones que contribuyan en la atención y seguimiento de los procedimientos administrativos de responsabilidad y de aquellos que resultan competencia de la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando se actualizan hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

La presente iniciativa no genera repercusión presupuestal o laboral, pues el personal adscrito a la Unidad Resolutora pasaría a la Dirección Substanciadora y Resolutora, con las mismas condiciones laborales de las que gocen, por lo que su alcance se ciñe a cuestiones de carácter meramente jurídico; y al referirse a la modificación de instancias que integran la administración pública. Se anexa la ficha técnica emitida por el Contralor Ciudadano Enrique Aldana López, en la que emitió la opinión técnico administrativa en el mismo sentido en que se presenta esta iniciativa. Socialmente, la repercusión es favorable considerando la importancia que reviste fortalecer los esquemas de actuación en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción en el Municipio. La propuesta contenida en esta iniciativa impacta positivamente en la percepción social, dado que abona a las buenas prácticas gubernamentales, la transparencia y la rendición de cuentas, ejes torales que orientan la actuación del gobierno municipal.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, último párrafo, prevé que los entes públicos municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas refiere en su artículo 3, fracciones X y XXI, que los órganos internos de control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos; señalando, en su artículo 10, que son competentes para:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;**
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y**
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o, en su caso, ante sus homólogos en el ámbito local.**

Así también, se pronuncia respecto de la estructura que deben tener los órganos internos de control, de la siguiente manera:

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación.* Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

***Énfasis añadido.**

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por su parte la Constitución Política Local, en la fracción IV del artículo 106, estipula que los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, dotándoles de facultades para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 67 quinquies y 67 sexies, refieren las atribuciones y estructura orgánica mínima que deben tener los órganos internos de control municipales, de la siguiente manera:

Artículo 67 quinquies.

1. Los órganos internos de control tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;**
- II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;**
- III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;**
- IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;**
- V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;**
- VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;***
- VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribir las y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;

IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda; y

XIII. Las demás que le otorguen la legislación general y estatal aplicable.

**Énfasis añadido.*

Artículo 67 sexies.

El Órgano Interno de Control, se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

I. La persona titular del Órgano Interno de Control;

II. La Secretaría Técnica;

III. Área de Auditoría;

IV. Área de Investigación;

V. Área de Responsabilidades; y

VI. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Así también, la existencia de los Órganos Internos de Control se encuentra prevista en los artículos 50, 51 y 52, 53, 53bis y 53ter de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, refiriendo que los municipios y entidades de la administración pública paramunicipal deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, con las siguientes atribuciones:

I. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, en coordinación con las dependencias o instituciones que considere pertinentes, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos;

VI. Presentar denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;

VII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

VIII. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;

IX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

XII. Tramitar y en su caso resolver, los recursos derivados de los procedimientos de responsabilidad administrativa, según corresponda;

XIII. Resolver las faltas administrativas, e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a las conductas que acrediten violencia política contra las mujeres en razón de género de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; y

XIV. Las demás que le otorgue la legislación general y estatal aplicable.

**Énfasis añadido.*

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Atento a lo señalado en las disposiciones normativas mencionadas, este Ayuntamiento especificó en los artículos del 205 al 209 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la dependencia que en la estructura de la administrativa del gobierno municipal debe fungir como Órgano Interno de Control Municipal, denominándola como “Contraloría Ciudadana”, con las facultades y estructura que se enuncian a continuación:

Artículo 205. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.

Al frente de la Contraloría, está la Contralora o el Contralor, quien además de las previstas en los artículos 17 fracción XVI segundo párrafo, 24, 40 fracción V, 67 fracción II primer párrafo y 73 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 10, 11 segundo párrafo, 15 al 19, 30, 31, 33 segundo y cuarto párrafos, 34 primer párrafo, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 41, 45, 46 segundo párrafo, 77, 189, 211 fracción IV, 220 y 221 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 52, 54 y 60 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 8 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15 segundo párrafo, 16 fracción III, 17, 18 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 31 de la Ley de EntregaRecepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 párrafos segundo y tercero, 38, 90, 107 primer párrafo, 110, 116, 119 primer párrafo, 120, 121 y 123 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 38 fracción II y 44 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Administración pública medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento, tendiente a la mejora continua;

II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales de las instancias de la administración pública municipal y de aquellas personas que manejan fondos o valores del Municipio;

III. Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de las entidades municipales, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación;

IV. Verificar que las obras públicas municipales y los servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a la normatividad aplicable;

V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías a la Administración pública;

VI. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la Administración pública;

VII. Vigilar que las funciones y procesos que realizan la Administración pública se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, austeridad, transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas

VIII. Asesorar a la Administración pública en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus obligaciones;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

IX. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

X. Requerir a la Administración pública y a las y los particulares la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus facultades;

XI. Vigilar que la Administración pública cumpla con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control; así como, con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión;

XII. Instrumentar mecanismos para la recepción de denuncias por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de las servidoras y servidores públicos y particulares;

XIII. Investigar, calificar, substanciar y resolver los procedimientos por faltas administrativas no graves, así como imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; debiendo remitir aquellos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco para su resolución;

XIV. Fungir como órgano interno de control en las entidades municipales que no cuenten con uno propio;

XV. Recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y las constancias de presentación de la fiscal, así como verificar la evolución del patrimonio de las y los declarantes;

XVI. Presentar denuncias ante la instancia investigadora estatal especializada en combate a la corrupción, cuando tenga conocimiento de omisiones o hechos de corrupción que pudieran ser constitutivos de delito;*

XVII. Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción; y

XVIII. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño a promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciadora y Resolutora.*

***Énfasis añadido.**

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción IV, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, ponemos a su consideración la presente iniciativa que tiene por objeto reformar los artículos 153, 205; 208, 217 y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, modificar la denominación de la Sección Tercera y derogar la Sección Cuarta, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; bajo los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO. Se adiciona una fracción XX al artículo 153; se reforma el último párrafo del artículo 205; del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII se modifica la denominación de la Sección Tercera; se deroga la fracción III y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 208; del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII se deroga la Sección Cuarta; se reforma la fracción IV del artículo 217, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

De la I. a la XIX. ...

XX. Designar como asesores jurídicos en las carpetas de investigación que se tramiten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en los juicios penales correspondientes, a las y los abogados del Órgano Interno de Control que su titular determine.

...

Artículo 205. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

...

De la I. a la XVIII. ...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; y Substanciación y Resolución.

Sección Tercera Dirección de Substanciación y Resolución

Artículo 208. La Dirección de Substanciación y Resolución tiene las siguientes atribuciones:

De la I. a la II. ...

III. Derogado.

IV. ...

V. Declarar de oficio cerrada la instrucción, dictar la resolución respectiva y citar a las partes para oírla y notificarla;

VI. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación en caso de que se promueva en contra de la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable a la materia de responsabilidad administrativa; y

VII. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y de otras autoridades, para realizar las notificaciones que resulten necesarias.

Sección Cuarta Unidad Resolutora

Derogada

Artículo 217. ...

De la I. a la III. ...

IV. Seleccionar a las personas que se desempeñarán como servidoras públicas y servidores públicos municipales en colaboración con las dependencias, así como capacitarlos en los términos de la normatividad aplicable; debiendo recibir un curso de inducción como requisito para su contratación, en el que se aborden al menos los temas relativos al ámbito institucional, transparencia, responsabilidades de los servidores públicos e integridad en el servicio público.

De la V. a la XVII. ...

...

SEGUNDO. Se otorga el plazo de hasta sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento para la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados al amparo de las disposiciones que por el presente ordenamiento quedan derogadas deberán resolverse en los términos de las nuevas disposiciones contenidas en este ordenamiento hasta su conclusión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

SEGUNDO. *Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

TERCERO. *Una vez publicadas remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”*

El Señor Presidente Municipal Interino: Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Eva Avilés.

La Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez: Gracias Presidente y compañeros regidores. El día de hoy presento una iniciativa en compañía de mi compañera Claudia Delgadillo, que tiene que ver con la creación de la División Especializada de Búsqueda de Desaparecidos del Municipio de Guadalajara.

Es de trascendencia la presente iniciativa para estar en armonía con la legislación federal y estatal, en virtud de que la desaparición de personas en nuestro país, estado y municipio es un problema estructural que no ha logrado contar con los canales institucionales adecuados para prevenirla y erradicarla, actualmente las cifras oficiales señalan que hay más de 80,000 personas desaparecidas en el territorio nacional, según la Secretaría de Gobernación, hasta el mes de abril del presente año.

Según los datos del Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición de Jalisco, de 1995 y hasta el 31 de marzo de 2021 en la entidad hay 2 mil 418 personas desaparecidas y 7 mil 829 no localizadas. Es decir, que en total son 10 mil 247 personas desaparecidas y sin localizar en Jalisco.

Por lo anterior se propone la creación de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, para responder a lo establecido en la ley general en materia de desaparición, para fortalecer y coadyuvar con el Sistema Estatal de búsqueda de Personas.

Se propone su turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Hacienda Pública y Derechos Humanos como coadyuvantes.

Presidente, es importante informarle que Guadalajara ocupa el primer lugar a nivel nacional de desapariciones, y cabe mencionar que este reglamento ya lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

tiene Zapopan y Guadalajara no puede ir atrás siendo la capital de Jalisco. Es cuánto.

**“CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL CABILDO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*Quienes suscribimos, Regidoras Claudia Delgadillo González y Eva Araceli Avilés Álvarez, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 90, 91 fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión**, que tiene como objetivo la creación de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara.*

ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que es el Ayuntamiento quien tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

II.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco en su artículo 41 fracción II, establece la facultad de los y las Regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

III.- Que el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 90 y 92 fracción III, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo para su consideración y resolución, tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normativa aplicable.

IV.-En la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tienen por objeto entre otros, establecer la distribución de competencias y formas de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, en buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas y esclarecer los hechos, así como para prevenir investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley; crea la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas, garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, en términos de la Ley y demás legislación aplicable y, crear Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas.

V.- De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley General, la misma es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ende su aplicación corresponde a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se interpretara de conformidad con los principios de promoción respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, aplicando en todo momento el principio pro persona.

VI.- En el arábigo 53 fracciones IV,X y XVI de la Ley General, que la Comisión Nacional de Búsqueda tiene, entre sus atribuciones, solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como de las personas a que se refiere el artículo 67 de la misma, cuando sea necesario que el personal de la Comisión realice trabajos de campo, así como diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII.- El precepto 67 de la Ley General señala que las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno deberán, en el ámbito de sus competencias, contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas, el que deberá atender las solicitudes de la Comisión Nacional de Búsqueda y de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, según corresponda; personal que además de cumplir con la certificación respectiva, deberá acreditar los criterios de idoneidad que emita a la Comisión Nacional de Búsqueda.

VIII.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone, en el artículo 37 fracciones II primer párrafo, VI, X y XV, como obligación de los Ayuntamientos del Estado, entre otras, el aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos y; ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

IX.- La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco se creó mediante el acuerdo DIGLAGDEC008/2018, de fecha 16 de abril de 2018, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

X.- Que en el Estado de Jalisco cuenta con una Coordinación Independiente a cargo de la Alerta Ámber del Estado, que tiene como finalidad búsqueda y pronta localización y recuperación de niñas y niños y adolescentes que se encuentren en riesgo de sufrir grave daño a su integridad personal con motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito.

XI.- Se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 28 de junio de 2018, el acuerdo conjunto suscrito entre el Fiscal General del Estado de Jalisco y el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a través del cual se emite el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, cuya finalidad es la unificación de un protocolo para la investigación, búsqueda y localización inmediata y eliminación de cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda de mujeres reportadas como desaparecidas.

XII.- La Ley Nacional del Registro de Detenciones, la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, que tiene como objeto regular la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Detenciones, estableciendo los procedimientos que garanticen el control y seguimiento sobre la forma en que se efectuó la detención de personas por la autoridad, a fin de prevenir la violación de los derechos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles y degradantes, o desaparición forzada.

XIII.- Es de trascendencia la aprobación de la presente iniciativa, para estar en armonía con la legislación federal y estatal correspondiente, y en virtud de que la desaparición de personas en nuestro país, es un problema estructural que no ha logrado contar con los canales institucionales adecuados para prevenirla y erradicarla, actualmente las cifras oficiales señalan que hay más de 80,000 personas desaparecidas en el territorio nacional, según la Secretaría de Gobernación, hasta el mes de abril del 2021.

La desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, es una violación a los Derechos Humanos, es una acción cruel que no solo daña a la sociedad y a la persona desaparecida, sino también a sus familia y amigos, quienes además del dolor de su ausencia, viven con la incertidumbre, la angustia y la desesperación de conocer el destino de quien desapareció. La visibilización de las desapariciones en nuestro país, tiene una historia reciente, en el año 2013 fue cuando el gobierno mexicano empezó a reconocer la problemática, a través de la entonces subsecretaría de Derechos Humanos, que dio a una lista de poco más de 26,000 personas desaparecidas, en abril de 2018 (fecha en que dejó de ser actualizado con base en lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares, LGDFDP, y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas), el RNPED reconoció 36,265 personas desaparecidas. A enero del año 2019 el gobierno federal dio a conocer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

que 40, 180 personas se encuentran desaparecidas. En enero del 2020 la Secretaría de Gobernación, a través del Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, y la comisionada Nacional de Búsqueda se dieron los siguientes datos:

-El estado con mayor número de desapariciones reportadas fue Jalisco, con más de 13,153, lo que significa que representa un 22.6% del total de desapariciones en el periodo de 13 de marzo de 1964 al 29 de junio del 2021. (Estadística RUPDNO Comisión Nacional de Búsqueda).

-Jalisco fue líder en mujeres, niñas y niños y desaparecidos.

<p>Artículo 11. La Comisaría está integrada por: I a la XIX...</p> <p>XX. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género. (Esta reforma fue aprobada es sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio del 2019 y publicada el 6 de agosto del 2019 en el Suplemento de Gaceta Municipal.)</p>	<p>Artículo 11. La Comisaría está integrada por: I a la XIX...</p> <p>XX. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género;</p> <p>XXI.- División Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p>
--	--

-Las diferencias etapas en las desapariciones de niñas y mujeres, a diferencia de los hombres, podrían ser indicadores sobre los distintos móviles en las desapariciones. Como ya había desagregado el RNPED los rangos de edad varían dependiendo del sexo de la persona desaparecida. En el caso de los hombres las edades en que se reporta mayor número de desapariciones son las que oscilan entre 25 y 29 años (con un total de 6,615 registros), mientras que en el caso de las mujeres es entre los 15 y 19 años (con un total de 4,433). Desapariciones de personas en México: una problemática ineludible de afrontar. María Alejandra Nuño Ruiz Velazco. ITESO

Según los datos del Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (Sisovid) de Jalisco, de 1995 y hasta el 31 de marzo de 2021 en la entidad hay 2 mil 418 personas desaparecidas y 7 mil 829 no localizadas. Es decir, que en total son 10 mil 247 personas desaparecidas y sin localizar en Jalisco.

Así mismo la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emitió el día 21 de marzo del 2018 la Recomendación general 3/2018, sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares en el estado de Jalisco donde menciona: "La desaparición de una persona constituye una grave violación de los derechos humanos que atenta contra la dignidad de la víctima directa, así como de sus familiares y seres queridos, quienes sufren la incertidumbre, el miedo y la angustia de no saber su paradero, e incluso hay quienes mueren sin encontrar nunca a sus parientes y amigos"

XIV.- Por lo anterior se propone la creación de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para responder a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición, para fortalecer y coadyuvar con el Sistema Estatal de búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco., para que la División de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, se coordine con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, a fin de atender las peticiones tendientes a la localización de personas reportadas como desaparecidas, contando con un enlace oficial con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, a fin de comunicar de manera inmediata y permanente toda la información que pueda guardar relación con la desaparición de personas, respecto de las instancias o dependencias municipales como pueden ser centros de detenciones administrativas, albergues públicos, privados y de asistencia social, terminales de transporte, cementerios, centros municipales de salud, entre otros, además servirá para la prevención y garantías de no repetición, en el cual, se define una línea de acción para la detección de riesgos, amenazas y daños en niñas, niños y adolescentes de los municipios que registran mayores cifras de desaparición.

XV.- De acuerdo a lo antes señalado es que se propone reformar y/o adicionar los siguientes artículos el artículo 11. y adicionar el artículo 15 bis del Reglamento Interno de la Carrera Policial de la Comisaría de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones: I a la VI...</p> <p>VII. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género. (Esta reforma fue aprobada es sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio del 2019 y publicada el 6 de agosto del 2019 en el Suplemento de Gaceta Municipal.) A cargo de cada una de ellas está un responsable que se denomina Comisario.</p>	<p>Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones: I a la VI...</p> <p>VII. División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género. A cargo de cada una de ellas está un responsable que se denomina Comisario; VIII.- División Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>De la División Especializada en la Atención de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara.</p> <p>51 Bis.- La División Especializada en la Atención de Búsqueda de Personas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, tienen como propósito recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas, procesar dicha información, realizar diagnóstico y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Jalisco, y sus integrantes Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas (FEPD), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) y Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco (COBUPEJ). La División Especializada de Búsqueda de Personas, a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:</p> <p>I. Recolectar información que pueda servir para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, no localizadas, extraviadas o ausentes;</p> <p>II. Procesar dicha información, realizar diagnósticos y estrategias de búsqueda, además de compartirlas y coordinarse con otras autoridades de los tres órdenes de gobierno que participan en la búsqueda o localización de personas, de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas que emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;</p> <p>III. Cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, con el objeto de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas;</p> <p>IV. Buscar los conductos idóneos para que el personal que integra La División Especializada de Búsqueda de Personas sea capacitado a fin de cumplir con la certificación respectiva, conforme a los lineamientos que señale la Ley General en la materia;</p> <p>V. Solicitar y coordinar la transmisión de información con las autoridades de los tres niveles de gobierno que cuenten con algún reporte de persona desaparecida o privada de su libertad;</p> <p>VI. Canalizar a familiares de las víctimas al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia o la institución o</p>
--	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<p><i>dependencia del ámbito federal, estatal o municipal, que establezca la normativa aplicable para su atención integral y apoyo correspondiente;</i></p> <p><i>VII. Vigilar la correcta distribución y administración de los recursos materiales asignados a su área;</i></p> <p><i>VIII. Establecer los lineamientos internos para su funcionamiento y operación, de acuerdo a la normativa aplicable;</i></p> <p><i>IX. Participar en las mesas de trabajo y reuniones con dependencias y organismos de los distintos órdenes de gobierno relacionados con asuntos de su competencia y la Sociedad Civil Organizada; y</i></p> <p><i>X. Las demás previstas por la normativa aplicable y aquellas que le asigne el mando superior.</i></p>
--	---

Policía de Guadalajara, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración:

FIN QUE PERSIGUE

Proponer al pleno del este H. Ayuntamiento si no hay impedimento, jurídico, legal la creación de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

En el derecho internacional de los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó en 1985 la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos del abuso de poder, que en su preámbulo asume que “millones de personas en el mundo sufren daños como resultado de delitos y el abuso de poder, que los derechos de esas víctimas no han sido reconocidas adecuadamente”, por lo que en aras de coadyuvar en su reconocimiento por los Estados parte de la ONU, desarrolla los derechos de las víctimas en cuatro apartados: 1.- Acceso a la justicia y un trato justo, 2. Resarcimiento, 3. Indemnización y 4 Asistencia.

Dicha Declaración no tiene efectos vinculantes para el Estado mexicano, sin embargo, representó un compromiso ético y una guía para la adecuación normativa y el diseño de políticas públicas en materia de víctimas.

Además, la ONU aprobó en 2005 los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, incorporando en su contenido los criterios adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la reparación integral del daño que reconocen que la misma comprende las siguientes medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Lo que va acorde con el artículo 1° de nuestra constitución que establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

-REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: *La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.*

Laborales: *No se cuenta con repercusiones laborales.*

Sociales: *La desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos; la existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales. La búsqueda de personas desaparecidas debe ser una prioridad para el gobierno municipal de Guadalajara, como lo es para las familias la búsqueda de su ser querido es la prioridad, no obstante, la situación emocional en que se encuentran, adicionalmente, y conforme pasa el tiempo, las familias empiezan a tener complicaciones derivadas de la desaparición que impactan en el patrimonio, con ello a la seguridad social, a sus relaciones familiares. Para esta situación es relevante contar con una división especializada de búsqueda de personas desaparecidas en el municipio de Guadalajara, Jalisco, que también nos deja víctimas indirectas que reflejan como lo que permanece tras el asenato o la desaparición son las ausencias, la incertidumbre, el sinsentido, el empobrecimiento, el hambre, las afectaciones graves a la salud, los desplazamientos, la orfandad y una lista, todavía larga, de terribles consecuencias.*

Económicas: *La presente iniciativa tiene repercusiones económicas, que se encontrarán consideradas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2022, que se determine para la ejecución de la acción que la presente iniciativa propone.*

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

*Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las y los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género, Seguridad y Hacienda Pública como coadyuvantes**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Derechos Humanos e Igualdad de Género y Hacienda Pública como coadyuvantes**, lo anterior para efecto de que sea estudiada, analizada y dictaminada en su momento, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa exposición de motivos se justifican las reformas y adiciones planteadas respecto al **Reglamento Interno y de la Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, Jalisco**, para la creación de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, ello en apoyo a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, en el cumplimiento de sus atribuciones.*

SEGUNDO.- *En tanto se estudia y resuelve esta Iniciativa, se determine la designación del responsable de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal que forme parte del mismo, el cual deberá estar capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar reunir los criterios de idoneidad emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda; además el designado será el enlace oficial y obligado de compartir toda la información solicitada y atender las peticiones realizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, desde Protocolo Alba y Alerta Amber, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la Ley Nacional del Registro de Detenciones y demás normatividad aplicable.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En su momento, se implemente un mecanismo ágil para el intercambio inmediato de información respecto de las personas desaparecidas o no localizadas, así como de personas detenidas, por parte de la División Especializada de Búsqueda de Personas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en tanto se cuente con los medios de captura los datos correspondientes en el Registro Nacional de Detenciones, el responsable de la División deberá informar de manera inmediata y por el medio de comunicación de que disponga a la Comisión Nacional de Búsqueda Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco, lo relativo a las personas privadas de su libertad en todos los centros de detención administrativos o de otra índole que sean de competencia municipal; de igual manera deberá informar de las personas que se encuentren internadas en alberques públicos, privados y de asistencia social del Municipio, en los términos que establece el artículo Sexto Transitorio del Decreto que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.”

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidora. Se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las de Derechos Humanos e Igualdad de Género así como Hacienda Pública. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la Síndico Municipal.

La Síndico: Gracias Presidente y compañeros regidores. El día de hoy presentaré dos iniciativas; la primera, pretende reformar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Guadalajara, la intención es armonizarnos con los tiempos que se van moviendo; hay un compromiso que tenemos que es un eje estratégico de cultura y legalidad que establece el Programa Integral de Residuos Base Cero.

El propósito de este programa integral es que ciudadanos, empresas y gobierno nos coordinemos y actuemos alineados para asumir la responsabilidad que tenemos de tener una ciudad limpia y ordenada.

Hemos dado pasos grandes y largos en la cuestión de residuos, pero también hay cosas que nos hacen falta actualizar, y la intención de esta iniciativa es poder tener clara la distribución de competencias y procedimientos, así como agregar conceptos de regulación.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE.**

*La suscrita **Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra**, integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, 93, y fracción I del artículo 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presenta la **Iniciativa de Ordenamiento que modifica los artículos 1, 3, 7, 23, 45, 51 y 74; y deroga los artículos 24, 47 y 48 del Reglamento para la Prevención Y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara** conforme a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. Actualmente, una de las principales preocupaciones de las grandes ciudades es el deterioro ambiental debido al consumo exacerbado de bienes y servicios, junto con los patrones de producción no sustentables de los mismos; lo que ejerce una gran presión sobre el equilibrio ecológico y los recursos naturales; comprometiendo su disponibilidad en un futuro próximo. Estos abusivos patrones de consumo provocan que, en las ciudades, se genere una cantidad titánica de residuos, mismos que representan un problema para su manejo. Algunos de los efectos negativos que provoca el mal manejo de los residuos son: contaminación de suelo y el agua, emisiones de gases de efecto invernadero, destrucción del paisaje y daños a la salud.

En ese contexto, es obligación de los gobiernos locales diseñar y operar una gestión integral de los residuos que consiga involucrar factores técnicos, sociales, económicos y legales, encaminados a dar a los residuos sólidos el manejo más adecuado desde un enfoque de sustentabilidad.

Para consolidar una gestión integral de los residuos es vital contar con instrumentos de regulación adecuados y actualizados; donde los conceptos, la distribución de competencias y los procedimientos sean claros y contundentes.

Esta iniciativa busca actualizar el Reglamento para la Prevención Y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara con la finalidad de agregar conceptos de regulación, subsanar errores que no competen a la administración municipal, y plasmar con mayor claridad algunos procedimientos.

La presente propuesta es parte del eje estratégico de cultura de la legalidad que se establece en el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Base Cero, eje que tiene como objetivo que ciudadanos, empresas y gobierno actúen alineados en asumir la responsabilidad de tener una ciudad limpia y ordenada.

II. **La Constitución Política del Estado de Jalisco** reconoce en su artículo cuarto que toda persona gozará de los derechos que establece nuestra Carta Magna, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Toda vez que el respeto a un medio ambiente sano y óptimo es reconocido como un derecho humano fundamental, se determina que las autoridades estatales y municipales deberán velar por la utilización y preservación sustentable de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.

Por otro lado, la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)** en el artículo 10, establece que:

Artículo 10. Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. (...)

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. al XII (...)

Por su parte, la **Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**, establece en las fracciones II y IV de su artículo 8° que:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en la Ley General;

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

III. El municipio de Guadalajara desarrolló y publicó en 2016 el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, instrumento que desde su publicación ha sido sometido a un proceso de mejora continua.

IV. En este sentido y para una mayor comprensión de la presente iniciativa, presento el siguiente cuadro comparativo para su consideración:

Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara		
Texto Vigente	Propuestas de modificación	Justificación
<p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos (cuando corresponda a los micro generadores o generados en casas habitación) que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.</p>	<p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.</p>	<p>Toda vez que la regulación y la gestión de residuos peligrosos y de manejo especial son de competencia estatal y federal; tal y como lo establecen en los artículos 7 y 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p>
<p>Artículo 3. [...]</p> <p>I. al XXVI. [...]</p> <p>XXVII. Micro Generador tipo A: Persona física o moral que genere una cantidad de hasta 1,825 kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>XXVIII. Micro Generador tipo B: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 1,825 kilogramos y menor a 3,650</p>	<p>Artículo 3. [...]</p> <p>I. al XXVI. [...]</p> <p>XXVII. Micro Generador de Residuos Sólidos Urbanos: Persona física o moral que genere una cantidad igual o menor a 1 tonelada al año o su equivalente en otra unidad de medida de residuos sólidos urbanos.</p> <p>XXVIII. Derogada</p>	<p>En la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se mencionan microgeneradores de residuos peligrosos. La regulación de residuos peligrosos es de competencia federal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ningún otro instrumento se habla de</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>XXIX. Micro Generador tipo C: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a 3,650 kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>XXX al XXXII [...]</p> <p>XXXIII. Punto Limpio. Infraestructura para el almacenamiento y valorización de los residuos, atendiendo los criterios que determine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos;</p> <p>XXXIV. y XXXV [...]</p> <p>XXXVI. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, es un instrumento estratégico y dinámico para la implementación de una política municipal en el sector de residuos, basado en un diagnóstico básico de la situación actual y bajo los principios de responsabilidad compartida entre los diferentes actores, que permite mejorar las condiciones de salud, el ambiente y</p>	<p>XXIX. Derogada</p> <p>XXX al XXXII [...]</p> <p>XXXIII. Punto Limpio Soterrado. Infraestructura pública, soterrada, con sistema de elevación hidráulico que se compone de cuatro buzones para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos urbanos clasificados en Metales; Papel y Cartón; Plásticos y PET; y Restos.</p> <p>XXXIV. y XXXV [...]</p> <p>XXXVI. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Base Cero, es el instrumento rector y estratégico para la implementación de una política municipal conformada por acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de los residuos sólidos urbanos, desde su generación hasta su disposición final; con la finalidad de lograr beneficios ambientales, optimizar económicamente su manejo; y que responda a las necesidades locales.</p> <p>XXXIII. Punto Limpio de tipo “Contenedores Clasificados”: Módulo integrado por contenedores para el depósito y almacenamiento diferenciado de los residuos sólidos susceptibles a reciclaje, que es instalado al interior de un predio o acción</p>	<p>microgeneradores de otro tipo.</p> <p>En el reglamento vigente no se especifica qué tipo de residuos se consideran para la generación de los Microgeneradores A, B y C. Sin embargo, al ser los sólidos urbanos la clase de residuos que corresponde a los ayuntamientos manejar y regular, se aplica en la definición propuesta esta definición</p> <p>El principio del microgenerador de residuos sólidos urbanos es brindar a los comercios que generan lo equivalente a una casa-habitación la alternativa de que tramiten su dictamen y que el municipio les brinde el servicio de recolección. De lo contrario deberán contratar a una empresa particular que les resultaría más costoso.</p> <p>Los estudios de generación de residuos arrojan que el promedio anual de generación de una casa-habitación es de una tonelada de residuos sólidos urbanos al año.</p> <p>La definición de Punto Limpio se repite en el Reglamento Vigente. La propuesta es hacer una diferencia entre los puntos limpios soterrados que se instalan en vía pública de los contenedores clasificados que la dirección de medio ambiente dictamina para las nuevas acciones urbanísticas, de conformidad con los artículos 224 y 225 del Reglamento De Gestión Integral Del Municipio De Guadalajara.</p>
---	---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>se establezca un sistema sostenible de gestión de residuos, a través del establecimiento de planes y acciones de corto plazo;</p> <p>XXXVII. Punto Limpio: Instalación utilizada para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos susceptibles a reciclaje o valorización de acuerdo a sus características físicas;</p> <p>LII. Residuo Peligroso Biológico Infeccioso, RPBI: Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica;</p>	<p>urbanística. Este módulo debe atender las especificaciones que dictamine la Dirección de Medio Ambiente.</p> <p>LII. Residuo Peligroso Biológico Infeccioso, RPBI: Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente;</p>	<p>Los residuos biológicos infecciosos pueden generarse en fuentes distintas a los establecimientos de atención médica.</p>
<p>Artículo 7. Son atribuciones de la Unidad de Gestión Integral de Residuos respecto de la materia regulada en el presente ordenamiento las siguientes:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables.</p> <p>III. y VIII (...)</p> <p>X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los generadores de cantidades mínimas, como son los microgeneradores y los pequeños generadores estableciendo y actualizando el registro de estos, en</p>	<p>Artículo 7. (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II .Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e medidas de seguridad que resulten aplicables.</p> <p>III y VIII (...)</p> <p>X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los microgeneradores de residuos sólidos urbanos y mantener actualizado el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes.</p> <p>XI. Llevar el registro y control del Padrón de</p>	<p>La Unidad de Gestión Integral de Residuos no cuenta con atribuciones para imponer sanciones.</p> <p>Se definieron los microgeneradores de residuos sólidos urbanos en la propuesta para la fracción XXVII del artículo 3 de la presente iniciativa.</p> <p>Los pequeños generadores de residuos de manejo especial</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XI. Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos en el municipio, así como expedir y revocar las autorizaciones respectivas, en coordinación con las dependencias competentes.</p> <p>XII al XV. (...)</p> <p>XVI. Contar con copias de los resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental, MIA, de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación; y</p> <p>XVII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.</p>	<p>Prestadores de Servicios Ambientales de recolección de residuos que disponen en propiedad municipal.</p> <p>XII al XV. (...)</p> <p>XVI. Solicitar copias de los resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental, de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación;</p> <p>XVII. Emitir los dictámenes que contengan las especificaciones técnicas para la instalación de puntos limpios soterrados, clasificados y/o cualquier infraestructura para el almacenamiento y separación de residuos tanto en espacios públicos como en todos los giros comerciales, o de prestación de servicios, así como todos los tipos de condominios, cotos o edificaciones en el municipio de Guadalajara.</p> <p>XVIII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.</p>	<p>son regulados por la Secretaría de Medio Ambiente, tal y como lo establece el artículo 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; sin embargo en ninguna legislación, estos están obligados a registrarse.</p> <p>El municipio autoriza el ingreso de las empresas que brindan el servicio de manejo al relleno sanitario propiedad municipal; más no es el competente de autorizar, ni registrar su operación. Esta atribución se define el artículo 7 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.</p> <p>El municipio puede solicitar copias de los resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental, MIA, de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos; más no las genera ni las recibe sin previa solicitud.</p>
<p>Artículo 23. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda absolutamente prohibido:</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. En general, cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, así como ensuciar las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado, cuando con ello se deteriore su funcionamiento.</p>	<p>Artículo 23. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido:</p> <p>I. al III. [...]</p> <p>IV. Cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, el mobiliario urbano, las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o</p>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<p>alcantarillado;</p> <p>V. Depositar dentro o dejar fuera de los Puntos Limpios, contenedores o papeleras residuos de manejo especial o peligrosos, ni aquellos provenientes de industrias, comercios, o construcciones.</p>	
<p>Artículo 24. No se permite el transporte de residuos en vehículos no autorizados por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.</p>	<p>Artículo 24. Derogada</p>	<p>Los vehículos destinados a la recolección y traslado o transportación de residuos son regulados por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de movilidad y transporte y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p> <p>Lo anterior se establece en el capítulo III del Reglamento para Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, serán transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, cubriendo la cuota que corresponda señalada en la Ley de Ingresos Municipal vigente cuando estos sitios sean propiedad del Ayuntamiento. Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de 21 asistencia social y generen cantidades mínimas de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.</p> <p>De igual forma, se encontrarán exentos aquellos establecimientos que por su naturaleza y funciones, sean microgeneradores o pequeños generadores de residuos sólidos, previo dictamen de la Unidad de Gestión Integral de Residuos y pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos</p>	<p>Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, deberán ser entregados a una empresa registrada y autorizada en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos, generado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</p> <p>El generador de dichos residuos tiene la obligación de mostrar, a la autoridad municipal, cuando esta se lo solicite, el contrato o licencia que determine la recolección de sus residuos.</p> <p>Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las</p>	<p>Los titulares de los giros comerciales no son quienes transportan sus residuos a sitios de disposición final. Son las empresas que brindan el servicio de recolección.</p> <p>La Dirección de Medio Ambiente podrá solicitar a cualquier establecimiento que muestre quien le brinda el servicio de recolección con la finalidad de verificar que este sea con una empresa autorizada.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>Municipal vigente.</p>	<p>donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social.</p> <p>Se encontrarán exentos de la obligación que se establecen los párrafos anteriores del presente artículo, aquellos establecimientos que por sus características, y previo pago de los derechos, cuenten con un dictamen de microgenerador de residuos sólidos urbanos emitido por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.</p> <p>Artículo 45 Bis. Cuando se celebren eventos en espacios públicos, los organizadores o responsables del mismo deberán realizar un plan de contenerización y recolección de los residuos; asegurando que al finalizar el evento el espacio quede completamente limpio.</p> <p>Si se solicita que sea el ayuntamiento quien se encargue de la recolección de los residuos del evento, se deberá hacer el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal Vigente.</p>	<p>Actualmente, el municipio absorbe los costos del aseo de un evento en un espacio público realizado por un particular.</p> <p>Se tendría que reformar la Ley de Ingresos</p> <p>Se propone un artículo bis para las especificaciones de la recolección de basura en eventos que se llevan a cabo en espacios públicos. Se deberá reformar la Ley de Ingresos para agregar el cobro por este derecho.</p>
<p>Artículo 47.</p>	<p>Artículo 47. Derogado</p>	<p>Es un artículo repetido del 45.</p>
<p>Artículo 48. El generador de dichos residuos tiene la obligación de informar a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Medio Ambiente la vía que tiene establecida para disponer de sus residuos.</p>	<p>Artículo 48. Derogado</p>	<p>Párrafo correspondiente al artículo 45. No se encuentra relacionado con el título VI, De las empresas y particulares que presten el servicio de Manejo Integral de los Residuos</p>
<p>Artículo 51. La Unidad de Gestión Integral de Residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos, al momento en que les expida la autorización para prestar el servicio respectivo.</p> <p>Para dicha autorización e inscripción en el Padrón se considerará lo</p>	<p>Artículo 51. La Unidad de Gestión Integral de Residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos que depositen los residuos en propiedad municipal. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón, los prestadores</p>	<p>El Registro que lleva la Unidad de Gestión Integral de Residuos es para aquellos recolectores particulares que depositan sus residuos en el relleno sanitario propiedad municipal.</p> <p>Este trámite ya existe y se</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>siguiente:</p> <p><i>I Para el caso de que las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos no cuenten con la autorización de la autoridad municipal correspondiente, deben acreditar a la autoridad municipal que su solicitud se encuentra en trámite, sin que esta condición las faculte para prestar servicios de manejo de residuos sólidos urbanos;</i></p> <p><i>II. al IV [...]</i></p>	<p><i>ambientales de servicio de recolección deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría General del Municipio acompañado de los siguientes documentos:</i></p> <p><i>I. Solicitud por escrito dirigida al municipio.</i></p> <p><i>II. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante, en su caso, copia del acta constitutiva de la empresa recolectora, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio;</i></p> <p><i>III. Contar con su verificación vehicular vigente emitida por la Dirección de Control de Emisiones de la SEMADET;</i></p> <p><i>IV. Autorización vigente de la Secretaría de Movilidad del estado de Jalisco o acuse de ingreso de trámite;</i></p> <p><i>V. Fotografías recientes a color de las unidades vehiculares recolectoras;</i></p> <p><i>VI. Informe digital de la cantidad de residuos manejados en las etapas de recolección, valorización, y disposición final del último semestre;</i></p> <p><i>VII. Formato de contrato de recolección de residuos que entrega a sus clientes;</i></p> <p><i>VIII. Formato de Manifiesto o recibo de recolección de residuos que entrega a sus clientes;</i></p>	<p>encuentra fundamentado en la cláusula décimo novena del convenio modificatorio celebrado con la concesionaria CAABSA EAGLE</p>
---	---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<p><i>En caso de ser recolectores de residuos de manejo especial, además de los documentos antes mencionados deberán presentar:</i></p> <p><i>IX. Copia del Dictamen favorable para la recolección de Residuos de Manejo Especial emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.</i></p> <p><i>X. Copia de los informes semestrales de recolección de residuos presentado a la SEMADET.</i></p> <p><i>Una vez recibida la documentación completa, la Secretaría General del Ayuntamiento podrá requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente y turnarlo a la comisión edilicia que corresponda para su estudio, análisis, y posterior discusión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>Una vez aprobado por parte del ayuntamiento, la Dirección de Medio Ambiente notificará por escrito al solicitante y lo inscribirá al Padrón.</i></p>	
<p>Artículo 74. <i>Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables sociales y públicos y puntos limpios, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, de generadores domiciliarios y de pequeños generadores, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso</i></p>	<p>Artículo 74. <i>Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables, los puntos limpios soterrados y de tipo contenedores clasificados, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y</i></p>	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>deberán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>I al X [...]</p> <p>XI. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados</p> <p>XII. Sin correlativo</p> <p>XIII. Sin Correlativo</p>	<p>disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:</p> <p>I al X [...]</p> <p>XI. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias.</p> <p>XII. La instalación de Puntos Limpios soterrados se realizará en sitios donde no afecte la movilidad, visibilidad, seguridad de transeúntes, infraestructura, instalaciones eléctricas o hidráulicas y arbolado urbano.</p> <p>XIII. Los Puntos Limpios de tipo "contenedores clasificados" deben ajustarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>I. Contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;</p> <p>II. Estar en un lugar techado y ventilado;</p> <p>III. Contar con equipo de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados.</p> <p>IV. Contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo.</p> <p>V. Los contenedores deben contar con tapa;</p>	
--	---	--

En lo referente a las repercusiones que, en caso de aprobarse, tendría la presente iniciativa en los aspectos jurídico, económico, o social, se identifica que: en el aspecto jurídico son todas favorables ya que la propuesta está alineada al marco normativo existente y además otorga claridad, certidumbre, especificidad y practicidad en cuanto a la distribución de competencias. En el aspecto económico, se integra que los organizadores de eventos en la vía pública se hagan responsables del aseo y de la recolección de los residuos que del evento se deriven, con la finalidad de conservar la limpieza y el orden en la ciudad en todo momento. En el aspecto social se incentiva la corresponsabilidad ciudadana con el manejo de los residuos que generan a través de la separación de los residuos y el respeto del mobiliario urbano destinado a la contenerización de basura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, y fracción I del artículo 108 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 1, 3, 7, 23, 45, 51 y 74; y deroga los artículos 24, 47 y 48 del Reglamento para la Prevención Y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara conforme a la siguiente:

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Artículo 3. [...]

II. al XXVI. [...]

XXVII. Micro Generador de Residuos Sólidos Urbanos: Persona física o moral que genere una cantidad igual o menor a 1 tonelada al año o su equivalente en otra unidad de medida de residuos sólidos urbanos.

XXVIII. Derogada

XXIX. Derogada

XXX al XXXII [...]

XXXIII. Punto Limpio Soterrado. Infraestructura pública, soterrada, con sistema de elevación hidráulico que se compone de cuatro buzones para el depósito y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos urbanos clasificados en Metales; Papel y Cartón; Plásticos y PET; y Restos.

XXXIV. y XXXV [...]

XXXVI. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Base Cero, es el instrumento rector y estratégico para la implementación de una política municipal conformada por acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de los residuos sólidos urbanos, desde su generación hasta su disposición final; con la finalidad de lograr beneficios ambientales, optimizar económicamente su manejo; y que responda a las necesidades locales.

XXXIII. Punto Limpio de tipo "Contenedores Clasificados": Módulo integrado por contenedores para el depósito y almacenamiento diferenciado de los residuos sólidos susceptibles a reciclaje, que es instalado al interior de un predio o acción urbanística. Este módulo debe atender las especificaciones que dictamine la Dirección de Medio Ambiente.

LII. Residuo Peligroso Biológico Infeccioso, RPBI: Residuo Peligroso Biológico-Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente;

Artículo 7. (...)

I (...)

II .Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, Normas Oficiales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e medidas de seguridad que resulten aplicables.

III y IX (...)

X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos, así como evaluar y dictaminar a los microgeneradores de residuos sólidos urbanos y mantener actualizado el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes.

XI. Llevar el registro y control del Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales de recolección de residuos que disponen en propiedad municipal.

XII al XV. (...)

XVI. Solicitar copias de los resolutivos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto Ambiental, de los establecimientos de las plantas de industrialización de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación;

XVII. Emitir los dictámenes que contengan las especificaciones técnicas para la instalación de puntos limpios soterrados, clasificados y/o cualquier infraestructura para el almacenamiento y separación de residuos tanto en espacios públicos como en todos los giros comerciales, o de prestación de servicios, así como todos los tipos de condominios, cotos o edificaciones en el municipio de Guadalajara.

XVIII. Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

Artículo 23. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido:

II. al III. [...]

IV. Cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, el mobiliario urbano, las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje o alcantarillado;

V. Depositar dentro o dejar fuera de los Puntos Limpios, contenedores o papeleras residuos de manejo especial o peligrosos, ni aquellos provenientes de industrias, comercios, o construcciones.

Artículo 24. Derogada

Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares, **deberán ser entregados a una empresa registrada y autorizada en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales para la recolección de residuos sólidos, generado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

El generador de dichos residuos tiene la obligación de mostrar, a la autoridad municipal, cuando esta se lo solicite, el contrato o licencia que determine la recolección de sus residuos.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social.

Se encontrarán exentos de la obligación que se establecen los párrafos anteriores del presente artículo, aquellos establecimientos que por sus características, y previo pago de los derechos, cuenten con un dictamen de microgenerador de residuos sólidos urbanos emitido por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 45 Bis. Cuando se celebren eventos en espacios públicos, los organizadores o responsables

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

del mismo deberán realizar un plan de contenerización y recolección de los residuos; asegurando que al finalizar el evento el espacio quede completamente limpio.

Si se solicita que sea el ayuntamiento quien se encargue de la recolección de los residuos del evento, se deberá hacer el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 47. Derogado

Artículo 48. Derogado

Artículo 51. La Unidad de Gestión Integral de Residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos que depositen los residuos en propiedad municipal. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón, los prestadores ambientales de servicio de recolección deberán solicitar la autorización por escrito a la Secretaría General del Municipio acompañado de los siguientes documentos:

- XI. Solicitud por escrito dirigida al municipio.**
- XII. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante, en su caso, copia del acta constitutiva de la empresa recolectora, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio;**
- XIII. Contar con su verificación vehicular vigente emitida por la Dirección de Control de Emisiones de la SEMADET;**
- XIV. Autorización vigente de la Secretaría de Movilidad del estado de Jalisco o acuse de ingreso de trámite;**
- XV. Fotografías recientes a color de las unidades vehiculares recolectoras;**
- XVI. Informe digital de la cantidad de residuos manejados en las etapas de recolección, valorización, y disposición final del último semestre;**
- XVII. Formato de contrato de recolección de residuos que entrega a sus clientes;**
- XVIII. Formato de Manifiesto o recibo de recolección de residuos que entrega a sus clientes;**

En caso de ser recolectores de residuos de manejo especial, además de los documentos antes mencionados deberán presentar:

XIX. Copia del Dictamen favorable para la recolección de Residuos de Manejo Especial emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

XX. Copia de los informes semestrales de recolección de residuos presentado a la SEMADET.

Una vez recibida la documentación completa, la Secretaría General del Ayuntamiento podrá requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente y turnarlo a la comisión edilicia que corresponda para su estudio, análisis, y posterior discusión, y en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento.

Una vez aprobado por parte del ayuntamiento, la Dirección de Medio Ambiente notificará por escrito al solicitante y lo inscribirá al Padrón.

Artículo 74. Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables, los puntos limpios soterrados y de tipo contenedores clasificados, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, deben ajustarse a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y disposiciones de protección civil que resulten aplicables. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:

I al X [...]

XI. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII. La instalación de Puntos Limpios soterrados se realizará en sitios donde no afecte la movilidad, visibilidad, seguridad de transeúntes, infraestructura, instalaciones eléctricas o hidráulicas y arbolado urbano.

XIII. Los Puntos Limpios de tipo “contenedores clasificados” deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) **Contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;**
- b) **Estar en un lugar techado y ventilado;**
- c) **Contar con equipo de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados.**
- d) **Contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo.**
- e) **Los contenedores deben contar con tapa.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Este Ayuntamiento contemplará el cobro de derechos por el aseo y recolección de residuos a organizadores de eventos en vía pública para ser incluidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021”.

La Síndico: La segunda iniciativa, me imagino que todos recordamos que hace diez años, en el mes de junio, se dio una reforma trascendental para nuestro país y que fue la reformad el artículo primero constitucional; esta reforma fue el logro de la lucha de diferentes personas por los derechos humanos, es una reforma que viene a partir de Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso Rosendo Rodilla Pacheco.

Esta reforma implica una gran responsabilidad para todos los que ocupamos un puesto público, sin importar el espacio en que nos encontremos en cualquier ámbito de gobierno, la responsabilidad es que podamos aplicar principios más allá de lo que a veces dice el papel, sino que siempre sean principios propersona y que sean progresivos.

Es un honor para mí presentar esta iniciativa que propone la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el que nos propone un nuevo Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda Forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de Guadalajara.

Esta propuesta la hace la Comisión Estatal de Derechos Humanos a todos los municipios del Estado de Jalisco y me parece que cumple con este principio. Justamente en este mes de junio se cumplen 10 años, en la que todas las autoridades debemos de pensar más allá de lo que nos dice un reglamento o papel, sino que debemos estar siempre a favor de los derechos de las personas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Yo estoy convencida del respeto irrestricto de los derechos humanos y de las libertades individuales, por lo que para mí es un placer poder presentar esta iniciativa que tal cual la presentó la Comisión de Derechos Humanos, podría tener algunas cuestiones técnicas que una vez que se turne a comisión las estaré presentando, pero creo que vale la pena que todos la conozcamos y además abonemos para que podamos tener un reglamento que sea progresista, ya que la sociedad avanza y nosotros no podemos quedarnos atrás.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

*La suscrita, Barbara Lizette Trigueros Becerra, en mi carácter de Síndica del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos que la legislación vigente corresponda, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto expedir el Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prohibición de la discriminación contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde hace 70 años ha quedado consagrada en todos los instrumentos internacionales básicos de los Estados, estos instrumentos imponen obligaciones y tareas destinadas a erradicar la discriminación en las esferas pública y privada. El principio de igualdad exige también a los Estados que adopten medidas especiales para eliminar las condiciones que causan o propician la perpetuación de cualquier tipo de discriminación.

Nuestra carta Magna, específicamente el Artículo 2° reconoce de manera amplia y sin excepción: “Los derechos y libertades reconocidos en la Declaración, que toda persona tiene sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Cabe resaltar que Guadalajara ha sido pionero en adoptar posturas de Derechos Humanos en materia inclusiva en cuanto a la dignidad humana, prueba de ello es que contamos con un “Reglamento Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara”, el cual se encuentra en nuestra página por conducto de Transparencia y fue aprobado el 28 de mayo del 2014.

Si bien, el municipio ya cuenta con la normatividad mencionada en el párrafo anterior, resulta un tanto desactualizado al constatar que la materia avanza a pasos agigantados, de la misma manera con la que progresa la sociedad misma.

Por lo que, con la intención de proteger y velar en todo momento por la dignidad de las todas las personas y su esfera jurídica, es necesario crear un nuevo marco normativo a efecto de garantizar estos derechos.

En razón de lo anterior y derivado de que con fecha 28 de Mayo del 2021, se recibió el oficio TVG/347/2021 por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, mediante el cual se notificó el pronunciamiento sobre la Eliminación de los Procesos y Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género (ECOSIG), también conocidas como terapias de conversión o terapias reparativas, de la población de la diversidad sexual en Jalisco, en el marco internacional del 17 de mayo día emblemático para erradicar la lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia y demás fobias que intersecciones la dignidad humana, en el cual en sus proposiciones, se solicita al Ayuntamiento de Guadalajara lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

“En el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales para erradicar las prácticas de los ECOSIG dentro de sus regiones.

Analicen, discutan y en su caso aprueben, el modelo de “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda Forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a sus consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de gobernanza y democracia.”

Este pronunciamiento cobra vital importancia para fomentar una cultura de respeto, paz y trato digno hacia los sectores de la población que en el día a día ven vulnerados sus Derechos Humanos, por lo que, con plena convicción de contribuir a la mejora de la legislación municipal, es que se propone a consideración el Reglamento para Prevenir, Atender, y Eliminar toda forma de discriminación e Intolerancia en el municipio de Guadalajara Jalisco.

La propuesta incluye temas importantes para la defensa de los Derechos Humanos en nuestro municipio, por mencionar algunos:

- *Conceptualización de los tipos de discriminación*
- *Creación del Comité Municipal Contra la Discriminación*
- *Impulso de acciones afirmativas en favor de grupos vulnerables*

Pongo a consideración de la asamblea, el Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia del Municipio de Guadalajara propuesto por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, para que sea valorado y estudiado de forma puntal, y en consecuencia actualizarse la normatividad en la materia de nuestro municipio.

La presente iniciativa, se une a los innumerables esfuerzos que realizan todas las instancias públicas y privadas, así como también las acciones generales e individuales, por conseguir una sociedad mas igualitaria en todas las esferas.

Conforme a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

- *Repercusiones laborales y sociales: Las repercusiones sociales giran en torno a que, con la actualización de la normatividad municipal en la materia, se fortalecerán las acciones específicas en contra de la discriminación para los habitantes de Guadalajara*
- *Repercusiones presupuestales: La presente iniciativa no conlleva ninguna carga presupuestal adicional.*
- *Repercusiones jurídicas: La presente iniciativa no contraviene ninguna normatividad vigente, por el contrario, se une a la distinta legislación nacional e internacional respecto de políticas antidiscriminatorias*

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe, me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente propuesta de:

Ordenamiento:

Que expide el Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de Guadalajara y que abroga y que abroga el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases, principios y criterios para el diseño de políticas públicas dirigidas a cumplir el derecho a la igualdad y la prevención, atención, sanción y eliminación de todas las formas de discriminación e intolerancia, así como los mecanismos para su instrumentación, medición y ejecución;
- II. Prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación e intolerancia que se realice contra cualquier persona, población o entidad colectiva como obliga el artículo 1º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, promover la igualdad real de oportunidades y de trato especializado; entendido este último como las atenciones que respondan a las particularidades y situaciones de riesgo en que se puede encontrar la población discriminada;
- III. Coordinar la ejecución de estrategias y acciones para promover e implementar la adopción de las medidas de nivelación, medidas de inclusión y las acciones afirmativas a través de la armonización normativa sobre las obligaciones de toda autoridad pública y la ejecución de las buenas practicas que favorezcan a las personas, poblaciones y comunidades que se encuentren en riesgo de discriminación y dentro del ámbito de competencia municipal de acuerdo con los principios constitucionales y convencionales; así como establecer responsabilidades a cada instancia municipal respecto a la elaboración y cumplimiento a las políticas públicas en materia de derechos humanos.
- IV. Definir el procedimiento para recibir, atender y resolver las quejas que presenten las personas o grupos que presuntamente hayan sido objeto de discriminación.

Artículo 2. El presente ordenamiento se expide con fundamento en los párrafos primero, segundo y quinto del artículo 1 y en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, en los artículos 1 y 4 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el artículo 202 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco y en los demás ordenamientos relativos aplicables.

Artículo 3. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria bajo un enfoque transversal y especializado que atienda a los principios rectores constitucionales de interpretación conforme y principio pro persona de acuerdo a los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos y ratificados por México en materia de Derechos Humanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y los diversos protocolos de actuación que especifican el contexto de vulneración de los grupos en situación e históricamente discriminados; así como de las resoluciones de órganos jurisdiccionales y las recomendaciones de los organismos públicos de Derechos Humanos y demás legislación que resulte aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá aplicar aquella disposición que favorezca más ampliamente el goce de derechos de las personas o grupos que sean afectados por actos discriminatorios o intolerantes.

Artículo 4. *Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:*

- I. **Acto, omisión o práctica social discriminatoria:** *aquella que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la salud, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad y los que inciten un discurso de odio a las diferencias, así como aquella que pueda afectar a una colectividad o grupo de personas y atenten con la dignidad humana;*
- II. **Ajustes razonables:** *Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás;*
- III. **Ayuntamiento:** *Al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.*
- IV. **Dignidad:** *Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.*
- V. **Discapacidad:** *Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con diversidad funcional y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;*
- VI. **Discriminación:** *Cualquier distinción, exclusión o restricción que en cualquier ámbito público, privado o social, por acción u omisión, con intención o sin ella que dependa el contexto generador, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, restringir, limitar, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades reconocidas en la legislación aplicable de acuerdo a los planos de igualdad, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las orientaciones sexuales, las identidades y expresiones de géneros, el estado civil, la situación familiar, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, las ideas políticas, la pertenencia a algún grupo, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras conexas de intolerancia;*
- VII. **Discriminación directa:** *Cuando la acción u omisión discriminatoria es invocada intencionalmente y explícitamente como motivo de distinción, exclusión o restricción en cualquier ámbito público, privado o social de las personas, que afectan la dignidad, honra, reputación, privacidad, libertad, integridad física o psíquica o cualquier detrimento a sus esferas jurídicas;*
- VIII. **Discriminación indirecta:** *La que se produce, en la esfera pública, privada o social, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro implica una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo históricamente discriminado, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo a la luz de los derechos humanos;*
- IX. **Discriminación múltiple o interseccionada:** *Cualquier distinción, exclusión o restricción basada, de forma concomitante, en dos o más contextos de vulnerabilidad que se refiere la fracción IV de este Reglamento u otros reconocidos en instrumentos internacionales que*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

tenga por objetivo o efecto anular o limitar, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la normatividad interna e internacional en materia de derechos humanos;

- X. Grupos en situación de vulnerabilidad:** Son aquellas personas y grupos sociales cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales, religiosas o culturales, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos; focalizados en particular a la población de pueblos originarios y comunidades indígenas, mujeres, personas migrantes, personas con discapacidad, niñez, población de la diversidad sexual, personas portadoras de VIH o sida, defensora de derechos humanos, periodistas o cualquier otra condición o actividad que las pone en riesgo de atentados contra su dignidad.
- XI. Intolerancia:** Acto o conjunto de actos o manifestaciones que expresan el irrespeto, rechazo o desprecio de la dignidad, características, convicciones u opiniones de los seres humanos por ser diferentes o contrarias.
- Asimismo, puede manifestarse como marginación y exclusión de la participación en cualquier ámbito de la vida pública, privada o social de grupos en condiciones de vulnerabilidad o como violencia contra ellos; por no aceptar sus costumbres, tradiciones o creencias.
- XII. Inclusión:** es un enfoque y actitud que responde positivamente a la diversidad de las características o condiciones de grupos y de personas y a las diferencias individuales, entendiéndose que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, económicos, culturales y en las comunidades.
- XIII. Igualdad de trato y de oportunidades:** Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, esto es, se significa en el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto.
- XIV. Ley Estatal:** La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- XV. Ley Federal:** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XVI. Medidas de nivelación:** Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.
- XVII. Municipio:** El Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XVIII. Progresividad de derechos:** Refiere a que la transformación y visibilización de los derechos, logrados a través de un proceso que supone definir metas, a corto, mediano y largo plazo que aseguren que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar;
- XIX. Reglamento:** El Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar Toda Forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- XX. Respeto:** Actitud de reconocimiento de los derechos y la dignidad de una persona, grupo o entidad colectiva, de manera inherente, relacionado con una habilidad o comportamiento.
- XXI. Violencia:** Actos u omisiones que dañan la dignidad humana, la integridad y la libertad de las personas, a través del uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o población, que cause o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

XXII. Xenofobia: Es la fobia al extranjero o inmigrante, cuyas manifestaciones pueden ir desde el simple rechazo hasta las agresiones y en algunos casos asesinatos.

Artículo 5. En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, queda prohibido realizar acciones u omisiones, que con o sin intención, tengan por objeto anular, obstruir, menoscabar o impedir el goce o libre ejercicio de los derechos fundamentales de toda persona, grupo social o comunidad mediante cualquier forma de discriminación por parte de:

- a) Personas físicas o jurídicas que exploten un giro o una concesión en el municipio; y
- b) Autoridades municipales y servidoras(es) públicas(os) de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Artículo 6. Son susceptibles de sanción en los términos previstos en el presente ordenamiento, los actos o acciones discriminatorias que se cometan en:

- I. Lugares de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, andadores, pasos a desnivel, calzadas, glorietas, circuitos, puentes peatonales, callejones, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques, áreas verdes, espacios urbanos o rurales, entre otros espacios tanto públicos y privados del municipio;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos, culturales o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos o privados destinados a servicios públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado; y
- VI. Establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios.

Artículo 7. Son autoridades responsables en la observancia y aplicación del presente ordenamiento el Ayuntamiento, la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la aplicación del presente Reglamento las autoridades municipales ejercerán sus facultades de conformidad al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, los Reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables a la materia que se refiera la queja.

Artículo 8. Las autoridades a que se refiere el presente Reglamento iniciarán sus actuaciones a petición de parte dentro del ámbito de su competencia, sin embargo, también podrán actuar de oficio en aquellos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves, que sus titulares así lo determinen.

Artículo 9. Son obligaciones de las autoridades municipales y de las(os) servidoras(es) públicas(os) en el ámbito de sus facultades y atribuciones, las siguientes:

- I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas físicas o jurídicas, así como la protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- II. Adoptar las medidas que se encuentren al alcance del municipio para que toda persona goce sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagradas en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes federales y estatales.

- III. *Llevar a cabo las acciones tendentes a la eliminación de barreras normativas, físicas o culturales de procedimiento administrativo, de hechos o condicionantes sociales que limiten, obstaculicen o impidan el pleno desarrollo y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio;*
- IV. *Abstenerse de ejercer actos u omisiones discriminatorios previstos en la Ley Federal y en la Ley Estatal, así como las armonizadas en el presente Reglamento;*
- V. *Realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas a que se refiere la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento;*
- VI. *Aplicar el programa municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la discriminación en el ámbito de sus atribuciones.*

Artículo 10. *Las personas físicas y jurídicas deberán cumplir con las disposiciones que dicten las autoridades conforme a la Ley Federal, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, para asegurar el respeto y cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.*

Artículo 11. *Para efectos del presente Reglamento de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran prácticas o conductas discriminatorias las siguientes:*

- I. *Restringir el acceso o la permanencia a la educación pública o privada, incluyendo la falta de pago de cuotas voluntarias por padres de familia o tutores, así como a becas e incentivos en los centros educativos del Municipio que deban otorgarse de acuerdo a la normativa aplicable de los centros educativos; incluyendo restricciones por la falta de pago de cuotas voluntarias por padres de familia o tutores.*
- II. *Replicar los patrones estereotipados, insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, y/o mensajes que transmitan y/o reproduzcan dominación, desigualdad y/o discriminación en las relaciones sociales, naturalice o propicie la exclusión o segregación que atente contra la dignidad humana.*
- III. *Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad y no discriminación, o que difundan una condición de subordinación e inclusive reafirmen y repliquen los estereotipos sociales y el discurso de odio a las diferencias.*
- IV. *Limitar el acceso y permanencia a los programas de capacitación y de formación profesional que impartan las dependencias del Municipio;*
- V. *Negar o limitar información sobre derechos sexuales y reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de las hijas e hijos, a través de las dependencias de salud del Municipio;*
- VI. *Negar o condicionar los servicios de atención médica en las instituciones de salud del Municipio o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;*
- VII. *Impedir o restringir la participación en condiciones equitativas en representaciones vecinales asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;*
- VIII. *Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, en las formas de representación vecinal, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas del Municipio, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Impedir o limitar el acceso a la procuración e impartición de justicia municipal;

- IX.** *Impedir, negar o restringir el derecho a ser oídos y vencidos, a la defensa o asistencia; y a la asistencia de personas intérpretes o traductoras en los procedimientos administrativos municipales, de conformidad con las normas aplicables; así como el derecho de la niñez a ser escuchados;*
- X.** *Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;*
- XI.** *Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;*
- XII.** *Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con base al interés superior de la niñez;*
- XIII.** *Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;*
- XIV.** *La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;*
- XV.** *La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;*
- XVI.** *Limitar o restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales que lleve a cabo el Municipio;*
- XVII.** *Restringir o limitar el uso de su lengua materna, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas;*
- XVIII.** *Implementar o ejecutar programas y políticas públicas otras acciones de gobierno que tengan un impacto desproporcional en los derechos de las personas, y*
- XIX.** *Incentivar o consentir los discursos y crímenes de odio lesbofóbico, homofóbico, bifóbico, transfóbico y demás que transgredan la dignidad humana de la población de la diversidad sexual;*
- XX.** *En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio e intolerante en los términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.*

Artículo 12. *No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas, las medidas de inclusión, nivelación y los ajustes razonables que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades y de derechos de las personas o grupos. Tampoco será considerada como discriminación la distinción basada en criterios razonables, proporcionales, temporales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos. Lo anterior, en concordancia a los parámetros del test de proporcionalidad que refiere la Suprema Corte de Justicia de la Nación para determinar si la medida restrictiva es idónea, necesaria y proporcional al contexto real; entre las cuales se mencionan de manera uneniativa, más no limitativa las siguientes:*

- I.** *Las disposiciones normativas, programas educativos o de políticas públicas de inclusión, nivelación y las acciones afirmativas que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratos diferenciados que tengan por objeto promover la igualdad real de oportunidades;*
- II.** *En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

CAPÍTULO II DEL COMITÉ MUNICIPAL ENCARGADO DE PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. *La instancia municipal encargada de prevenir y eliminar la discriminación en la localidad será a través de un Comité Municipal Contra la Discriminación integrado por al menos un integrante de las siguientes áreas del Ayuntamiento; la Contraloría Municipal, la Oficialía Mayor Administrativa, la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Atención Ciudadana, siendo esta última, el área de primer contacto con la ciudadanía e intervención como autoridad competente en conocer el trámite y procesos del presente Reglamento, de igual forma se invitará a personas defensoras de derechos humanos, instituciones educativas y expresiones de la sociedad civil como Consejo Consultivo.*

El Comité Municipal Contra la Discriminación de acuerdo a su integración tendrá como órgano garante y de supervisión a la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa atribuyendo a las áreas de primer contacto con las y los usuarios a la Dirección de Atención Ciudadana; asimismo con el objetivo reforzar la gobernanza en su actuar institucional se tendrá un Consejo Consultivo que brindará la intervención en su ejecución, planificación y divulgación de la cláusula de igualdad y no discriminación.

Los suplentes designados tendrán carácter de permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

Artículo 14. *Las determinaciones del Comité Municipal Contra la Discriminación se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan.*

Artículo 15. *Corresponden al Comité Municipal Contra la Discriminación, las siguientes atribuciones:*

- I.** *Orientar y atender a la ciudadana en materia de discriminación, así como la recepción e integración de las quejas interpuestas en términos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.*
- II.** *Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares concernientes al cumplimiento del objeto de las Leyes y el presente Reglamento;*
- III.** *Planear, programar, ejecutar las acciones de verificación para supervisar el cumplimiento de los instrumentos normativos en materia de igualdad y no discriminación.*
- IV.** *Promover la vinculación y coordinación interinstitucional entre las dependencias municipales, entidades del Poder Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, y con las expresiones de la sociedad civil organizada para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna la Ley, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que faciliten dichas tareas;*
- V.** *Elaborar su Plan Anual de Trabajo, tomando en cuenta las propuestas que le entregue el Consejo Consultivo y otras instituciones u organizaciones expertas;*
- VI.** *Aprobar, a propuesta de su titular la integración de grupos de trabajo que se requieren para el cumplimiento de sus funciones;*
- VII.** *Remitir al Ejecutivo municipal, los anteproyectos de reforma del marco jurídico Reglamentario en la materia;*
- VIII.** *Autorizar los programas de investigación en la materia;
Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;*
- IX.** *Las demás establecidas en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16. *Son atribuciones del titular del Comité Municipal Contra la Discriminación:*

- I. Ejercer la representación;*
- II. Elaborar y proponer sus políticas de operación;*
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;*
- IV. Presidir sus sesiones y dirigir sus actividades;*
- V. Proponer las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades, así como los manuales administrativos y protocolos de actuación;*
- VI. Auxiliarse en la organización, logística y desarrollo de sus sesiones;*
- VII. Instruir al Órgano Colegiado del sistema, para que emita y haga llegar a sus miembros, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente, y*
- VIII. Las que le confiera el Comité Municipal Contra la Discriminación y aquéllas previstas en las leyes y en este Reglamento.*

Artículo 17. *Los miembros del Comité Municipal Contra la Discriminación, tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:*

- I. Asistir a las sesiones;*
- II. Proponer temas a tratar en las sesiones;*
- III. Discutir y votar los proyectos de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones y demás asuntos de los que conozca conforme al presente Reglamento;*
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones o la que se les sea requerida por el Comité Municipal;*
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité Municipal, en el ámbito de su competencia;*
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto del presente Reglamento;*
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Municipal;*
- VIII. Las demás que les confiera el Comité Municipal y su titular.*

CAPÍTULO III MEDIDAS PARA PREVENIR, ATENDER Y ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. *Las medidas para prevenir, atender y eliminar toda forma de discriminación e intolerancia tienen por objeto:*

- I. Garantizar el derecho humano a la igualdad y a la no discriminación;*
- II. Eliminar los obstáculos, las prácticas e intersecciones que en los hechos y en el derecho condicionen la igualdad de las personas y les impidan el pleno desarrollo y su participación en la vida política, económica, cultural, social y familiar y su participación en la vida política del municipio;*
- III. Promover y establecer políticas públicas, mecanismos y medidas para que las instituciones de la administración pública municipal lleven a cabo una efectiva protección contra actos discriminatorios, y garanticen en el ámbito de su competencia, el libre goce y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que viven o transitan en el municipio;*
- IV. Impulsar la armonización del orden normativo municipal en materia de igualdad y no discriminación; y*
- V. Fortalecer la participación ciudadana en la formación de una conciencia social y cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación.*

Artículo 19. *Asimismo y atendiendo lo establecido en el Programa Nacional Para la Igualdad y No Discriminación que robustece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el Plan*

Ayuntamiento de Guadalajara

Nacional de Desarrollo 2019-2024, se deberá de abordar las siguientes medidas especializadas, más no limitativas para erradicar la discriminación:

- I. Impulsar acciones contra la discriminación de personas con discapacidad.
- II. Impulsar acciones contra la discriminación por orientación sexual, identidades y expresiones de géneros, así como los rasgos biológicos diversos que pudieran tener las personas.
- III. Impulsar acciones contra el racismo y la discriminación racial.
- IV. Impulsar acciones contra la xenofobia y formas conexas de intolerancia.
- V. Impulsar acciones contra el clasismo y la discriminación por condición socioeconómica.
- VI. Impulsar acciones contra la discriminación en razón de la edad.
- VII. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20. Difusión por medios gráficos y audiovisuales. El gobierno municipal, articulará las medidas destinadas a la promoción de los principios y derechos reconocidos en el presente Reglamento, y de los procedimientos previstos para la queja contra actos u omisiones discriminatorias, dirigido a todos los sectores de la sociedad a través de diferentes medios de comunicación; enfatizando las problemáticas de discriminación local, sin excluir otras situaciones y formas de discriminación.

Artículo 21. Difusión en la administración pública. Las autoridades municipales de todos los poderes, considerando los lineamientos que provea la autoridad de aplicación, arbitrarán los medios para capacitar a funcionarias(os) y empleadas(os) públicas(os) en los principios del presente Reglamento, y en los procedimientos previstos para la queja de actos u omisiones discriminatorias.

Artículo 22. Las dependencias de la administración municipal centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio, adoptarán tanto por separado como coordinadamente, las medidas de nivelación, medidas de inclusión y las acciones afirmativas dispuestas en la Ley Federal, en la Ley Estatal y en el presente Reglamento, tendentes a garantizar el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación.

El Municipio deberá establecer en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal las asignaciones correspondientes para llevar a cabo las medidas y acciones a que se refiere el presente ordenamiento. Para efecto de lo anterior, previamente deberán llevar a cabo la planeación, programación, aplicación y evaluación de las políticas públicas en materia de no discriminación, así como los lineamientos, instrumentos legales y procedimientos legales para su implementación, dentro del sistema municipal para prevenir y erradicar la discriminación en la localidad.

La adopción de estas medidas forma parte de un ejercicio de la administración pública municipal con perspectiva de derechos humanos, género y no discriminación, que debe ser implementada de manera transversal y progresiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como la elaboración de un presupuesto con igualdad de trato que se lleven a cabo en el municipio.

Artículo 23. El Municipio adoptará providencias especialmente económicas y técnicas para lograr medidas de progresividad con el fin de conseguir la plena efectividad de los derechos. Para tal efecto, las dependencias municipales explicitarán en sus programas operativos anuales que así lo ameriten, así como en sus informes de indicadores de progresividad, es decir, incluirán datos que permitan apreciar el progreso logrado en adecuados plazos, con respecto a la aplicación efectiva de los derechos de una población específica. Por la misma razón, es evidente que se requieren datos tanto cualitativos como cuantitativos a fin de evaluar de manera adecuada la situación.

Dichos datos deberán ser observados en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio en el que se incluirán los recursos necesarios para promover las medidas de nivelación, de inclusión y las acciones afirmativas con la finalidad de garantizar la progresividad y la igualdad de trato.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN

Artículo 24. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 25. Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:

- I. Ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;
- II. Adaptación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad;
- III. Diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, e información de importancia para las personas en formato braille y en lenguas indígenas;
- IV. Uso de intérpretes de lengua de señas mexicanas en los eventos públicos;
- V. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y traductores a personas extranjeras;
- VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;
- VII. Derogación o abrogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas, trabajos, espacios públicos o comerciales y de servicios, entre otros;
- VIII. Homologación de condiciones de derechos y prestaciones de servicios para todas las personas, con énfasis en los grupos discriminados; y
- IX. Cualquier otra acción que determine el Pleno del Ayuntamiento.

SECCIÓN TERCERA MEDIDAS DE INCLUSIÓN

Artículo 26. Las medidas de inclusión son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar prácticas, políticas públicas o mecanismos de exclusión o diferenciaciones para que todas las personas, grupos o entidad colectiva, gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Artículo 27. Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

- I. Promoción de la igualdad y la diversidad de las distintas expresiones;
- II. Su integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas del derecho a la igualdad y no discriminación;
- III. El desarrollo de políticas que favorezcan la inclusión a favor de los grupos históricamente discriminados;
- IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de prevenir y combatir actitudes discriminatorias; y
- V. Cualquier otra acción que determine el Pleno del Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 28. Son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas, grupos o entidades colectivas, en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones.

Artículo 29. Las acciones afirmativas son las que se implementan para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en situación discriminatoria y subrepresentados a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.

Deberán adecuarse a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del presente Reglamento.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas que integran la población de la diversidad sexual.

Artículo 30. *Para efectos de establecer la política municipal en materia de prevención, atención y eliminación de la discriminación es necesario determinar las competencias, atribuciones y responsabilidades de cada área, así como la necesidad de plantear un programa municipal del cual se desprendan las estrategias, líneas de acción y actividades que realizara cada instancia. Para ello se creará el sistema municipal para prevenir, atender y eliminar la discriminación, mismo que deberá ser presidido por la o el presidente municipal y coordinado por la Dirección de derechos humanos del Ayuntamiento o por la Comisión Edilicia en la materia.*

El sistema deberá tener como objetivo principal sentar las bases de la política municipal en la materia, la organización y distribución de las competencias, atribuciones y responsabilidades de cada área que integre el sistema, así como la transversalización de la perspectiva de derechos humanos en todas las políticas, programas y acciones municipales.

Integración mínima del Sistema:

- *La instancia municipal encargada de prevenir y eliminar la discriminación en la localidad*
- *Comisaría de seguridad ciudadana municipal*
- *Comisión edilicia de derechos humanos*
- *Dirección de Derechos Humanos*
- *Dirección de educación*
- *Dirección de salud*
- *Dirección de prevención del delito*
- *Instituto Municipal de la Juventud*
- *Instituto Municipal de la Mujer*
- *Dirección de desarrollo social*
- *Academia*
- *OSC*
- *Direcciones especializadas del Gobierno del Estado*
- *Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.*

El cargo que desempeñaran los integrantes del sistema será honorífico; esto con independencia del presupuesto que el Ayuntamiento deberá proveer para la ejecución transversal del programa municipal y por tanto de las medidas que en el Reglamento se establecen.

Artículo 31. *El sistema municipal será el encargado de diseñar la política municipal para prevenir, atender y sancionar la discriminación. Dicha política deberá ser transversal y ser ejecutada por todas las direcciones y áreas competentes.*

CAPÍTULO IV DE LA QUEJA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. *Para la orientación de la población respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer, el Municipio dispondrá de medios de divulgación para prestar asesoría y orientación en materia del presente Reglamento.*

El Comité Municipal Contra la Discriminación, deberá poner a disposición a las personas peticionarias los formularios que faciliten el trámite, y en todos casos ejercerá la suplencia en la deficiencia de la queja, para lo cual, orientará y apoyará a los comparecientes sobre el contenido de su queja.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tratándose de personas que no hablen o entiendan el idioma español, o de aquellas pertenecientes a los pueblos o comunidades indígenas que así lo requieran o personas con discapacidad auditiva o visual, se les proporcionará gratuitamente la versión braille, un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua y cultura, o en su caso intérprete de lengua en señas mexicanas.

Artículo 33. *Cualquier persona por sí o por medio de su representante o incluso por parte de alguna expresión de la sociedad civil organizada, podrá denunciar actos, hechos, omisiones o prácticas que implique alguna discriminación mediante la queja correspondiente, misma que deberá presentarse por escrito o por comparecencia en un plazo no mayor de tres meses ante el Comité Municipal Contra la Discriminación de la localidad, con la firma o huella digital de la parte peticionaria, y deberá de contener lo siguiente:*

- a) *Datos mínimos de identificación, nombre y apellidos de la parte peticionaria. Cuando fueren varios los agraviados que formulan una misma queja, deberán nombrar a una persona como representante común, de ser omisos en tal designación la autoridad correspondiente la nombrará, para la práctica de las notificaciones;*
- b) *Domicilio y en su caso número telefónico o correo electrónico para la recepción de notificaciones, así como de la persona presunta agraviada en caso de no ser la misma que presente la queja; asimismo, se considerara la omisión de este requisito a las personas que se encuentran en situación de calle y personas migrantes;*
- c) *Un relato preciso de los hechos discriminatorios, atendiendo a circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, la información que se considere relevante y aquellos elementos que permita la identificación de la personas o personas autoras del presunto acto, omisión o práctica social discriminatoria; y*
- d) *Elementos de pruebas que logren identificar y acreditar el posible acto u omisión que genere un trato discriminatorio e intolerante.*

Así como también podrán conocer de oficio en aquellos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias graves, que sus titulares así lo determinen.

Artículo 34. *El Comité Municipal Contra la Discriminación deberá admitir las quejas que presenten cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo que antecede, no obstante, en el supuesto de que la parte peticionaria no pueda identificar a la persona o personas físicas o jurídicas, a las autoridades o servidores públicos que presuntamente llevaron a cabo los actos u omisiones que considera que afectaron sus derechos fundamentales de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; podrá dar admisión a trámite, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos.*

Artículo 35. *Las quejas por actos u omisiones a que se refiere el presente ordenamiento también podrán presentarse de forma verbal mediante comparecencia, vía telefónica, por la página web institucional o el correo electrónico institucional.*

Artículo 36. *Las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas o cualquier persona que tenga conocimiento, podrá acudir ante las autoridades competentes en los términos previstos en el presente ordenamiento, para denunciar los hechos discriminatorios respecto de personas que se encuentren impedidas para presentarlas de manera directa.*

Artículo 37. *Las partes peticionarias pueden solicitar desde la presentación de su queja, la estricta reserva de sus datos de identificación en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales serán solicitados con el único fin de tenerla ubicada y poder de esta forma realizar las gestiones necesarias para la preservación de sus derechos, siempre que esto no se contraponga a las acciones legales necesarias en el procedimiento a desahogar.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

La reserva de los datos procederá solo en los casos en que con ello no se imposibilite la investigación de la queja o la actuación de la autoridad.

Artículo 38. *El Comité Municipal Contra la Discriminación de la localidad en el ámbito de su competencia emitirán las sanciones correspondientes al acto u omisión discriminatoria ocurrida, mediante multa administrativa por el valor de 30 a 60 unidades de medida y actualización vigente en el momento de evento discriminatorio, conforme a la gravedad y trascendencia del mismo, mediante resolución fundada y motivada al respecto; en caso de no realizar la erogación de la respectiva multa, será acreedor a arresto administrativo de 36 horas a las y los infractores de este Reglamento así como a los establecimientos en calidad de personas físicas.*

Asimismo, se considerará el contexto particular del hecho discriminatorio para la determinación de las medidas de reparación relativas a la satisfacción de las personas peticionarias, garantías de no repetición y rehabilitación que establece la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco; logrando incluso a petición de las personas peticionarias el desistimiento del proceso de la queja; sin embargo, de acreditarse el hecho discriminatorio y aun teniendo el desistimiento de las y los peticionarios, se determinará al responsable una sanción de trabajo comunitario para la localidad en que sucedieron los hechos.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 39. *El Comité Municipal Contra la Discriminación recibirá, registrará y turnará la queja dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la recepción, informará a la dependencia municipal que le corresponderá su investigación y seguimiento, atendiendo al ámbito de su competencia en términos de la normatividad aplicable, conforme a lo siguiente:*

- I. *El Comité Municipal Contra la Discriminación conocerán de actos discriminatorios cometidos por particulares y empresas que radiquen, transiten o en su caso se haya cometido los hechos dentro del Municipio en contra de particulares;*
- II. *Dirección de Inspección y Vigilancia respecto de los actos discriminatorios, actos o acciones que realicen los particulares, personas físicas o jurídicas que realicen una actividad que requiera permiso o licencia municipal o, en su caso, los concesionarios de un espacio o servicio público; y*
- III. *Las quejas por actos discriminatorios cometidos por particulares hacia otros particulares y en caso graves a criterio del Comité, se harán del conocimiento al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en los términos precisados en la Ley Federal, para que este determine las medidas administrativas y de reparación del daño.*

De considerarse un caso paradigmático que atienda a grupos históricamente discriminados y que no exista criterio legal alguno dentro de los Reglamentos municipales, la autoridad competente acudirá a la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Ayuntamiento, quien fungirá como órgano consultivo para que en su caso resuelvan o deriven la queja presentada al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Artículo 40. *En todos los casos en donde se involucren actos discriminatorios cometidos por las y los servidores públicos del Municipio en contra de particulares, se dará vista y remitirá a la Oficina regional o módulo de atención adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, dependiendo la región en donde se encuentre para la determinación de su admisión e integración de queja que corresponde a este organismo protector de los derechos humanos*

Artículo 41. *Cuando se presenten dos o más quejas que se refieran a los mismos hechos, actos, omisiones o prácticas sociales presuntamente discriminatorias, podrán acumularse para su trámite y resolución a la presentada en primer término, cuando reúnan los requisitos de procedibilidad y proporcionen elementos relevantes al caso que se investiga.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 42. Cuando de la narración de los hechos motivo de queja no se puedan deducir los elementos mínimos que permitan la intervención de las autoridades municipales o bien, que no se pueda identificar a la personas físicas, jurídicas, autoridades o servidores públicos autoras de los actos u omisiones que se denuncian, se deberá requerir a la parte peticionaria para que aclare los hechos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes aquel en que el Comité Municipal Contra la Discriminación remitió la queja a la autoridad municipal competente y esta la hubiera recepcionado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la queja por falta de interés del propio peticionario y se ordenará el archivo de la misma.

Artículo 43. El Comité Municipal Contra la Discriminación deberá determinar la admisión de la queja y notificar al presunto infractor de los actos discriminatorios e intolerantes, para que, en el término de 5 días hábiles, se manifieste como en derecho le corresponda.

En este acto se le hará saber a las partes, en los casos que así proceda conforme a derecho, sobre los beneficios de los métodos alternos de solución de conflictos de negociación, mediación, conciliación y arbitraje para que en su caso si ambas partes desean someterse a estos métodos acudan al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco o en su caso a los centros de mediación que reconozca el citado Instituto.

Una vez transcurrido el plazo para rendir el informe, se notificará a las partes que cuentan con 5 cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, esto con independencia de que el Comité Municipal Contra la Discriminación pueda aportar pruebas de manera oficiosa.

Recibidas o no las pruebas correspondientes, se fijará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los diez siguientes a la recepción de las pruebas; abierta la audiencia se les hará de nueva cuenta la invitación a sujetarse a los métodos alternos de solución de conflictos, y se procederá al desahogo de alegatos correspondientes.

Artículo 44. De acreditarse el acto, la omisión, o la práctica social discriminatoria materia de la queja que sea imputable a cualquier persona física o jurídica el Comité Municipal Contra la Discriminación determinará la correspondiente resolución, a través de la cual se señalarán las medidas administrativas y de sanción que correspondan conforme a la normatividad municipal aplicable.

Artículo 45. Los proyectos de acuerdo, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración del Comité Municipal Contra la Discriminación, cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales que sustentan la emisión del documento;
- V. Fecha de recepción en el Comité Municipal;
- VI. Descripción de los actos conforme a los que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto de dictamen, informe, opinión o resolución;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas, y
- IX. Firma de los miembros participantes;

Los integrantes del Comité Municipal Contra la Discriminación, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido aprobatorio o disintiendo mediante voto particular.

Artículo 46. La elaboración de los proyectos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser encomendados por el titular, a alguno de los miembros del Comité Municipal Contra la Discriminación, quienes partir de la sesión en que les sean asignados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 47. Si algún miembro del Comité Municipal Contra la Discriminación, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el titular del Comité Municipal Contra la Discriminación y del sistema.

CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 48. El Comité Municipal Contra la Discriminación, con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y la Dirección de Derechos Humanos coordinará el diseño e implementación de los programas de capacitación, formación y actualización permanente de las y los servidores públicos municipales en materia de prevención y eliminación de toda forma de discriminación.

El Comité Municipal Contra la Discriminación propondrá al titular del gobierno municipal la celebración de convenios de coordinación respecto de la capacitación, formación y actualización de servidoras/es públicos municipales en esta materia.

CAPÍTULO VI DE LA BASE DE DATOS

Artículo 49. El Comité Municipal Contra la Discriminación contará con una página web en la que se implementará una base de datos única que permita registrar y dar seguimiento al Programa Municipal. En dicha base se describirán las acciones, actividades e informes ejecutados por el municipio, en materia de discriminación.

La administración, operación, control y actualización de la base de datos y página web antes mencionada, estará a cargo del Comité Municipal Contra la Discriminación. Con la información contenida en la base de datos a que se refiere este artículo, la persona titular del Comité Municipal concentrará y procesará los indicadores que le remitan las autoridades competentes, que le permitan al Comité Municipal, evaluar del Programa Municipal e informar cada semestre a la sociedad, de los avances, resultados e impactos generados por el citado Programa.

Artículo 50. Las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal, están obligadas a proporcionar a la persona titular del Comité Municipal Contra la Discriminación, la información que solicite en el plazo otorgado al efecto.

SEGUNDO. Se abroga y que abroga el **Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Guadalajara**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO. El Comité Municipal Contra la Discriminación, deberá integrarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto.”

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias Síndico. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Medio Ambiente como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como Derechos Humanos e Igualdad de Género como coadyuvante.

Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Hilario Rodríguez.

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: Con su venia señor Presidente y compañeros regidores. El día de hoy presentaré dos iniciativas y que por respeto a todos ustedes leeré solamente un extracto de ellas, solicitándole a la Secretaría General sean transcritas de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

Abonándole un poco a lo que ya presentó nuestra compañera Síndico, la primera iniciativa tiene por objeto capacitar a los servidores públicos de Guadalajara en materia de diversidad sexual.

Primero que nada, es importante mencionar que esta iniciativa ha sido un tema que se ha venido trabajando en conjunto con organismos de la sociedad civil, en especial con el Colectivo de Diverso U de G que ha abanderado de manera constante una agenda de progresividad de derechos humanos a nuestro estado. Aprovecho para saludar a Cristian Denis, quien dirige dicha agrupación y se ha sumado al trabajo de dicha iniciativa.

La presente iniciativa de acuerdo tiene por objeto que la Dirección de Capacitación y la Dirección de Derechos Humanos puedan diseñar e implementar en conjunto con organismos de la sociedad civil organizada un programa para sensibilizar y capacitar a los servidores públicos del municipio en materia de diversidad sexual, para que con esto se puedan prevenir conductas discriminatorias.

A pesar de los esfuerzos, es importante destacar la deuda histórica que el municipio y Guadalajara tienen en el tema de diversidad sexual y la necesidad de adecuarnos a un contexto social incluyente acorde a lo establecido en nuestra Carta Magna.

La presente iniciativa es una política pública que tiene por objeto capacitar y sensibilizar a servidores públicos de las diferentes áreas de la administración pública municipal para que las actuaciones implementadas desde el Municipio tengan una perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Con lo anteriormente planteado y en el marco de este mes del orgullo y la diversidad, se busca contribuir a la construcción de instituciones públicas que promuevan, reconozcan, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas, así como garantizar una mejor calidad de atención y prestación servicios públicos municipales, para lo cual propongo se turne a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

“H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

P R E S E N T E S:

*El que suscribe **REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en sus artículos 90, 91, 92 y 93; propongo a esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual** de conformidad con la siguiente:*

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendamos la “Diversidad sexual” como aquella que está integrada por todas las identidades y expresiones de género, así como, todas las orientaciones sexuales. Es importante generar la concepción entre cada término que forma parte de la diversidad sexual para generar un contexto etimológico.

*La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la **orientación sexual** como “la atracción física, romántica, o emocional de una persona por otras personas. De la misma manera, la ONU define la **identidad de género** como un “sentido profundo y experimentado del propio género de la persona; por último, la **expresión de género** es definida por la ONU como “la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres”.*

Asimismo, se hace mención al significado y concepción del acrónimo LGBTTTIQ+ y otros términos que fueron mencionados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en su opinión consultiva 24/17 así como de los términos que servirán de base para el presente punto de acuerdo:

SEXO: *En un sentido estricto, el término sexo se refiere a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer.*

En ese sentido, puesto que este término únicamente establece subdivisiones entre hombres y mujeres, no reconoce la existencia de otras categorías que no encajan dentro del binario mujer/hombre.

SEXO ASIGNADO AL NACER: *Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario.*

GÉNERO: *Se refiere a las identidades, funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.*

IDENTIDAD DE GÉNERO: *Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

medios médicos, quirúrgicos o de la otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

LGBTTTIQ+: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti, Intersexuales, Queer y demás identidades y expresiones de género.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .."Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

Por ello, es necesario que las y los servidores públicos de nuestro Municipio se encuentren capacitados y sensibilizados en materia de Diversidad Sexual para que:

- 1) La atención, tacto y comunicación en general que se brinde a la ciudadanía por parte del personal municipal se efectúe con respeto, armonía y eficacia.
- 2) La prestación de servicios públicos municipales parta de la premisa del respeto y protección de Derechos Humanos. Iniciando por aquéllos que son de primera línea de contacto con la ciudadanía, tales como Seguridad Pública, Servicios Médicos Municipales, Bomberos y Protección Civil, Justicia Municipal, Atención Ciudadana, por mencionar algunos.
- 3) La interacción y ambiente laboral del personal del Ayuntamiento se desenvuelvan bajo los mismos criterios.

Es importante destacar la deuda histórica que el Municipio de Guadalajara tiene en materia de Diversidad Sexual y la necesidad de adecuarnos a un contexto social incluyente acorde a lo establecido en nuestra Carta Magna, así como diversos Tratados Internacionales.

La presente iniciativa es una política pública que tiene por objeto capacitar y sensibilizar a servidoras y servidores públicos de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal para que las actuaciones implementadas desde el Municipio tengan una perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación.

Con lo anteriormente planteado, se busca contribuir a la construcción de instituciones públicas que promuevan, reconozcan, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas, así como garantizar una mejor calidad de atención y prestación servicios públicos municipales.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Con la aprobación de la presente iniciativa se busca que a través de la Dirección de Capacitación y la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno de Guadalajara se puedan realizar las gestiones necesarias para que en conjunto con organismos de la sociedad civil organizada y colectivos LGBTTTIQ+ se pueda diseñar e implementar un programa de capacitación y sensibilización para servidores públicos del municipio, para que en su actuar diario se desempeñen con perspectiva de diversidad sexual y de respeto pleno a los derechos humanos.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Declaración Universal de los Derechos Humanos
<p>Artículo 1º.</p> <p>Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p>
<p>Artículo 2º.</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

(...)

- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general** dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

(...)

- III. *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

(...)

- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

Constitución Política del Estado de Jalisco

ARTÍCULO 4º.- *Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

*III. Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, **el sexo, el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, **las preferencias sexuales**, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;*

*También se entenderá como discriminación la **homofobia, misoginia**, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;*

(...)

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos

LEY ESTATAL PARA PROMOVER LA IGUALDAD, PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1º.

Queda prohibida cualquier forma de discriminación imputable a personas físicas, jurídicas o servidores públicos que con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión tenga por objeto anular, menoscabar o impedir el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos y comunidades.

Artículo 4º.

Es obligación de todas las dependencias y entidades estatales y municipales y organismos públicos autónomos y miembros de la sociedad civil, en el ámbito de sus competencias, en un marco de coordinación y colaboración interinstitucional, garantizar que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México, en la presente Ley, en la Ley Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco y demás leyes vigentes; quienes están obligados a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado, debiendo impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, igualdad, respeto y no discriminación en contra de las personas, con especial énfasis en grupos y comunidades en condición de vulnerabilidad.

Es obligación de las personas físicas y jurídicas abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o en contra de la igualdad de trato y oportunidades, ya sea por acción u omisión.

El enfoque antidiscriminatorio debe ser incorporado de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en la planeación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Para el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y la promoción de las medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas a favor de la igualdad de oportunidades, el Congreso del Estado y los municipios que así lo determinen podrán incluir en su presupuesto de egresos la partida y programas respectivos, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las previsiones de ingresos correspondientes.

Es obligación de los órganos de poder públicos, entidades y dependencias, capacitar a sus servidores públicos en la cultura de la igualdad.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos: I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como 116 las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

IV.- OBJETIVO

Esta iniciativa tiene por objeto que la Dirección de Capacitación junto con la Dirección de Derechos Humanos del Municipio, puedan diseñar e implementar en conjunto con la sociedad civil organizada un programa para sensibilizar y capacitar a las servidoras y los servidores públicos del Gobierno de Guadalajara en materia de diversidad sexual, para que, con esto, se puedan prevenir posibles comportamientos discriminatorios.

Al capacitar al personal del Gobierno de Guadalajara y visibilizar a la población LGBTTTIQ+ se podrá actuar con una perspectiva de no discriminación, diversidad sexual, igualdad sustantiva y respeto irrestricto a los derechos humanos.

VI. REPERCUSIONES

En los términos vigentes del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa tendría repercusiones laborales positivas al someter a la plantilla de servidoras y servidores públicos al fortalecimiento y capacitación de su preparación y conocimientos, incentivando también el servicio profesional civil de carrera, además de generar un ambiente laboral propicio de no discriminación a personas diversas que laboran en las distintas áreas del propio ayuntamiento.

De igual manera, se entiende que las repercusiones sociales positivas a las que daría pie la aprobación de la presente iniciativa es más que obvia al contar con una atención sensible, humana, inclusiva y de calidad para con la población LGBTTTIQ+.

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, erogación, derogación ni acto jurídico alguno respecto a alguna normativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Respecto a las repercusiones económicas, se limita al ejercicio propio del presupuesto ya etiquetado en la partida dispuesta para capacitaciones del capítulo 1000.

A C U E R D O

PRIMERO. *Se instruye a la Dirección de Capacitación para que en conjunto con la Dirección de Derechos Humanos realicen las gestiones necesarias para que dentro del término de 90 días se desarrolle un programa permanente de capacitación y sensibilización en materia de diversidad sexual para servidoras y servidores públicos del ayuntamiento.*

TERCERO. *Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara para suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.*

El Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas: La segunda iniciativa que presento en este Pleno, tiene por objeto adicionar un inciso F y G al artículo 92 del Código Municipal del Gobierno de Guadalajara para que como parte de la exposición de motivos, las iniciativas que se habrán de presentar de aprobarse mi propuesta se incluya una perspectiva de género y perspectiva generacional, con el objetivo de contribuir a garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las niñas, mujeres, las juventudes y los adultos mayores, y de esta manera crear las condiciones de cambio necesarias que nos permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y en paz. Es cuánto.

“H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. PRESENTES.

*El que suscribe **REGIDOR HILARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, integrante de este Cuerpo Colegiado y en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 50, fracción II y demás relativos y aplicables; y el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 90 y 91 fracción II, propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REFORMA DEL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA PARA ADICIONAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PERSPECTIVA GENERACIONAL COMO PARTE DE LOS ELEMENTOS QUE DEBE CONTENER LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS**, de conformidad con la siguiente:*

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad de género, así como el empoderamiento de las mujeres y las acciones afirmativas para el acceso a sus derechos, son elementos esenciales para la construcción de un mundo más igualitario y justo para todas las personas. La Agenda 2030 del Sistema de Naciones Unidas (ONU) a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) subrayó que la igualdad de género es una condición intrínseca del desarrollo sostenible y debe estar presente en todos los objetivos, priorizando:

La realización de la igualdad de género y los derechos de las mujeres de manera transversal en sus dimensiones económica, social y medioambiental, junto con el objetivo independiente sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas (ODS 5) 86, así como el compromiso de lograr que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles para todas y todos (ODS 11).⁶

⁶ Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común escala nacional, 2017. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2018. Pág. 8.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

En ese sentido, cabe destacar que gracias a los grandes esfuerzos que Gobierno y Sociedad han realizado para promover la igualdad sustantiva y la protección y promoción de los derechos y libertades de las mujeres, han tenido un impacto importante en el índice de desarrollo humano (IDH) de las mujeres tapatías (0.808), que esta solo por debajo de Zapopan (0.825) y muy por encima de la media nacional (0.746). Sin embargo, aún queda mucho por hacer y muchos retos y áreas de oportunidad que nos permitirán conseguir más logros en esta construcción permanente que supone la Igualdad Sustantiva y la Protección y Promoción de los Derechos y Libertades de las Mujeres.

Basta con saber que a partir de la consulta realizada por Jalisco como Vamos (2018) denominada Ser Mujer en Guadalajara⁷, el 58% de las mujeres tapatías, percibe la desigualdad como alta o muy alta, 30% afirmaron haber sido testigos de discriminación en razón de género y 10% dijeron haberla padecido. En ese mismo estudio 57% las mujeres encuestadas dijo haber sido víctima de violencia psicológica, 26% violencia física, 22.3% violencia económica y 10% violencia sexual, lo que habla de la imperante necesidad de redoblar esfuerzos y continuar con el diseño de políticas públicas, instrumentos, estrategias y acciones que contribuyan de manera sustancial a erradicar la violencia contra la mujer en Guadalajara.

En ese mismo sentido, podemos también señalar que otra de las prioridades del Gobierno Municipal de Guadalajara durante los últimos dos trienios, ha sido la de implementar las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para generar las condiciones de igualdad y de oportunidades para promover el desarrollo integral de las juventudes de Guadalajara.

Sin embargo, y a pesar de los grandes esfuerzos que como Gobierno y Sociedad hemos realizado, aún hay mucho por hacer en ambos rubros, por que si bien y como ya se mencionó, en Guadalajara han sido prioridad la equidad de género y el apoyo a las juventudes tapatías, estamos aún muy lejos de garantizar la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los Derechos y Libertades de las Mujeres, y las Juventudes de nuestra ciudad.

Por último, y en el mismo ambito de la perspectiva generacional, no podemos olvidar al sector poblacional que es quizá el más vulnerable a sufrir violencia, inseguridad, desigualdad y falta de acceso a los servicios públicos básicos como lo son las y los ciudadanos de la tercera edad, que en el mismo sentido que los dos sectores poblacionales mencionados en los párrafos anteriores, se han diseñado e implementado en los últimos años Políticas Públicas y Acciones de Gobierno que han buscado de manera integral atender las necesidades y demandas de los ciudadanos de la tercera edad de nuestra ciudad, sin que esto haya significado que se hayan podido cubrir en su totalidad dichas demandas.

Cabe señalar que el concepto de perspectiva generacional, retomamos lo expuesto por Rodríguez (2012)⁸ en el que hace mención a que esta nueva forma de abordar las políticas públicas dirigidas a las juventudes debe transitar del modelo de asistencialismo que actualmente conocemos en nuestra ciudad como “atención” a la Juventud a un nuevo modelo en el que se entienda a las Juventudes como agentes de cambio activo en la sociedad y como pieza clave en la construcción de una comunidad armónica, próspera y en paz, diseñando e implementando políticas públicas que además de contribuir a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades y su desarrollo integral, le brinde las herramientas y condiciones necesarias para contribuir de manera directa en la mejora de su entorno social.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que al menos desde la perspectiva de quien suscribe la presente iniciativa, no podríamos solo entender a la perspectiva generacional como un enfoque que empodere y garantice el libre acceso y ejercicio a los derechos y libertades de las juventudes, ya que estaríamos olvidando a otro de los sectores más vulnerables de la sociedad tapatía como los son las y los adultos mayores de Guadalajara. Por ello y en función de los efectos que llegue a tener la propuesta contenida en esta iniciativa, pongo a su criterio el que se entienda por Perspectiva de Género y Generacional:

⁷ Ser Mujer en Guadalajara. Jalisco como Vamos, Marzo 2018, <http://www.jaliscocomovamos.org/ser-mujer-gdl>

⁸ Rodríguez, Ernesto (2012) Políticas Públicas de Juventud en América Latina, de la Irrelevancia a la Incidencia, Enciclopedia de la Juventud, Universidad Autónoma de México et Organización Internacional de la Juventud. Ciudad de México.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Perspectiva de Género</i>	<i>Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género⁹.</i>
<i>Perspectiva Generacional</i>	<i>Metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que pueden sufrir las y los sectores de la población solo por cuestión de su edad y las diferencias biológicas que ella supone en relación a los adultos jóvenes y los adultos. Perspectiva Generacional comprende también todas las acciones que deben emprenderse para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades de las Juventudes y los Adultos Mayores y de esta manera crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y en paz.</i>

En suma y en concordancia a las acciones que todas y todos y cada uno de los integrantes de este cabildo hemos realizado en favor de la equidad de género, la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y niñas y el desarrollo integral y pleno de las juventudes tapatías y el bienestar de los Adultos Mayores de nuestra ciudad, es que pongo a su consideración la presente iniciativa, que tiene por objeto, adicionar los incisos f) y g) a la fracción I del artículo 92 del Código Municipal de Guadalajara, para integrar en dichos incisos a la Perspectiva de Género y la Perspectiva Generacional, como elementos que debe contener la Exposición de Motivos de las Iniciativas que se presenten ante este H. Ayuntamiento.

Con ello se busca que todas y cada una de las iniciativas, cuando así sea el caso, tomen en cuenta como parte primordial de las mismas, buscar la equidad de género y la perspectiva generacional y de este modo contribuir a cumplir con los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente y en el Plan Estatal de Desarrollo a la vez que se contribuye de manera sustancial a la Construcción de una Comunidad más igualitaria, que pone al centro de las Políticas Públicas y las Acciones de Gobierno a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Tengo la plena certeza de que, como ha sido hasta el día de hoy, ustedes mis compañeras y compañeros de cabildo, Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Regidoras y Secretario General, habrán de actuar en consecuencia de sus valores y principios y enriquecerán la propuesta contenida en esta iniciativa para que a la brevedad, pueda incluirse los incisos propuestos dentro del Artículo 92 de la Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y contribuir de manera sustancial a futuro, con el fortalecimiento de las Instituciones Municipales y enriquecer las Políticas Públicas dirigidas a promover la Igualdad de Género, la erradicación de la violencia en contra de Mujeres y Niñas y el libre ejercicio de los Derechos y Libertades de las Mujeres, las Niñas y Niños, las Juventudes y las y los Ciudadanos de la Tercera Edad de Guadalajara.

II.- MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La elaboración de las iniciativas que pueden ser presentadas ante el cabildo municipal, ya que al añadir dentro de los elementos que deben contener en la exposición de motivos la Perspectiva de Género y Generacional, todas y cada una de las iniciativas que se presenten después de la aprobación del Dictamen favorable de la presente iniciativa, deberán contener ambos incisos, contribuyendo de esta manera a fortalecer las Políticas Públicas, las Estrategias y Acciones de Gobierno en los mencionados ámbitos.

⁹ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cabe destacar que si bien es cierto que de aprobarse el contenido de la presente iniciativa, habrá de adicionar un artículo del principal cuerpo normativo del Gobierno Municipal de Guadalajara, se debe tomar en cuenta también que las implicaciones son mínimas, ya que solo afecta a la elaboración de las iniciativas y que en el caso de las iniciativas que por su naturaleza no puedan contener un apartado de Perspectiva de Género y Generacional, bastará con señalarlo en dichos apartados para cumplir con lo establecido en el Art. 92 del multicitado Código.

La adición de ambos incisos mencionados en este apartado al Código Municipal de Gobierno de Guadalajara tendrían los siguientes efectos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:</p> <p>I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Objeto;</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Materia que se pretende regular;</p> <p style="margin-left: 40px;">c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y</p> <p style="margin-left: 40px;">d) Fundamento jurídico.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:</p> <p>I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Objeto;</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Materia que se pretende regular;</p> <p style="margin-left: 40px;">c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y</p> <p style="margin-left: 40px;">d) Fundamento jurídico.</p> <p style="margin-left: 40px;">f) Perspectiva de Género de ser necesario.</p> <p style="margin-left: 40px;">g) Perspectiva Generacional de ser necesario.</p> <p>...</p>

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO

Además de los ya mencionados, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 16 constitucional la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política Mexicana
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- Ley Estatal para Igualdad entre Mujeres y Hombres de Jalisco
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco
- Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara
- Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara
- Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte e Guadalajara
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco
- Ley de Atención a la Juventud en el Estado de Jalisco

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- OBJETIVO

El Objetivo de esta iniciativa es contribuir a la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y en paz, en la que todas y todos los habitantes de esta ciudad, sin importar su condición por género o edad, tengan libre acceso y ejercicio de sus derechos y libertades y cuenten con las condiciones y herramientas necesarias para su desarrollo integral individual y puedan ser actores de cambio de sus comunidades.

Es importante mencionar también, que de aprobarse la presente iniciativa, se establecería un antecedente importante en la administración pública municipal de nuestro país, al tomar en cuenta por primera vez como parte importante en la creación y reforma de reglamentos municipales y en el diseño e implementación de políticas públicas y acciones de gobierno, una perspectiva generacional, que empleada en conjunto con la perspectiva de género, habrán de garantizar que ningún habitante de nuestra ciudad, sufra discriminación o vea afectado su acceso a sus libertades y derechos por el solo hecho de su condición biológica, ya sea de género o de edad, contribuyendo a la concepción de una sociedad que se aleje del adultocentrismo imperante en las instituciones de gobierno.

VI. REPERCUSIONES

En concordancia con lo estipulado en el inciso e) de la fracción primera del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, puntualizo que los impactos sociales y económicos de la presente iniciativa serán positivos en beneficio de las y los ciudadanos, principalmente para las mujeres, las niñas, las juventudes y las y los adultos mayores de la ciudad, ya que de aprobarse, se contribuirá de manera directa, para que las administraciones que habrán de suceder a la presente, deberán elaborar sus iniciativas tomando en cuenta la Perspectiva de Género y la Perspectiva Generacional, lo que a corto y mediano plazo, habrá de transformar la visión que tengan tanto la Sociedad Tapatía como su Gobierno Municipal, transitando de una visión adultocentrista que da prioridad a los Jóvenes Adultos y de la Mediana Edad del Sexo Masculino a una visión incluyente en la que todas y todos por igual sin importar sus diferencias biológicas de sexo o edad, tengan garantizado el libre acceso y ejercicio de sus derechos y libertades.

En cuanto al impacto presupuestal, resulta relevante mencionar, que al tratarse solo de la adición de dos incisos de un artículo del Código Municipal de Gobierno que solo impactan en el proceso de creación de iniciativas, no supone ninguna erogación presente o futura para el Gobierno de Guadalajara y este H. Ayuntamiento.

En lo que respecta al impacto Jurídico, además del impacto que tendrá evidentemente la adición de los multicitados indicios al Código Municipal de Gobierno de Guadalajara, considero importante tomar en cuenta que dicha adición no tendrá mayor impacto en los Reglamentos y en los cuerpos normativos vigentes y que al solo condicionar a la Iniciativas que se habrán de presentar posterior a la aprobación de esta iniciativa, el impacto real que tendrá en el ámbito jurídico del Gobierno Municipal de Guadalajara.

El impacto económico que tendrá la aprobación de la presente iniciativa, es difícil de medir, al no tratarse de una iniciativa que busque de manera directa el desarrollo y la promoción económica de la Ciudad de Guadalajara y sus habitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a lo estipulado en los artículos 129 fracciones VIII, X, y XI y 130 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito la presente iniciativa sea sometida a aprobación ante el Pleno del H. Ayuntamiento bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

ÚNICO. *Se Aprueba la adición de los incisos F) y G) a la Fracción I del Artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para quedar como se presenta a continuación:*

DICE	DEBE DECIR
Artículo 92. <i>Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:</i>	Artículo 92. <i>Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:</i>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p><i>I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:</i></p> <p>a) Objeto;</p> <p>b) Materia que se pretende regular;</p> <p>c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y</p> <p>d) Fundamento jurídico.</p> <p>...</p>	<p><i>I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:</i></p> <p>a) Objeto;</p> <p>b) Materia que se pretende regular;</p> <p>c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y</p> <p>d) Fundamento jurídico.</p> <p>f) Perspectiva de Género de ser necesario</p> <p>g) Perspectiva Generacional de ser necesario</p> <p>...</p>
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente adición al artículo 92 del Código Municipal de Gobierno de Guadalajara.

SEGUNDO. La adición de ambos incisos contenidos en este decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Una vez publicada la adición de ambos incisos al artículo 92 del Código Municipal de Gobierno de Guadalajara, remítase oficio con un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones Vi y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco”.

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Sobre la primera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, el regidor Jesús Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias señor Presidente y compañeros regidores. Estoy presentando dos iniciativas que tienen que ver con un problema cotidiano, una realidad que algunos quisieran evadir y que pareciera que la sociedad en Guadalajara se está acostumbrando.

La primera tiene que ver con los migrantes, que por decisión propia se han quedado a residir en nuestra ciudad, en ese sentido, de acuerdo a los tratados internacionales y con estricto respeto a los derechos humanos, esta primera iniciativa tiene como objetivo la vinculación y el trabajo integral entre el DIF Estatal y el DIF Guadalajara, fomentar el convenio que debe de existir, incluso hay uno que se está llevando con el Instituto Nacional de Migración y con la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nos hemos enterado en las últimas semanas y meses, de diversas acciones que se han venido llevando a cabo por la Comisaría de Guadalajara, acciones de orden en la que han desalojado a migrantes de diversas viviendas, particularmente del poniente de nuestra ciudad y también de operativos, que ha llevado a cabo particularmente por la Avenida Inglaterra donde se encuentran las vías del tren.

Se han instalado inclusive asentamientos de forma inhumana, toda vez de que están viviendo bajo condiciones muy complejas, pero que además no se ha hecho un trabajo por parte de las diferentes instancias de gobierno que nos permita verificar la situación de salud, la situación social y el estatus que tienen, con estricto respeto a los derechos humanos, que aquí estamos proponiendo la participación también de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; saber qué situación guardan mujeres, hombres y particularmente los menores.

Nos encontramos a niños de 2, 3, 4 años o más acompañándolos, viviendo con ellos sin saber cuál es su relación consanguínea, cuál es su parentesco, pero sobre todo su situación de salud y estatus.

Con esta iniciativa, mi interés era se pudiese darle una dispensa de trámite y se pudiera votar hoy mismo, se irá a comisión, está bien, pero pedir que se pudiera resolver en la siguiente sesión porque es un tema que no puede esperar y porque tampoco podemos invisibilizarlos y por supuesto hacernos de oídos sordos, de un problema que no solamente tiene que ver con la salud, sino también con la prevención y la seguridad, tanto por ellos y de toda la ciudadanía de Guadalajara.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*El suscrito, regidor, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto implementar acciones de apoyo, acompañamiento y asesoría a favor de los migrantes que transitan por el municipio de Guadalajara, con la finalidad de salvaguardar su integridad física, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, de la Organización de las Naciones Unidas ONU, se establecen declaraciones y compromisos en favor de los refugiados y de los migrantes, conforme a lo siguiente:

1. La humanidad ha estado en movimiento desde los tiempos más antiguos. Algunas personas se desplazan en busca de nuevas oportunidades económicas y nuevos horizontes. Otras lo hacen para escapar de los conflictos armados, la pobreza, la inseguridad alimentaria, la persecución, el terrorismo o las violaciones y abusos de los derechos humanos. Hay otras personas que se desplazan por los efectos adversos del cambio climático o de desastres naturales (algunos de los cuales pueden estar vinculados al cambio climático) u otros factores ambientales. Muchos se trasladan, de hecho, debido a varios de esos motivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Hemos examinado hoy la mejor manera en que la comunidad internacional debe responder al creciente fenómeno mundial de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes.

3. En la actualidad, estamos en presencia de una movilidad humana que ha alcanzado un nivel sin precedentes. Más personas que nunca viven un país distinto de aquel donde nacieron. En todos los países del mundo hay migrantes que, en su mayoría, se trasladan de un lugar a otro sin incidentes. El número de migrantes crece a un ritmo más rápido que el de la población mundial, y en 2015 ascendió a más de 244 millones. Sin embargo, hay aproximadamente 65 millones de personas desplazadas por la fuerza, de las cuales más de 21 millones son refugiados, 3 millones solicitantes de asilo y más de 40 millones desplazados internos.

4. Al aprobar hace un año la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, reconocimos claramente la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y al desarrollo sostenible. Nuestro mundo es un lugar mejor gracias a esa contribución. Los beneficios y las oportunidades que ofrece la migración segura, ordenada y regular son considerables y a menudo se subestiman. En cambio, el desplazamiento forzoso y la migración irregular de personas en grandes movimientos suelen plantear problemas complejos.

5. Reafirmamos los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Reafirmamos también la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordamos los principales tratados internacionales de derechos humanos. Reafirmamos, y protegeremos plenamente, los derechos humanos de todos los refugiados y migrantes, independientemente de su condición; todos son titulares de derechos. En nuestra respuesta respetaremos plenamente el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando proceda, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

III. Compromisos en relación con los migrantes

41. Asumimos el compromiso de proteger la seguridad, la dignidad y los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual fuere su estatus migratorio, en todo momento. Cooperaremos estrechamente para facilitar y garantizar la migración segura, ordenada y regular, incluidos el retorno y la readmisión, teniendo en cuenta la legislación nacional.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de los derechos del migrante señala que "En México el tema migratorio es muy complejo, al desarrollarse en él diversos tipos o flujos migratorios como son: la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Según información de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

De acuerdo con lo reportado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) durante el año 2018: 138, 612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM), cifra que en el año 2017, era de 93,846. Además, durante el año 2018: 112, 317 personas extranjeras fueron deportadas o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que en el año anterior, la cifra alcanzó a 82,237 personas extranjeras.

La Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación también reportó que en el año 2018: 31,717 niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes fueron presentados ante el INM, de los cuales 1,202 viajaban no acompañados (esto es sin papá, mamá o tutor). A febrero de 2019 la cifra representaba a 5,121, NNA de los cuales 1,101 viajaban en condición de no acompañados.

Según los datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para el año 2017, existían 11,848,537 personas mexicanas viviendo fuera de México, siendo que 11,517,375 residían en Estados Unidos de América, lo que representa el 97.21% del total de las personas mexicanas que viven fuera del país. La UPM, reportó que en ese mismo año, Estados Unidos repatrió a 167,064 connacionales.

Las estadísticas presentadas líneas arriba nos dan cuenta de que México es un país en el cual el tema migratorio está intrínsecamente ligado a nuestro contexto de vida, tanto en contextos de movilidad regulares

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

como irregulares. Los altos índices de migración irregular que se presentan en México (tanto de personas extranjeras en tránsito a Estados Unidos de Norte América como de mexicanos que aspiran llegar y vivir en ese país) hacen necesaria una aproximación al tema migratorio que parta de la generación de una política pública que contemple la complejidad de la situación, la responsabilidad compartida de los países en nuestra región, pero, sobre todo, que tenga como base a los derechos humanos y el concepto de seguridad humana.

Entendida esta como la seguridad de las personas en sus vidas cotidianas, que se alcanza no mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la consecución del pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, a la satisfacción de sus necesidades básicas y la participación en la comunidad de forma libre y segura.

En este contexto, la seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas. Utilizando procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad, en caso concreto, el pleno respeto en el ejercicio de sus derechos humanos".¹⁰

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho de protección a la salud, conforme a lo siguiente transcrito:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este

¹⁰ <https://www.cndh.org.mx/programa/9/atencion-migrantes>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Artículo anterior que concatenado con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los migrantes gozan de todas las garantías constitucionales por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional.

Por su parte la Ley de Migración, establece el derecho de los migrantes a recibir cualquier tipo de atención médica, pública y privada, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida, conforme a lo siguiente:

Artículo 8. *Los migrantes podrán acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Los migrantes tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida.

En la prestación de servicios educativos y médicos, ningún acto administrativo establecerá restricciones al extranjero, mayores a las establecidas de manera general para los mexicanos.

La migración como ya se señaló en párrafos anteriores es un fenómeno que influye y en algunos casos afecta a los países del mundo, como destinos finales, de tránsito o de origen; en este sentido no resulta ajeno que nuestro país, nuestro estado y por ende nuestro municipio, son demarcaciones territoriales con un tránsito constante y considerado de migrantes cuyo destino final en el país vecino de los Estados Unidos de Norte América, en ese sentido y con la finalidad de coadyuvar con el trabajo realizado por el Sistema DIF Estatal y el Sistema DIF Guadalajara, en cuanto al tema de migrantes se refiere, la presente iniciativa tiene como finalidad dar cumplimiento a los diversos instrumentos legales internacionales y propios, en cuanto al cuidado de la integridad física de los migrantes que transitan por nuestro municipio, administrando una ruta directa de colaboración entre el Sistema DIF Guadalajara y quienes debido a sus propias actividades y funciones les permite detectar a estas personas, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en sus funciones preventivas, es a quien me refiero, institución de carácter policial, que además tiene atribuciones en el ámbito de la proximidad social, por ello esta deberá ser quien haga del conocimiento al Sistema DIF Guadalajara, sobre la presencia de migrantes en nuestro municipio, como punto de primer contacto, garantizando su seguridad e integridad al igual que lo hacen dichos elementos en favor de los ciudadanos del municipio de Guadalajara; siempre observando el irrestricto respeto a los derechos humanos de los migrantes, coordinándose, como actualmente se hace con el Instituto Nacional de Migración INM y además para que el Sistema Municipal realice las labores de apoyo, acompañamiento y asesoría en favor de los migrantes, labores que consistirán en una evaluación integral del entorno social y de salud del grupo vulnerable materia de la presente iniciativa, canalizando a dichos migrantes ante las instancias municipales que les puedan auxiliar en las necesidades que resulten de dicha evaluación, para el caso de que alguno de los migrantes requiera atención médica este se deberá de procurar su gratuidad, mediante el análisis de las trabajadoras sociales del área de los Servicios Médicos Municipales.

Con estas medidas de acompañamiento, apoyo y asesoría nuestro municipio tiende una mano a todos aquellos migrantes que se encuentren en la ciudad, respetándoles sus derechos humanos y otorgándoles un acompañamiento para que su estancia sea digna y segura. Garantizando la observancia de los protocolos nacionales e internacionales para los menores inmigrantes, en donde la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, tiene actualmente estrecha coordinación con el Sistema DIF Guadalajara a través de su delegación en el municipio, organismos que ya se encuentran debidamente administrados en su funcionamiento y colaboración.

Al involucrar a la Comisaría, mediante un operativo, estaremos dotando de una amplia visión y su actualización de los posibles lugares en donde se encuentren migrantes y será esta institución quien informe de manera inmediata y oficial al sistema DIF Guadalajara, sobre los sitios y número de migrantes que se encuentren en el mismo, sirviendo esta acción para incrementar el ámbito de actuación del DIF Municipal; de igual manera se involucra al cuerpo policial en sus labores de proximidad ciudadana en favor de los mismos, al acompañar al DIF municipal al momento de realizar la evaluación de dichos migrantes para su debido apoyo, acompañamiento y asesoría en caso de ser necesario, todo esto sin criminalizarlos, ni mucho menos coartar sus derechos humanos, sino que por el contrario con la presente iniciativa se pretende crear un puente institucional y de protección a aquellas personas que se encuentran migrando hacia el país vecino.

La presente iniciativa cuenta con la dispensa de acuerdo establecida en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en virtud de la urgencia de dotar al Sistema DIF Guadalajara, de nuevas herramientas necesarias para su operación, logrando así tender un puente institucional a favor de los migrantes que transiten por el municipio de Guadalajara, involucrando a la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera directa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones Jurídicas: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas para el cumplimiento de la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas en la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales: Esta iniciativa no cuenta con repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales: Con la aprobación del contenido de la presente iniciativa de acuerdo con dispensa de trámite, se realizarán acciones concretas que servirán para dotar de más herramientas en favor del Sistema DIF Guadalajara, logrando así tender un puente institucional a favor de los migrantes que transiten por el municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que a través de su personal operativo en funciones, realice un operativo permanente, una vez aprobado el presente acuerdo, que consiste en informar de manera inmediata mediante los conductos oficiales, el hallazgo de presuntos migrantes, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, además realice las acciones legales correspondientes al hallazgo, así como acompañar en dicha intervención al Sistema Municipal.

Segundo.- Se le solicita al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se coordine con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para realizar las acciones de apoyo, acompañamiento y asesoría para migrantes, mediante la elaboración de una evaluación integral del entorno social y de salud de los mismos, canalizando a dichos migrantes ante las instancias municipales que les puedan auxiliar en las necesidades que resulten de dicha evaluación, para el caso de que alguno de los migrantes requiera atención médica, se deberá de procurar su gratuidad, mediante el análisis de las trabajadoras sociales del área de los servicios médicos municipales.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Comisaría de la Policía de Guadalajara y la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, para su debido cumplimiento.”

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: La siguiente iniciativa que está muy vinculada, tiene que ver con implementar de acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes en situación de calle a través del DIF municipal; ¿Por qué hablo de la Comisaría de Guadalajara? No como una situación de represión sino que en muchas ocasiones son los que tienen el primer contacto con esta problemática, tanto por los problemas de prevención como por las situaciones de violación de reglamentos u otros ilícitos, y que finalmente se le da un tratamiento como consecuencia de un delito o de una infracción al reglamento, pero no se le da un seguimiento del tipo social.

Seguramente cuando salgamos de aquí y estén circulando por las calles de nuestra ciudad; particularmente me llamó mucho la atención hace unos días ver a una menor de no más de cuatro años de edad correr entre los carros con un

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

grave riesgo de ser atropellada de una esquina del Hotel Fiesta Americana a la Glorieta Minerva, toreando carros y camiones, estando un adulto en esa esquina que seguramente la envió a hacer algo, con solo cuatro años de edad.

Nos encontramos niños menores entre los vehículos o dormidos casualmente todo el día en brazos con el sol de frente y no sabemos ni siquiera el parentesco de quien los trae, no me puedo aventurar a asegurar de algo que no sé, pero que por supuesto hay una presunción de que inclusive son menores que no tengan ningún parentesco con las personas que los traen por generar un recurso económico.

Por lo tanto, ambas iniciativas tienen que ver con tomar acciones que ambos entes, tanto el DIF como la Comisaría Municipal, tengan el respaldo del Pleno en un documento, en un dictamen y puedan llevar a cabo este tipo de acciones que me parece que es lo elemental como representantes que somos de la sociedad tapatía que debemos de realizar. Es cuánto.

**“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

*El suscrito, regidor, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto implementar acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a través del DIF Municipal y la Comisaría de la Policía Guadalajara, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Convención sobre los Derechos del Niño¹¹, en su parte expositiva señala que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Convención sobre los Derechos del Niño UNICEF Comité Español /9 la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

¹¹ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como Tratado Internacional de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Una Convención sobre los derechos del niño era necesaria porque aun cuando muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban. Para los niños esto significaba con frecuencia pobreza, acceso desigual a la educación, abandono. Unos problemas que afectaban tanto a los niños de los países ricos como pobres. En este sentido, la aceptación de la Convención por parte de un número tan elevado de países ha reforzado el reconocimiento de la dignidad humana fundamental de la infancia, así como la necesidad de garantizar su protección y desarrollo. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia. Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. Prueba de ello es la entrada en vigor en 2002 de dos Protocolos Facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Sin embargo, todavía queda mucho por hacer para crear un mundo apropiado para la infancia. Los progresos han sido desiguales, y algunos países se encuentran más retrasados que otros en la obligación de dar a los derechos de la infancia la importancia que merecen. Y en varias regiones y países, algunos de los avances parecen estar en peligro de retroceso debido a las amenazas que suponen la pobreza, los conflictos armados y el VIH/SIDA.

Todos y cada uno de nosotros tenemos una función que desempeñar para asegurar que todos los niños y niñas disfruten de su infancia. La misión de UNICEF consiste en proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial.

Para ello, UNICEF se rige bajo las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Existe una nueva perspectiva de avance del cumplimiento de los derechos de la infancia, a través de los Objetivos de Desarrollo para el Milenio que 189 Estados Miembros de Naciones Unidas firmaron en el año 2000 y que suponen un renovado compromiso colectivo de la comunidad internacional para avanzar hacia el desarrollo humano de los países. Seis de los ocho Objetivos de Desarrollo para el Milenio pueden lograrse mejor si se protegen los derechos de la infancia a la salud, la educación, la protección y la igualdad. De esta manera, el compromiso de UNICEF a favor de la infancia, desde sus 60 años de existencia, asume necesariamente una función central para hacer realidad estos objetivos y transformar el mundo en un lugar mejor para todos.

Dentro del articulado de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 23 encontramos la consideración primordial sobre el interés superior del niño, conforme a lo siguiente:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En los artículos 19 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la obligación de los Estados partes, México es uno de ellos; de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo, conforme a lo siguiente:

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el principio fundamental de considerar en todas las decisiones y actuaciones del Estado, el velar y cumplir con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, conforme a lo siguiente transcrito:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala la obligación de los municipios de diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, sigue siendo un tema delicado y con muchos matices sociales, en nuestro municipio el sistema DIF realiza diversas actividades en beneficio de la integración familiar, cada que recibe una denuncia o cada que le es solicitado su intervención, sin embargo, el de la voz considera que en cuanto a niñas, niños y adolescentes de la calle se refiere, se necesita realizar un mayor esfuerzo para seguir atendiendo dicha problemática social, tan sensible y que lastima a todos aquellos ciudadanos interesados en el bienestar social comunitario, por ello la presente iniciativa tiene como finalidad el coadyuvar con dichas labores, concatenándolas con otra dependencia de carácter municipal, la Comisaría de la Policía de Guadalajara, quienes por sus propias actividades y funciones en materia de seguridad pública, cuentan con un mayor o más amplio espectro de posible detección de niños en situación de calle.

Al involucrar a la Comisaría, mediante un operativo, estaremos dotando de una amplia visión y su actualización de los posibles lugares en donde se encuentren niñas, niños y adolescentes en situación de calle y será esta institución quien informe de manera inmediata y oficial al sistema DIF Guadalajara, sobre los sitios y número de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el mismo, sirviendo esta acción para incrementar el ámbito de actuación del DIF Municipal; de igual manera se involucra al cuerpo policial en sus labores de proximidad ciudadana en favor de los niñas, niños y adolescentes en situación de calle, al acompañar al DIF Municipal al momento de realizar la intervención y los protocolos para el niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

La presente iniciativa cuenta con la dispensa de acuerdo establecida en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en virtud de la urgencia de dotar al Sistema DIF Guadalajara, de nuevas herramientas necesarias para su operación, logrando así atender desde una perspectiva más amplia la problemática de las niñas y niños en situación de calle, involucrando a la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera directa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales: Aquellas relacionadas con el cumplimiento del acuerdo municipal previstas en la presente iniciativa.

Repercusiones Laborales: Esta iniciativa no cuenta con repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales: Con la aprobación del contenido de la presente iniciativa de acuerdo con dispensa de trámite, se realizarán acciones concretas que servirán para dotar de más herramientas en favor del Sistema DIF Guadalajara, logrando así atender desde una perspectiva más amplia la problemática de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, involucrando a la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que a través de su personal operativo en funciones, realice un operativo durante 60 días naturales, una vez aprobado el presente acuerdo, que consiste en informar de manera inmediata mediante los conductos oficiales, el hallazgo de niñas, niños y adolescentes de y en situación de calle, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, además realice las acciones correspondientes acompañando en dicha intervención al sistema Municipal.

Segundo.- Se le solicita al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se coordine con la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para realizar las acciones de apoyo, acompañamiento y rescate para niñas, niños y adolescentes de y en situación de calle, en la localización, identificación y atención de los mismos y además realice un diagnóstico sobre los factores sociales que influyeron en los menores, una vez concluidos los 60 días del operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, señalado en el punto anterior de acuerdo.”

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Se propone el turno de la primera iniciativa, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Por lo que respecta a la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Asuntos de la Niñez como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Cristina Estrada.

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: Gracias Presidente. La de la voz tiene a bien presentar tres iniciativas de acuerdo con turno a comisión, de las cuales solo citaré un extracto de ellas, solicitando a la Secretaría General se inserten las mismas de forma íntegra en el acta respectiva.

La primera de ellas, tiene por objeto implementar el programa No te Arriesgues, dentro de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Este programa surge como una política de prevención del delito, la cual consistirá en ofrecer asistencia por parte de los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara de manera gratuita, para que los tapatíos que pretendan comprar o vender un vehículo, sean acompañados y asistidos por dichos elementos.

Este programa consiste en el acompañamiento por parte de los elementos de la Comisaría de Guadalajara, a fin de que las transacciones o la muestra del vehículo por parte del comprador o del vendedor no resulte un riesgo para las partes.

Se propone que dicho servicio pueda darse en los espacios, oficinas, módulos móviles o fijos y edificios pertenecientes a la Comisaría, con la finalidad de que pueda llevarse a cabo de manera efectiva y segura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se sugiere turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.-**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto implementar el programa “No te Arriesgues” dentro de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que las y los ciudadanos acudan a cualquier base de policía del municipio, con la finalidad de que sean asistidos en la compra- venta de vehículos por parte de las y los policías para resguardar la integridad y patrimonio de las y los tapatíos evitando que estos puedan caer en la comisión de un delito, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La seguridad pública a cargo del municipio por disposición constitucional, tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, orden y paz públicos, comprendiendo la prevención especial y general de los delitos. La prevención del delito busca e identifica causas y factores de riesgo que atentan contra la integridad y derechos de las personas ante la delincuencia, fortaleciendo su protección de manera anticipada. Dicho de este modo el municipio debe adoptar y establecer los mecanismos eficientes para la ejecución de políticas en materia de prevención del delito.

Estas políticas se han implementado en diferentes áreas que con previos estudios son ejecutadas en beneficio de la sociedad, la misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las Instituciones Policiales, desarrollaran para el mejor cumplimiento de sus objetivos las funciones de prevención y proximidad social, las cuales según el artículo 75 de esta Ley consisten en lo siguiente:

II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local,

De igual forma el artículo 5 la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, reitera el actuar de las instituciones policiales, bajo la prevención:

II. Prevención, que será la encargada de coordinar a sus integrantes para prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, así como dar apoyo a las autoridades ministeriales y judiciales en el cumplimiento de sus funciones;

De estas políticas de prevención del delito, surge el servicio de acompañamiento de clientes bancarios por parte de elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, con la finalidad de resguardar su integridad y patrimonio ante las altas demandas por robos conejeros afuera de sucursales bancarias dentro de la ciudad. Este servicio se otorga a aquellas personas que pretenden retirar dinero de estas sucursales, con el fin de acompañarlo a su destino, o bien, de su casa o negocio hacia el banco. Cabe destacar que este auxilio se otorga de manera gratuita y para solicitarlo, el interesado debe llamar o bien, pedir el apoyo directamente a los oficiales de una patrulla, quienes llenarán un formato para registrar el servicio.¹²

Múltiples son los beneficios para los cuentahabientes gracias a esta política de prevención del delito. Por parte de la Coordinación General de Planeación Operativa de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, se cuenta con el programa “Cuentahabiente Seguro” donde de igual forma se brinda acompañamiento policial durante los traslados a depositar o hacer retiros de instituciones bancarias por parte

¹² <https://guadalajara.gob.mx/comunicados/servicio-acompanamiento-clientes-bancarios-es-permanente-recuerda-policia-guadalajara>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

de oficiales de la Policía Estatal, logrando una reducción importante en el robo a cuentahabiente del 54.2% pasando de 904 casos en 2018 a 414 en el 2020.¹³

14

DELITO	2016	2017	2018	2019
ABUSO SEXUAL INFANTIL	2,345	2,321	2,156	2,422
HOMICIDIO DOLOSO	1,105	1,342	1,961	2,028
FEMINICIDIO	48	27	32	44
LESIONES DOLOSAS	9,948	10,523	9,179	8,941
ROBO A BANCOS	71	23	32	21
ROBO A CARGA PESADA	761	856	670	303
ROBO A CUENTAHABIENTES	559	611	904	675
ROBO A INT DE VEHICULOS	3,323	5,043	4,506	4,686
ROBO A NEGOCIO	8,799	17,063	16,787	14,832
ROBO A PERSONA	11,327	17,801	15,196	14,615
ROBO A VEHICULOS PARTICU	13,943	20,833	19,910	16,172
ROBO CASA HABITACION	8,004	10,431	8,335	6,778
ROBO DE AUTOPARTES	1,419	2,413	2,412	2,639
ROBO DE MOTOCICLETA	2,594	3,493	3,753	3,771
VIOLACION	492	467	392	445
VIOLENCIA FAMILIAR	11,431	9,557	8,850	11,055
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11,431	9,557	9,137	4,318
TOTAL GENERAL	76,169	102,804	99,644	39,156

Las políticas de prevención del delito son una herramienta fundamental contra la delincuencia, dado el éxito del servicio de acompañamiento a clientes bancarios es que la presente iniciativa pretende extender este tipo de políticas para la prevención de otros delitos.

II. Desde hace ya varios años vender un vehículo usado se ha convertido en una actividad riesgosa, altas demandas por el delito de fraude donde los delincuentes operan con cheques sin fondos y depósitos con fondos desaparecidos, puesto que su modus operandi consisten en aparentar una transacción exitosa, hacen que la ciudadanía ponga en riesgo su integridad y patrimonio. Las nuevas modalidades en que los delincuentes operan hacen que se tengan que ejecutar nuevos métodos para contrarrestarlos. Este tipo de fraude subió de nivel el mes pasado, cuando unos hermanos desaparecieron en Ciudad Granja Zapopan, al ir a mostrar un vehículo que ofrecían en venta. Aunque los hechos no terminaron de manera lamentable, las autoridades competentes en materia de Seguridad Pública, deben de agotar todas las medidas de prevención a fin de garantizar la confianza y tranquilidad de la sociedad frente a delincuencia.

El delito de fraude según lo establecido por el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece que:

CAPÍTULO V Fraude

Artículo 250. Comete el delito de fraude, el que, engañando a alguno o aprovechándose del error en que éste se halle, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro o beneficio indebido, para sí o para otro.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) alertó a la población sobre posibles fraudes en la compra-venta de autos usados entre particulares, emitiendo a su vez algunas recomendaciones al respecto. Una de esas recomendaciones es la de realizar las transacciones en lugares públicos y con vigilancia que garanticen seguridad.¹⁵

La presente iniciativa pretende que se ofrezca de manera gratuita por parte de elementos de la Comisaría de Guadalajara el servicio de acompañamiento y asesoría al momento de que el ciudadano pretenda comprar o vender un vehículo usado, con la finalidad de que estos puedan conocer la procedencia del mismo evitando que puedan caer en la comisión de un delito.

¹³ <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/119094>

¹⁴ [https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/total-delitos-registrados-carpetas-averiguacion-fiscalia-jalisco-2016-2019/resource/fb95d9c6#{view-grid:{columnsWidth:\[{column:IDELITO,width:394}\]}}](https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/total-delitos-registrados-carpetas-averiguacion-fiscalia-jalisco-2016-2019/resource/fb95d9c6#{view-grid:{columnsWidth:[{column:IDELITO,width:394}]}})

¹⁵ <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=800&idcat=1>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Este servicio partiría de dos vertientes importantes para su ejecución.

- ✓ *Por un lado el acompañamiento de los elementos de la Comisaría de Guadalajara a fin de que las transacciones o la muestra del vehículo por parte de comprador o vendedor, no resulte un riesgo en ambas partes.*
- ✓ *Por otro lado la asesoría a fin de conocer la procedencia del vehículo de manera que no sea un vehículo con reporte de robo o fraude.*

En ambas vertientes se propone que puedan ejecutarse en los espacios, oficinas, módulos móviles o fijos, y edificios pertenecientes a la Comisaría, con la finalidad de que puedan llevarse a cabo de manera fácil para la institución y segura para las personas que accedan a él.

De acuerdo con el artículo 68 Bis del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población y prevención del delito, teniendo como funciones en esta última las siguientes:

- I. Generar la política pública en materia de prevención social de la violencia y participación ciudadana con un enfoque transversal a nivel municipal y en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal;*
 - IV. Crear e implementar programas encaminados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, convivencia ciudadana y el respeto a los reglamentos municipales;*
 - XII. Implementar programas de prevención situacional de los delitos, con base en el mapa de incidencia delictiva del municipio, en conjunto con las divisiones, con el fin de reducir la misma;*
- Para cumplir con las facultades la Dirección anteriormente mencionada, cuenta con diferentes unidades, de las cuales de acuerdo con el artículo 68 ter del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara y para efectos de la presente, la Unidad de Prevención Social de la Violencia es la que cuenta con la atribución de diseñar e implementar políticas de prevención del delito.*
- Finalmente la prevención del delito es una estrategia fundamental para salvaguardar la seguridad pública, progresando con políticas, programas y acciones que reduzcan las oportunidades delictivas.*

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

Establecer medidas de prevención que garanticen y protejan la integridad y patrimonio de la ciudadanía.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Seguridad Pública.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 5 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Artículo 3 de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco; Artículo 151 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; Artículo 68 bis y ter del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

Ofrecer de manera gratuita en oficinas, módulos móviles o fijos, y edificios pertenecientes a la Comisaría y por parte de elementos de esta corporación, el servicio de acompañamiento y asesoría al momento de que el ciudadano pretenda comprar o vender un vehículo usado.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES. *En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:*

Repercusiones sociales: *Salvaguardar la integridad física y patrimonio de la ciudadanía, para que puedan desarrollarse en un ambiente seguro y en paz, bajo un modelo de colaboración entre sociedad y gobierno, devolviendo el orden y la confianza.*

Repercusiones jurídicas: *En este sentido son favorables para la ciudadanía ya que evitan que los ciudadanos incurran en trámites judiciales que provocan la inversión de recursos económicos y tiempo para resolver el daño patrimonial del que fueron víctimas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Repercusiones laborales: No resultaría afectación alguna porque no se contrataría personal, puesto que el servicio sería realizado por el personal de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

Repercusiones presupuestales: No tendría ninguna erogación al presupuesto de egresos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas, dependiente de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que realice las gestiones pertinentes a fin de diseñar, desarrollar e implementar el programa “No te Arriesgues” dentro de la de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que las y los ciudadanos acudan a cualquier base de policía del municipio, con la finalidad de que sean asistidos en la compra- venta de vehículos por parte de las y los policías para resguardar la integridad y patrimonio de las y los tapatíos evitando que estos puedan caer en la comisión de un delito.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas dependiente de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para que, una vez cumpliendo el punto anterior difunda el servicio de acompañamiento y asesoría a compradores y vendedores de automóviles usados, llamado “No te Arriesgues” a toda la población tapatía.

TERCERO.- Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.”

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La segunda de ellas, de manera conjunta con el Presidente Municipal, Eduardo Fabián Martínez Lomelí y con el regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, que tiene por objeto impartir un Curso de Capacitación en Técnicas de Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo, así como a los marmoleros, quienes no son empleados directos del Ayuntamiento, sin embargo, llevan a cabo sus labores dentro de los cementerios municipales.

El trabajo realizado por el personal operativo es de contacto directo con los usuarios y visitantes. Este contacto hace que ambos grupos estén expuestos a eventos inesperados, en razón a la naturaleza de su presencia en el lugar. Por ello, adquirir conocimientos en técnicas de primeros auxilios permitirá brindar apoyo en situaciones de emergencia, en las cuales el tiempo puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte.

Esta iniciativa se sugiere turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.-**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

*En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los Marmoleros que no son empleados directos pero colaboran dentro de los cementerios municipales**, lo anterior de conformidad con la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Desde el inicio de la actual administración como presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, siempre he sido propulsora en diferentes iniciativas, sobre la mejora y regulación de los Servicios Públicos Municipales que se encuentran a cargo del municipio, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III, en la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79, y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94, los cuales a la letra citan lo siguiente:

Artículo 115

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- X. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Rastros y servicios complementarios;
- VI. Estacionamientos municipales;
- VII. Panteones;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;
- X. Centros deportivos municipales;
- XI. Centros culturales municipales;
- XII. Protección civil y bomberos; y
- XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

El servicio público de Panteones a cargo del municipio se encuentra en su mayoría sujeto a lo que el personal operativo realiza dentro de los actuales 5 panteones que son administrados por el municipio, los cuales son: Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín. Este servicio comprende traslados de material asistencial, inhumaciones, exhumación, re-inhumación, incineraciones en el Guadalajara y Mezquitán, además del mantenimiento en las áreas generales de los mismos. El trabajo realizado por el personal operativo es de contacto directo con los usuarios y visitantes de los 5 cementerios. Este contacto directo hace que los trabajadores y usuarios, estén expuestos a eventos inesperados, inherentes a su trabajo como son los accidentes.

En el año 2019 los cementerios municipales tenían un deterioro y/o abandono de aproximadamente 35% de las criptas. Las criptas según lo establecido por el artículo 5 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, son la estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados. Las criptas al ser propiedad de los usuarios, se encuentran obligados a velar por el buen estado y mantenimiento de las mismas, sin embargo muchas veces se dejan en el abandono, haciendo que estas representen un grave peligro para los usuarios y trabajadores. No es novedad que usuarios, visitantes y trabajadores hayan sido víctimas de diversos accidentes tras el mal estado de las criptas, las cuales en ocasiones superan los 5 metros de profundidad. Este foco rojo se detecta año tras año, ya que los cementerios municipales cuentan con tres fechas en que las visitas ascienden a las cien mil personas. Protección Civil y Bomberos de Guadalajara, es la dependencia encargada de acordonar las criptas en mal estado, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los visitantes, sin embargo en muchas ocasiones no es suficiente.

Los accidentes son eventos fortuitos que alteran el orden normal de las cosas, ocasionando lesiones en las personas y daño en las cosas. Los cementerios municipales se encuentran abiertos todos los días del año, por lo tanto por tanto los accidentes no solo ocurren únicamente en las fechas de mayor asistencia, por ello la presente iniciativa tiene por objeto que les sea impartido un curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos, pero trabajan dentro de los cementerios.

Los primeros auxilios permiten brindar un apoyo en situaciones de emergencia; ante la falta de asistencia médica profesional o durante la espera de su arribo, en estos pocos minutos, las personas con conocimientos en primeros auxilios, pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte. Estos consisten en la identificación de fracturas, heridas, hemorragias, quemaduras, aplicación de vendajes, férulas y maniobra de reanimación Cardiopulmonar (RCP) y desobstrucción de vías aéreas.

Ante eventos tan desafortunados como lo son los accidentes, lo idóneo sería que todos tuviéramos los conocimientos en primeros auxilios. Un contacto directo como lo tiene el personal operativo de los cementerios municipales con la sociedad tapatía, requiere de la toma de estos conocimientos, capacitación que aportaría incluso más allá del ámbito laboral.

La iniciativa pretende que la Coordinación Municipal de Protección Civil y la Dirección de Servicios Médicos Municipales, sean las encargadas de impartir el curso de capacitación en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo, administrativo y marmoleros de los Cementerios Municipales, lo anterior con fundamento en sus atribuciones establecidas en el Código de Gobierno Municipal, que a la letra establece las siguientes:

Sección Quinta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Coordinación Municipal de Protección Civil

Artículo 186. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades a cargo del Municipio en materia de protección civil;
- II. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres;
- III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;
- IV. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;
- V. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y áreas multidisciplinarias afines a la materia de gestión integral del riesgo;
- VI. Coordinar la identificación de riesgos que se presentan, así como la elaboración y actualización del atlas de riesgos del Municipio;
- VII. Fomentar la educación, capacitación y difusión institucional en materia de protección civil respecto a prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas;
- VIII. Apoyar a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de protección civil;
- X. Coordinar las tareas del Área de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;
- XI. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y su refrendo, en el ámbito de sus atribuciones;
- XII. Asesorar y auxiliar a la administración pública en la implementación y operación de las comisiones de seguridad e higiene, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos Municipales;**
- XIII. Promover la integración de la red municipal de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Protección Civil, así como elaborar el padrón correspondiente;
- XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;
- XV. Fomentar la integración de las unidades internas de protección civil en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;
- XVI. Capacitar a las servidoras públicas y los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos; y
- XVII. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales.

Subsección V Dirección de Servicios Médicos Municipales

Artículo 224. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;
- II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;
- III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;
- IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;
- VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;
- VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;
- VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entornos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;
- IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y

XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

La colaboración entre estas dos dependencias será para realizar las gestiones administrativas y materiales correspondientes tales como:

- ✓ Quien lo impartirá
- ✓ Materias que se impartirán.
- ✓ Horarios.
- ✓ Duración del curso.
- ✓ Cantidad de personas.
- ✓ Material y botiquín de primeros auxilios.

Es preciso mencionar que dada la extensión con que cuentan los cementerios municipales, el curso de capacitación sea llevado a cabo en las instalaciones de los mismos, factor que favorece a no caer en aglomeraciones, facilitando a los empleados de cada cementerio este curso.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios municipales, Mezquitán, Guadalajara, San Joaquín, San Andrés y Jardín, para que cuenten con aprendizaje en primeros auxilios, rescate y reanimación cardiopulmonar (RCP), mismo que les servirá para contar con los elementos necesarios ante cualquier accidente.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

Brindar una capacitación para la mejora continua de la prestación de los Servicios Públicos Municipales a través de la asesoría y coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil y Servicios Médicos Municipales.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción III. Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 79.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco artículo 94.
Código de Gobierno Municipal de Guadalajara artículos 109 fracción XXII, 186, 217 y 224.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como objeto capacitar al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así mismo a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios Municipales, con un curso en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP,) mismo que otorgara los conocimientos y técnicas para brindar seguridad en sucesos de vital importancia.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

En cuanto las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener: **En cuanto aspecto jurídico;** No hay repercusión alguna ya que no se afecta ningún reglamento. **En cuanto aspecto económico;** No se tendría ninguna erogación al presupuesto de egresos. **En cuanto al aspecto laboral;** no se tendría afectación alguna, porque no se contrataría personal, y **En cuanto Aspecto Social;** el personal de cementerios como los usuarios y visitantes contarían con seguridad y conocimientos claves ante algún accidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y a la Comisión Edilicia de Protección Civil como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil para que en colaboración con la Dirección de Servicios Médicos Municipales, realicen las gestiones administrativas correspondientes, a fin de impartir un Curso de Capacitación en Primeros Auxilios, Rescate y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) dirigido al personal operativo y administrativo de los Cementerios Municipales, así como a los marmoleros que no son empleados directos pero trabajan dentro de los cementerios.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que a través del Área de Desempeño y Capacitación proporcione las facilidades administrativas que apoyen a la planeación y organización correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior.

TERCERO.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.”

La Regidora María Cristina Estrada Domínguez: La tercera iniciativa, tiene por objeto exhortar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para que en los delitos donde la parte agraviada sea la sociedad, se considere realizar el pago de la reparación del daño a favor de las asociaciones civiles que atienden a los niños con enfermedades graves.

La Procuraduría Social del Estado de Jalisco, es la instancia encargada de representar a la sociedad en los procedimientos de orden e interés público; esta instancia también se encarga de vigilar que los pagos de la reparación del daño provenientes de un delito en perjuicio de la sociedad sean destinados a las instituciones que ellos determinen.

Esta iniciativa se sugiere turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante. Es cuánto.

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.-**

En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que tiene por objeto, exhortar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para que los delitos donde la parte agraviada sea la sociedad, el pago de la reparación del daño de la sociedad se considere a las Asociaciones Civiles que atienden a las y los niños con enfermedades graves, lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. El artículo 19 constitucional establece los tipos de delitos por los cuales un juez de control podrá ordenar prisión preventiva oficiosa. Esta clasificación comprende la rama de “delitos graves” como aquellos que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud. En 2019 el Senado de la Republica reformo este artículo 19 constitucional, incorporando al catálogo de delitos graves ocho conductas antisociales más, el cual a la letra establece las siguientes:

Artículo 19.
(...)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud. Párrafo reformado DOF 14-07-2011, 12-04-2019.

El artículo 14 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que serán tomados por delitos graves los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aquellos que afecten de manera importante los valores fundamentales de la sociedad, con acciones u omisiones que generan mayor riesgo o con resultados de mayor peligro para la persona, bienes y familia del ofendido.

Son considerados delitos contra la sociedad aquellas conductas antijurídicas y culpables en las cuales se afecta el entorno social y cuyos efectos rebasan la esfera de la persona o la familia, para afectar a un grupo de integrantes de la sociedad. Algunos de ellos son delitos contra la salud, la seguridad pública, la fe Pública, contra el equilibrio ecológico etcétera.

Como en todo proceso penal, cuando se está en alguno de estos supuestos, la sociedad tiene derecho a que se garantice la reparación del daño en cualquiera de las formas previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. La reparación del daño consiste en un pago monetario cuantificado en un monto, el cual de acuerdo a la Ley de Atención a víctimas del Estado de Jalisco deberá realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente.

Cuando se plantea un plan de reparación del daño causado por un delito donde se afecta el entorno social, el pago es destinado a la asistencia social. La Asistencia social está dentro del orden de preferencia en la reparación del daño, fundado dentro del Código Penal del Estado de Jalisco en el cual se cita lo siguiente:

TÍTULO SEXTO REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTE DEL DELITO

Capítulo Único

Artículo 102. *La reparación del daño a cargo del imputado o sentenciado, deberá tramitarse en la forma y términos que prescribe el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

La obligación de pagar el importe de la reparación del daño es preferente y se cubrirá primero que cualquiera de las obligaciones que se hubiesen contraído con posterioridad al delito. La reparación del daño comprende, según la naturaleza del delito de que se trate:

- I. *El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito;*
- II. *La restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia del delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial; y*
- III. *La indemnización del daño material y moral causado, así como del perjuicio ocasionado. El daño moral causado a la víctima será determinado, de conformidad a lo que establezca, sobre el particular, el Código Civil del Estado de Jalisco.*

En caso de tentativa, la reparación material o moral del daño estará supeditada a la legal demostración de procedencia de la misma.

Si la cosa y sus frutos se hallaren en poder de terceros no sujetos activos del delito, se observará lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco sobre posesión de buena o de mala fe.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

[...]

Artículo 103. *En orden de preferencia, tienen derecho a exigir la reparación del daño:*

- I. *El ofendido;*
- II. *El cónyuge y sus hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados;*
- III. *Los ascendientes;*
- IV. *La concubina o el concubinario;*
- V. *Los que dependan económicamente del ofendido;*
- VI. *Los demás descendientes del ofendido; y*
- VII. **La asistencia social.**

La Procuraduría Social del Estado de Jalisco es la instancia encargada de representar a la sociedad en los procedimientos de orden e interés público, además de regular que las reparaciones económicas en los juicios donde se ve afectada la sociedad, sean destinados a instituciones públicas, por lo que la presente iniciativa tiene por objeto que en esos juicios las reparaciones económicas sean destinadas a Asociaciones Civiles. Las Asociaciones Civiles son organizaciones sin fines de lucro cuya finalidad es perseguir fines altruistas dependientes de donativos los cuales hacen posible que sus causas lleguen a más población.

2.- NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

Que a través de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, se puedan gestionar más recursos económicos en los juicios donde sea el afectado la sociedad, para ayudar a las Asociaciones Civiles a lograr sus fines altruistas.

3.- MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

El derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes.

4.- FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 4 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 14, 102 y 103 del Código Penal del Estado de Jalisco, Artículo 194 Código Nacional de Procedimientos Penales, Artículo 7 de la Ley de Atención a víctimas del Estado de Jalisco.

5.- OBJETO DE LA INICIATIVA.

Exhortar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco para que ejecute las acciones administrativas correspondientes para que en los juicios donde el afectado sea la sociedad el pago de reparación del daño a cargo del imputado o sentenciado se considere hacer a favor de Asociaciones Civiles.

6.- ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES. *En cuanto a las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener:*

Repercusiones sociales: *Brindar un apoyo a las Asociaciones Civiles para que estas puedan atender a más niñas, niños y adolescentes con enfermedades graves, garantizando su derecho a la protección de la salud.*

Repercusiones jurídicas: *No hay repercusión alguna ya que no afecta ningún reglamento.*

Repercusiones laborales: *La presente iniciativa no cuenta con repercusiones en este ámbito.*

Repercusiones presupuestales: *No tendría ninguna erogación al presupuesto de egresos.*

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba Exhortar a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco a que ejecute las gestiones administrativas correspondientes para que los delitos donde la parte agraviada sea la sociedad, el pago de la reparación del daño de la sociedad se considere a las Asociaciones Civiles que atienden a las y los niños con enfermedades graves.

SEGUNDO.- Suscríbese toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento.”

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidora. Sobre la primera iniciativa se propone su turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Para la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como Protección Civil como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Para la tercera iniciativa, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora María Andrea Medrano Ortega.

La Regidora María Andrea Medrano Ortega: Gracias Presidente y compañeros regidores. Me permito presentarles la siguiente iniciativa para la reforma de los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, relativo a la incorporación como requisito esencial el aviso de privacidad con base en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, para el trámite de una nueva licencia para aquellos giros que presentan servicios donde tengan un tratamiento de datos personales.

La presente iniciativa tiene como finalidad la adaptación del aviso de privacidad como un lineamiento obligatorio, pero no sancionatorio por este Ayuntamiento que es emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, de manera que reformar los artículos 8 y 9 del reglamento ya señalado dará una mejor certeza de la información que poseen los particulares, siendo así, que dicha incorporación del aviso de privacidad como requisito esencial para la tramitación de una licencia municipal, ayudará al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a cumplir con la normativa de mejoras prácticas que establece la ley de protección de datos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dicha reforma dará mayor seguridad a los proveedores de bienes y a los prestadores de servicio de que sus datos personales están siendo resguardados y utilizados con fines protocolarios para el desarrollo de los servicios prestados, manifestando que dicho requisito no genera una carga adicional para el ciudadano, ya que en cuestión de minutos podría realizar dicho documento en la página del Instituto Nacional de Transparencia, señalando que dicha iniciativa va en pro de proteger el tratamiento de los datos que circulan en posesión de particulares.

Es muy importante señalar que esta iniciativa pondrá en primer lugar, a este Ayuntamiento a nivel estatal con la implementación de protección de datos personales.

Por lo anterior, solicito su turno a las Comisiones Edilicias de Transparencia y Rendición de Cuentas como coadyuvante, así como Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante. Es cuánto.

“CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La suscrita, REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, haciendo uso de sus facultades de conformidad a los artículos 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los Artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara somete a consideración de esta Asamblea, la iniciativa con turno a comisión y reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara relativo a la incorporación como requisito esencial, el Aviso de Privacidad en base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, para el trámite de una Nueva Licencia para aquellos Giros que prestan Servicios, donde tengan tratamiento de datos personales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las atribuciones que cuenta un Regidor integrante del ayuntamiento, como parte de dicho órgano de gobierno, cuya encomienda también involucra a determinados temas específicos, adicionales a los ya previstos a partir de la presidencia de la Comisión Edilicia a su cargo, así como aquellos asuntos que se turnan para sus estudio, conocimiento y, en su caso aprobación en sesión Plenaria, de igual manera le constituye la creación de iniciativas, facultad que le otorga el Código de Gobierno para crear o reformar ordenamientos que vayan en pro y ayuda de la ciudadanía municipal.

Por lo que de esta manera y de conformidad a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se pretende incorporar como requisito esencial para el trámite de una Licencia Nueva, en sus Artículos 8 y Artículo 9 de la presente ley, el AVISO DE PRIVACIDAD, para aquellos giros que provean bienes o presten Servicios y que con tal motivo, brinden tratamiento¹⁶ a datos personales.

*Dicha iniciativa va encaminada a dar cabal cumplimiento, a la protección de los Datos Personales de los **Titulares** que asisten a este tipo de giros, mediante la seguridad, de que sus Datos Personales están siendo*

¹⁶ Artículo 3, fracción XVIII de la LFPDPPP

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

resguardados y utilizados con fines protocolarios para el desarrollo de los servicios prestado¹⁷ tanto de los proveedores de bienes como de los prestadores de servicio, dando con esto cabal cumplimiento a la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**.

Siendo así que dicha incorporación del **AVISO DE PRIVACIDAD** como **requisito esencial para la tramitación de una Nueva licencia Municipal** ayudará al Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a cumplir con la normativa de **Mejoras Prácticas** que establece Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios como se establece en sus **Arábigos 76,77,78,79,80,81,82**, 83 y demás relativos a esta ley; siendo de esta manera se establece a continuación el siguiente arábigo como parte fundamental a las mejoras prácticas :

TÍTULO SEXTO

Acciones preventivas en materia de protección de datos personales

Capítulo I

Mejores prácticas

Artículo 76. Mejores prácticas — Objetivos.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de protección de los datos personales;

II. Armonizar el tratamiento de datos personales en un sector específico;

III. Facilitar el ejercicio de los derechos ARCO por parte de los titulares;

IV. Facilitar las transferencias de datos personales;

V. Complementar las disposiciones previstas en la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales; y

VI. Demostrar ante el Instituto y/o el Instituto Nacional el cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Siendo así, se manifiestan las siguientes:

NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.

La presente iniciativa tiene como finalidad la adaptación del **AVISO DE PRIVACIDAD**¹⁸ como un lineamiento obligatorio pero no sancionatorio por este ayuntamiento de Guadalajara; el cual es emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para los particulares, de manera que reformar los **Artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara** , dará una mejor certeza a la información que poseen los particulares .

De modo que el Aviso de Privacidad es documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el **responsable** informa al **titular** sobre la existencia y características principales del **tratamiento** al que serán sometidos sus **datos personales**. Lo anterior implica el cumplimiento al principio de información establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

¹⁷ El Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en su artículo 3, fracción. I

¹⁸ Esta obligación está prevista en el artículo 3, fracción. I y 15 de la LFPDPPP

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que en virtud de contar con dicho documento, todo responsable que trate datos personales, sin importar la actividad que realice o trate deberá establecer y delimitar el alcance, control de los términos y condiciones que se dispongan en el tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar las decisiones informadas con relación a sus datos.

Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos personales.

Por lo que es notorio que la sociedad se encuentra rebasada por el flujo de datos personales que circulan en posesión de particulares, por ende el Ayuntamiento de Guadalajara ha buscado las maneras de como armonizar mediante herramientas necesarias la Protección de Datos personales.

*Sin embargo con dicha reforma se podrá regularizar los giros que poseen datos personales, esto mediante requisito esencial para la obtención de cualquier tipo de Licencia Municipal Nueva, el cual deberá presentar ante la **Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara su aviso de privacidad** donde contenga el tratamiento que le dará a los datos Personales de los **Titulares que acudan a recibir un servicio por parte del giro**, siendo así de no ser entregado dicho **AVISO DE PRIVACIDAD** por los giros que se encuentran en el **CATALOGO UNO¹⁹²⁰ con un Tratamiento de Datos, NO** podrán ser acreedores a recibir una **Licencia Municipal Nueva**, hasta que **NO** sea presentado ante la **Dirección de Padrón y Licencias, su aviso de privacidad** de conformidad a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), siendo así se pone a su disposición las ligas https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/> correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un **aviso de privacidad de forma gratuita, manifestando que dicho requisito NO generará una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle zBelén #245, Esq. Reforma, Planta Baja con número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Moral, en consiguiente y señalado dicha iniciativa lo anterior se pone a su disposición la siguiente :***

MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

Se pretende reformar los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara relativo a la incorporación como requisito esencial, el Aviso de Privacidad en base a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

A continuación, se anexa la tabla de texto vigente y la propuesta de la presente iniciativa:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
---------------	-----------

¹⁹De acuerdo al Catálogo del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, SCIAN

²⁰ No hay que perder de vista que para efectos de la LFPDPPP, el Responsable es toda aquella persona física o jurídica que trate datos personales, con las excepciones previstas en el artículo 2, por lo que puede haber giros comerciales no previstos en el referido catálogo: **Verbigracia. Librerías.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.</p>
<p>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</p> <p>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.</p> <p>4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.</p> <p>II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.</p> <p>III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y</p> <p>IV. Los demás datos que sean necesarios para su control.</p> <p>5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)</p> <p>6. En caso de que la Dirección de Padrón y</p>	<p>1. Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</p> <p>2. Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.</p> <p>4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.</p> <p>II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.</p> <p>III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y</p> <p>IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.</p> <p>V. Los demás datos que sean necesarios para su control.</p> <p>5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)</p> <p>6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)</p> <p>7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>	<p>7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p>
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9.</p> <p>1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:</p> <p>I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)</p> <p>II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.</p> <p>III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;</p> <p>IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 9.</p> <p>1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:</p> <p>I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)</p> <p>II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.</p> <p>III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;</p> <p>IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas;</p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)</p> <p>IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)</p> <p>2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los</p>	<p>además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)</p> <p>VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)</p> <p>VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)</p> <p>IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)</p> <p>x. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.</p> <p>2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:</p> <p>I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el</p>
---	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

<p>requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:</p> <p>I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y</p> <p>II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)</p> <p>3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)</p> <p>4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)</p> <p>5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)</p>	<p>momento en que se consuma el acto; y</p> <p>II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)</p> <p>3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)</p> <p>4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)</p> <p>5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)</p>
--	---

De tal manera que el aviso de privacidad es el documento por excelencia el cual busca lograr la protección y resguardo de los datos personales de los particulares. Siendo así dicha iniciativa va en pro y de acuerdo a los:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- *Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública En Posesión De Sujetos Obligados Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.*
- *Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares.*
- *Reglamento De La Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares*

OBJETO DE LA INICIATIVA.

Dar a conocer la importancia de estos lineamientos como una Mejora Práctica de este Ayuntamiento de Guadalajara. De qué manera que aprobarse la presente iniciativa se cumpliría en lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal; siendo así se presenta el siguiente

ANÁLISIS DE REPERCUSIONES QUE PODRÍA TENER DICHA INICIATIVA.

1. **Aspecto jurídico:** *La protección mediante el aviso de privacidad para aquellos giros que tengan un tratamiento de datos personales el cual tendrá la regulación de las acciones técnicas, jurídicas y legales de prevé la ley federal en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*
2. **Aspectos económicos:** *No se verá afectado el presupuesto municipal.*
3. **Aspectos laborales:** *No resulta afectada ya que no habrá contratación alguna*
4. **Aspecto Social:** *La protección de los datos personales mediante el Aviso de Privacidad que tendrá el Giro a disposición del Titular donde se velaran y custodiaran el tratamiento que se les dará. Por lo que de esta manera se brindaran las herramientas necesarias para que los ciudadanos puedan realizar su propio **AVISO DE PRIVACIDAD**, mediante las ligas que son emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/>, en el cual vienen los pasos a seguir para realizar dicho documento de forma Gratuita por el ciudadano.*

Señalando que dicha iniciativa va en pro de proteger el tratamiento de los datos que circulan en posesión de particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita se Túrnese la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante para su estudio, análisis y dictaminación, conforme a los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

Único. – *Se aprueba la reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, esto conforme a los lineamientos que establece el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante la Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares.*

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:
CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES. ARTÍCULO 8.
<p>1. <i>Para obtener una licencia o permiso siempre que se trate del inicio de actividades el interesado formulará solicitud en las formas oficiales o en los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados por el Gobierno Municipal.</i></p> <p>2. <i>Los particulares podrán realizar trámites directamente ante las oficinas autorizadas para ello o</i></p>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

utilizar medios electrónicos relacionados con la pre-licencia mediante el aviso de apertura de negocios tipo A, quedando sujetos al cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento, del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como las demás disposiciones legales aplicables.

3. Los usuarios que requieran utilizar el procedimiento de otorgamiento de pre licencia para la apertura de negocios tipo A cuyo trámite de manifestación de giro resulte procedente por medios electrónicos, estarán obligados a acudir en un término de hasta tres meses a las oficinas autorizadas por el Gobierno Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la obtención de la licencia de giro tipo A.

4. En el caso de no existir las formas oficiales o los medios electrónicos aprobados, se formularán por escrito debiendo contener en ambos supuestos, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Nombre, domicilio, ocupación y demás datos necesarios de identificación del solicitante.

II. Actividad que pretende desarrollar, así como la ubicación y superficie del lugar en el que requiere realizarla.

III. Datos contenidos en la escritura constitutiva y de sus modificaciones tratándose de personas jurídicas; y

IV. Aviso de Privacidad, para aquellos giros que tengan un Tratamiento de Datos Personales.

V. Los demás datos que sean necesarios para su control.

5. Además de los anteriores requisitos, se deberán presentar los documentos que establezcan el presente reglamento, los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio del 2005 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 12 de agosto del 2005)

6. En caso de que la Dirección de Padrón y Licencias deba autorizar algún giro cuyas funciones o materia para entrar en operaciones, sean reguladas por autoridad distinta a la municipal, éste deberá requerir del solicitante que haya cumplido con las autorizaciones, constancias y certificaciones correspondientes. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el día 05 de octubre de 2007)

7. Una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos y conforme al Sistema de Apertura Rápida de Empresas Municipal establecido en el artículo 3, fracción XXIV, a la Dirección de Padrón y Licencias resolverá en un plazo no mayor a 72 horas, sobre las solicitudes de giro tipo "A". (Estas reformas fueron aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 18 de mayo de 2017 y publicadas el 31 de mayo de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 9.

1. A la solicitud indicada en el artículo que antecede, se acompañará por el interesado, en su caso, la siguiente documentación comprobatoria:

I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre del 2018 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 27 de septiembre del 2018.)

II. Copia certificada de los documentos a que se refiere la fracción III del artículo que antecede tratándose de personas jurídicas.

III. La documentación que acredite la legal disposición del inmueble y la que para el efecto establezcan los distintos ordenamientos legales aplicables al caso;

IV. Se deroga. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

V. Cuando el aforo permitido sea mayor de cien personas, además se requerirán las constancias de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil y 11 control de masas del personal de

Ayuntamiento de Guadalajara

los cuerpos de seguridad contratados, expedidas por la Dirección General de Bomberos y Protección Civil de Guadalajara o, en su defecto, las expedidas por la autoridad estatal o federal correspondiente, así como la conformación de la unidad interna de protección civil; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VI. Los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas; además de los requisitos establecidos con anterioridad deberá contar con dictamen de aprobación por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte en donde se verifique se cumplan con los lineamientos que establece el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en materia de discapacidad; los giros siguientes: restaurantes, bares, cantinas, discotecas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 08 de abril de 2016 y publicada el 20 de abril de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

VII. Acreditar el buen estado y presentación de la fachada del bien inmueble en que se pretendan desarrollar las actividades, presentando 3 fotografías del local con el número oficial visible (amplias: de todo el frente del local incluyendo las fincas colindantes). En el caso de establecimientos ubicados en el Centro Histórico, estos deben cumplir con las disposiciones que sobre la materia emitan las autoridades competentes. El cumplimiento del requisito establecido en esta fracción deberá acreditarse para que proceda el refrendo de la licencia respectiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de julio de 2008 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 23 de julio de 2008)

VIII. Señalar qué programa de seguridad y prevención de accidentes va a realizar en caso de que se autorice la solicitud presentada. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2010 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 29 de diciembre del 2010)

IX. Se deroga. (En acatamiento a lo ordenado mediante acuerdos dictados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de la Denuncia de Incumplimiento 1/2011, por la aplicación de normas o actos declarados inválidos en la Controversia Constitucional 56/1996, asimismo en términos del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2011)

x. Cuando el Giro tenga tratamiento de Datos Personales y estos estén encuadrados en el listado de Comercios o Servicios que posean Datos personales, estarán obligados a presentar ante la misma dependencia de Padrón y Licencias como requisito esencial para que pueda ser expedida una Licencia Municipal Nueva o, su aviso de privacidad. El cual tendrá que contener los datos enmarcados por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

2. Para la cesión de derechos de una licencia o traspaso, se deberán de cubrir además de los requisitos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, por parte del cesionario, los siguientes:

I. Presentar solicitud en donde el cesionario y el cedente deberán expresar sus generales, y llevar a cabo su firma en el momento en que se consuma el acto; y

II. Anexar comprobante de domicilio, copias de identificación y copia de la licencia municipal vigente. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

3. Previo a la autorización de la cesión, la Ventanilla Única verificará que el cedente se encuentre al corriente en el pago de derechos y obligaciones del local, y que el mismo se encuentre libre del pago de multas y sanciones administrativas municipales. (Adición aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 09 de marzo de 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 31 de marzo del 2006)

4. Tratándose de los giros comprendidos en la Sección VIII del Capítulo II del Título Segundo del presente ordenamiento, denominado: "de los giros con venta o consumo de bebidas alcohólicas", deberán cumplir con los requisitos que 12 anteceden, así como el establecido en el párrafo 1 fracción VIII del presente artículo y posteriormente, tratándose de cesión de derechos de licencia o traspaso de los giros establecidos en el artículo 66 de este reglamento, exclusivamente estos deberán ser autorizados por el Consejo Municipal de Giros Restringidos. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 2015 y publicada en el

Ayuntamiento de Guadalajara

Suplemento de la Gaceta Municipal del 11 de mayo del 2015)

5. En los casos de aquellos giros que debido a la actividad que desarrollen, tengan relación con los animales, deberán de cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 31 de julio de 2012 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal del 07 de agosto del 2012)

TRANSITORIOS PRIMERO. – Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. – La presente reforma a los artículos 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara y demás dependencias que se estimen competentes para que, en un plazo no mayor a los 30 días naturales a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se añada como requisitos nuevo el **AVISO DE PRIVACIDAD** en la solicitud de requisitos para el trámite de Licencia Nueva para todos aquellos giros que tengan tratamiento de datos.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara a que, una vez suscrito e iniciados los términos de cumplimiento a las obligaciones específicas por parte de los particulares obligados, donde se rinda un informe al Ayuntamiento de los avances a la nueva reforma.

QUINTA.- Se faculta a la Dirección de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Guadalajara, para que solicite como requisito esencial el Aviso de Privacidad, así como también **se haga la presente modificación a la solicitud de requisitos para la tramitación de una nueva licencia para los giros Comerciales o de Prestación de Servicios donde tengan un tratamiento de Datos Personales de acuerdo al Catalogo Uno de Giros con manejo de Dato.**

SEXTA.- Túrnese la presente iniciativa para su estudio a las comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante de este H. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Se establezca de forma transitoria en el presente Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara las ligas https://home.inai.org.mx/?page_id=3448, <http://abcavisosprivacidad.ifai.org.mx/> correspondiente al INAI donde podrá encontrar los pasos a seguir para realizar un aviso de privacidad de forma gratuita, manifestando que dicho requisito NO generara una carga adicional para el ciudadano ya que en cuestión de minutos podrá realizar dicho documento en la mencionada liga; adicionalmente se pone a su disposición el teléfono y el domicilio de la Dirección de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara en la calle Belén #245, Esq. Reforma, Planta Baja número telefónico 33-38-18-36-46, con el fin de que pueda acudir cualquier tipo usuario a resolver las dudas necesarias que respecten al aviso de privacidad para su creación o desarrollo tanto para las personas Físicas como para las personas Moral.

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidora. Se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como Transparencia y Rendición de Cuentas como coadyuvante. Quienes estén a favor del turno propuesto, sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El Señor Presidente Municipal Interino: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los refiera.

El Señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 10 y son los siguientes:

1. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, PARA ESTABLECER PROGRAMA PARA REMITIR A DEPÓSITOS, LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara sin materia la presente iniciativa por tenerse por cumplido su objeto en el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara y dentro del convenio de colaboración interinstitucional, celebrado el 10 de noviembre del año 2020 entre la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara. Por lo antes expuesto se ordena archivar como asunto concluido.

2. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, PARA LA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA OPERAR UN C5 MUNICIPAL.

ACUERDO

ÚNICO.- Visto el contenido de los antecedentes, considerandos y de las conclusiones en el presente dictamen, la iniciativa ha quedado sin materia, al haber sido ejecutado su objeto, por tanto se ordena su archivo como asunto concluido.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR CON LICENCIA LUIS CISNEROS QUIRARTE, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa del regidor con licencia Luis Cisneros Quirarte, para reformar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, lo anterior por los motivos expuestos dentro de los considerandos del presente dictamen, por lo que se ordena su archivo como asunto concluido.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA CON LICENCIA ROCÍO AGUILAR TEJADA, PARA EXHORTAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCAN SANCIONES PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE NO CUMPLAN CON EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba enviar atento exhorto al Congreso del Estado de Jalisco, con la copia de la iniciativa que se dictamina, para que si así lo consideran, establezcan sanciones más severas a las unidades de transporte público que se encuentran equipadas con elevador para el acceso de personas discapacitadas y que no las tengan en funcionamiento; asimismo, para que el número mínimo de unidades del transporte público con plataformas para discapacitados sea del 20% del total de la flota.

SEGUNDO.- Facúltese al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

5. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y FESTIVIDADES CÍVICAS Y DE CULTURA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE NUESTRO PAÍS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a las Direcciones de Cultura y de Relaciones Públicas, para que en coordinación con autoridades estatales y de otros municipios, académicos, cronistas, universidades públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, elaboren un calendario de actos cívicos y eventos que se consideren viables realizar con los protocolos que la emergencia sanitaria por el Covid-19 determine, a través de los cuales se conmemore, pero también se diserte y se reflexione sobre los doscientos años de vida independiente de nuestro país.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA SÍNDICA CON LICENCIA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA CREAR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la conformación de la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales, COMUSALMES, en el Municipio de Guadalajara, en los términos del Manual para la Conformación de Comisiones Municipales de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales, elaborado por el Consejo Estatal de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Salud Mental, mismo que es parte integrante del presente como Anexo 1 y bajo las formalidades del Acta Constitutiva Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales, mismo que es parte integrante del presente como Anexo 2.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que en coordinación con el Instituto Jalisciense de Salud Mental dependiente de la Secretaría de Salud Jalisco, sea conformada la Comisión Municipal de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales.

7. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, DE OBRAS PÚBLICAS, DE HACIENDA PÚBLICA, DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL Y DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CALZADA INDEPENDENCIA.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a fin de asignar personal que revise el estado que guardan los Servicios Públicos Municipales de Alumbrado Público, de Aseo Público y Mantenimiento Urbano en las áreas de uso común municipales, del polígono de intervención de la Calzada Independencia que comprende el tramo a su cruce con la Av. Niños Héroes hasta la Calle Joaquín Angulo de dicha vía, realizando las reparaciones inmediatas necesarias e informe a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de las mejoras que se vean imposibilitadas de realizar e informar en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su aprobación con el fin de coadyuvar en los trabajos de mejoras de dicho polígono.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que informe a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su aprobación, los resultados de los operativos realizados en el polígono de intervención de la Calzada Independencia que comprende el tramo a su cruce con la Av. Niños Héroes hasta la Calle Joaquín Angulo de dicha vía, a fin de coadyuvar en los trabajos de orden y supervisión de giros de dicho polígono.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO.- Se instruye al a Coordinación General de Construcción de la Comunidad para que informe a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguiente a su aprobación, sobre las actividades culturales y estrategias encaminadas a fortalecimiento del tejido social, que se han realizado en el polígono de intervención de la Calzada Independencia que comprende el tramo a su cruce con la Av. Niños Héroes hasta la Calle Joaquín Angulo de dicha vía, a fin de fortalecer los trabajos de la coordinación.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que informe sobre los apoyos que ya existen o se pudieran implementar para impulsar la actividad económica de la zona fomentando la apertura de giros de negocios que ayuden a fomentar un entretejido social que favorezca una mejor convivencia dentro del polígono de intervención de la Calzada Independencia que comprende el tramo a su cruce con la Av. Niños Héroes hasta la Calle Joaquín Angulo de dicha vía e informe a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su aprobación.

QUINTO.- Se instruye a la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que realice un informe de los operativos que se han realizado en el polígono de intervención de la Calzada Independencia que comprende el tramo a su cruce con la Av. Niños Héroes hasta la Calle Joaquín Angulo de dicha vía e informe de los resultados obtenidos a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Suscríbase toda la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento de este acuerdo por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento.

8. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/177/2021 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE 205 BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Unidad de Operaciones, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que en coordinación con la Contraloría Ciudadana destruya el material de desecho que se enlista a continuación, realizando el levantamiento del acta correspondiente.

<i>Folio</i>	<i>Patrimonial</i>	<i>Descripción</i>
1	112275	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
2	112278	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
3	112279	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
4	112281	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
5	112282	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
6	112286	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
7	112288	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
8	112291	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
9	112296	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
10	112298	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

11	112300	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
12	112303	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
13	112305	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
14	112309	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\M0\S\C\ND
15	188740	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\S\MND\S\C\ND
16	163810	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
17	163811	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
18	163812	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
19	163813	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
20	163814	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
21	163815	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
22	163816	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
23	163817	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
24	163818	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
25	163819	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
26	163820	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
27	163821	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
28	163822	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
29	163823	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
30	163824	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
31	163825	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
32	163826	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
33	163827	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
34	163828	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
35	163829	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
36	163830	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
37	163831	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
38	163832	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
39	163833	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
40	163834	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
41	163835	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
42	163836	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
43	163837	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
44	163838	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
45	163839	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
46	163840	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
47	163841	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
48	163842	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
49	163843	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

50	163844	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
51	163845	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
52	163846	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
53	163847	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
54	163848	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
55	163849	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
56	163850	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
57	163851	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
58	163852	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
59	163853	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
60	163854	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
61	163855	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
62	163856	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
63	163857	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
64	163858	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
65	163859	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
66	163860	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
67	163861	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
68	163862	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
69	163863	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
70	163864	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
71	163865	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
72	163866	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
73	163867	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
74	163868	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
75	163869	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
76	163870	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
77	163871	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
78	163872	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
79	163873	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
80	163874	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
81	163875	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
82	163876	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
83	163877	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Manguera\SHAP TITE\0\S\C\ND
84	123654	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\M\0\S\C\ND
85	123656	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\M\0\S\C\ND
86	283526	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\M\ND\S\C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

87	283527	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
88	283528	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
89	283529	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
90	283530	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
91	283531	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
92	283532	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
93	283533	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
94	283534	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
95	283535	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
96	283536	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
97	283537	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
98	283538	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
99	283539	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
100	283540	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
101	283541	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
102	283542	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
103	283543	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
104	283544	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
105	283545	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
106	283546	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
107	283547	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
108	283548	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
109	283549	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
110	283550	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
111	283551	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
112	283552	Refacciones y Herramientas\Equipo y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
113	283553	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
114	283554	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
115	283555	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
116	283556	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
117	283557	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
118	283558	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
119	283559	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
120	283560	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
121	283561	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
122	283562	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
123	283563	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
124	283564	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
125	283565	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
126	283566	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
127	283567	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
128	283568	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
129	283569	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
130	283570	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
131	283571	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
132	283572	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
133	283573	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
134	283574	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
135	283575	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
136	283576	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
137	283577	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

138	283578	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
139	283579	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
140	283580	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
141	283581	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
142	283582	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
143	283583	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
144	283584	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
145	283585	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
146	283586	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
147	283587	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
148	283588	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
149	283589	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
150	283590	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
151	283591	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
152	283592	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
153	283593	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
154	283594	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
155	283595	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
156	283596	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
157	283597	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
158	283598	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
159	283599	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
160	283600	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
161	283601	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
162	283602	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
163	283603	Refacciones y Herramientas\Equipo y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
164	283604	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
165	283605	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
166	283606	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
167	283607	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
168	283608	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
169	283609	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
170	283610	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
171	283611	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
172	283612	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
173	283613	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
174	283614	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
175	283615	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
176	283616	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
177	283617	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
178	283618	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
179	283619	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
180	283620	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
181	283621	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
182	283622	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
183	283623	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
184	283624	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
185	283625	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
186	283626	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
187	283627	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
188	283628	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

189	283629	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
190	283630	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
191	283631	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
192	283632	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
193	283633	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
194	283634	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
195	283635	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
196	283636	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
197	283637	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
198	283638	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
199	283639	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
200	283640	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
201	283641	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
202	283642	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
203	283643	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
204	283644	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND
205	283645	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Manguera\S\MND\S\C\ND

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Operaciones, dependencia subordinada a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara, así como a la Contraloría Municipal, para que de manera coordinada realicen la destrucción de los bienes descritos en el punto Primero que antecede.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Coordinador Municipal de Protección Civil, así como a la Unidad de Operaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, acatamiento y efectos convenientes.

CUARTO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Ejecútese el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/265/2021 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE 783 BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Unidad de Operaciones, dependiente de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que en coordinación con la Contraloría Ciudadana destruya el material de desecho que se enlista a continuación, realizando el levantamiento del acta correspondiente.

<i>folio</i>	<i>Patrimonial</i>	<i>Descripción</i>
1	112257	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma Personal\S\M0\S\C\ND
2	112258	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma Personal\S\M0\S\C\ND
3	127292	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\102030
4	127408	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\107255
5	126867	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\1081003
6	127407	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\1081064
7	127406	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\1081130
8	127294	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108267
9	126875	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108318
10	127295	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108886
11	127296	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108888
12	126878	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108922
13	127297	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\108980
14	127298	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\111405
15	127299	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\111595
16	126879	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\113655
17	127300	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\114497
18	127301	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\114682
19	126881	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\115518
20	127302	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\116238
21	127303	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\116333
22	127304	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\116335
23	127305	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117291
24	127306	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117305
25	127307	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117470
26	127308	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117471
27	127309	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117544
28	127310	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117575
29	127311	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117603
30	127312	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117641
31	126882	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117666
32	127313	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117727
33	126883	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117840
34	127055	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117847
35	126884	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117853
36	126885	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117948
37	127314	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\117955
38	127315	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118033
39	127316	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118063
40	127317	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118134
41	127318	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118239
42	126886	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118240
43	127319	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118508
44	126887	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118537
45	127320	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118563

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

46	127321	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\118620
47	127322	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\120919
48	127323	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\120922
49	127058	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\120923
50	126889	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\120924
51	127324	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\120964
52	127325	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121493
53	127327	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121612
54	127064	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121616
55	127328	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121618
56	127329	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121632
57	126890	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121634
58	126891	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121657
59	127330	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121658
60	127331	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121659
61	127332	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121660
62	127066	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121676
63	127333	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121688
64	127334	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121856
65	127336	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121874
66	127337	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121887
67	127338	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\121891
68	127067	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122131
69	127340	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122134
70	127341	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122135
71	127342	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122138
72	127343	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122191
73	127345	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122313
74	127346	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122317
75	127347	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122320
76	127349	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122342
77	127350	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122344
78	127070	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122346
79	127351	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122349
80	127352	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122436
81	127353	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\122439
82	127354	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126102
83	127355	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126169
84	127356	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126187
85	126895	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126209
86	127357	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126237
87	127358	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126256
88	127359	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126327
89	127360	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126344
90	127361	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126354
91	127362	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126355
92	127363	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126357
93	127364	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126377
94	127365	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126378
95	126897	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126385
96	127366	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126391

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

97	126900	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126479
98	127367	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126605
99	126902	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126616
100	127368	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126640
101	126903	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126644
102	127369	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126654
103	127371	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126658
104	127374	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126660
105	127375	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126685
106	127376	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126734
107	126905	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126737
108	127377	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126805
109	126906	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126822
110	127378	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126833
111	127380	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126844
112	127381	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126846
113	126907	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126869
114	126909	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126945
115	127383	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\126972
116	127384	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127071
117	126910	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127088
118	126851	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127467
119	127409	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127522
120	127386	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127548
121	127081	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127553
122	127388	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127555
123	126854	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127581
124	127389	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127584
125	127391	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127590
126	127392	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127707
127	126911	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127734
128	127394	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127755
129	127395	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\127765
130	127397	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\131468
131	126913	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\136963
132	127398	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\136967
133	127399	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\136972
134	126915	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\136992
135	127400	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\137892
136	127401	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\137916
137	127402	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\138524
138	127403	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\138525
139	126916	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\138541
140	127404	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\138870
141	127405	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\Negro\139878
142	126497	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\102321
143	126500	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\102547
144	126541	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\1081057
145	126542	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\1081101
146	126501	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\108311
147	126502	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\108902

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

148	126503	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\108909
149	126504	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\108946
150	134873	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109036
151	134874	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109053
152	134876	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109087
153	134877	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109097
154	134878	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109120
155	134880	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109129
156	134879	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109130
157	126505	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109131
158	126506	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\109368
159	126507	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\117304
160	126564	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\117537
161	126513	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\118241
162	126521	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\121533
163	126575	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\121871
164	126526	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\122316
165	126529	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126474
166	126530	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126610
167	126846	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126619
168	126582	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126667
169	126584	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126906
169	126587	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\126994
170	126590	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\136968
171	126539	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\139867
172	126540	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\204264
173	134872	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\8730
174	134938	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
175	134939	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
176	134940	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
177	134941	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
178	134942	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
179	134944	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Alarma\S\M0\S\C\ND
180	127873	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285107575
181	127139	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285107609
182	127422	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285114901
183	127647	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285115158
184	126776	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285115919
185	127132	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285116196
186	127460	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285117120
187	127784	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285117123
188	127440	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285117872
189	127424	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285120800
190	127445	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285126947
191	127459	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285128073
192	126774	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285128082
193	127613	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285134579
194	127373	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285135174
195	126739	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285136498
196	127988	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285138824
197	127443	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M0\Amarillo\ALT285140929

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

198	127456	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285141539
199	127618	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285152472
200	127851	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285156128
201	127985	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285156505
202	127153	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285159372
203	127474	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285171531
204	127059	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285193525
205	126717	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285229397
206	127856	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285229762
207	127167	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285266566
208	127767	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285267102
209	127149	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285267167
210	127993	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285267854
211	127193	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268112
212	126760	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268509
213	127768	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268632
214	126724	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268682
215	127442	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268707
216	127414	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268772
217	127646	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268779
218	126775	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268788
219	127688	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285268875
220	127969	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285274511
221	127865	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285283612
222	127860	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285283775
223	127686	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285286973
224	126706	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285286993
225	127465	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285287154
226	126768	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285287282
227	127819	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285287319
228	126762	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285287345
229	126718	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285287804
230	126728	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285288105
231	126742	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285288197
232	127189	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285288267
233	127642	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT285289218
234	127859	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28529464
235	127986	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28538830
236	127659	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT2854292
237	127682	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28543169
238	126740	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28548035
239	127833	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28552408
240	127290	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28553337
241	127765	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28555303
242	127820	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28555421
243	127461	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28555773
244	127958	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28558216
245	127868	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28562778
246	127722	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28565898
247	127716	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT28567642
248	127692	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT45590

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

249	127717	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT5933114
250	127141	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT6491011
251	127166	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64913731
252	127185	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64913750
253	127649	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64913758
254	127959	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64913770
255	127136	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64913812
256	127142	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914499
257	126759	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914571
258	127954	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914577
259	127707	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914584
260	127159	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914586
261	127393	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914589
262	127697	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914600
263	127438	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914650
264	127805	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914653
265	127172	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914677
266	127014	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914689
267	127105	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914701
268	127780	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914718
269	126626	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914720
270	127412	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914721
271	127889	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914804
272	127835	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914806
273	127202	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914810
274	127696	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914813
275	127956	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914815
276	127709	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914816
277	127893	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914821
278	127117	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914834
279	126707	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914835
280	127665	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64914839
281	127776	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64915928
282	127641	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64916831
283	127834	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64916845
284	127181	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64916855
285	127176	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64916884
286	127962	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64916992
287	127818	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64917254
288	127961	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64921694
289	127863	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64921775
290	127192	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64921856
291	127864	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922021
292	127952	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922112
293	127953	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922862
294	128001	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922920
295	127217	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922942
296	127963	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64922974
297	127621	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928125A
298	127134	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928526
299	127791	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928768

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

300	127775	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928806
301	127782	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928819
302	127420	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928857
303	127759	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928907
304	127849	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928915
305	127788	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928921
306	126733	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928924
307	127677	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928932
308	127190	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64928959
309	127293	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929020
310	127128	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929210
311	127154	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929304
312	127085	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929416
313	127102	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929455
314	127844	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929464
315	127280	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929506
316	127999	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929526
317	127799	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929720
318	127444	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929725
319	127157	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64929730
320	127965	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930313
321	127633	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930395
322	127702	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930453
323	127714	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930491
324	126602	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930703
325	127840	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930740
326	126752	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930763
327	127205	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930771
328	127620	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64930773
329	126979	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64938831
330	126838	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939012
331	127429	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939027
332	127955	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939028
333	126849	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939030
334	127729	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939032
335	127449	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939035
336	127911	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939042
337	127733	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939048
338	127913	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939059
339	127082	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939063
340	126815	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939078
341	127211	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939084
342	127732	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939110
343	127197	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939144
344	127705	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939166
345	126755	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939187
346	127162	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939188
347	127694	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939189
348	127817	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939201
349	127643	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939205
350	127110	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64939206

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

351	127622	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939209
352	127949	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939215
353	127713	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939217
354	127119	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939218
355	127997	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939222
356	127898	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939224
357	127984	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939225
358	127199	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939226
359	126870	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939252
360	127628	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939256
361	126738	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939260
362	127036	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939285
363	127645	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939317
364	127772	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64939359
365	127978	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941346
366	126754	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941406
367	127871	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941619
368	127878	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941665
369	127727	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941672
370	127113	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941686
371	127861	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64941690
372	127734	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64942219
373	127770	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64942319
374	126976	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64942340
375	127762	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\O\Amarillo\ALT64944290
375	127731	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944298
376	127990	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944311
377	126978	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944320
378	127652	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944325
379	127660	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT6494434
380	127109	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944349
381	127147	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944352
382	127174	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944396
383	127372	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944402
384	127175	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944418
385	127672	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944419
386	127418	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944447
387	127862	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944463
388	127711	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944492
389	127436	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944493
390	127279	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944539
391	127957	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944541
392	127413	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944681
393	127390	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944682
394	127669	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944720
395	127164	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944751
396	127470	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944782
397	127173	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944788
398	126748	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944796
399	127111	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944800
400	127180	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944804

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

401	127638	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944814
402	127914	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944839
403	127204	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944849
404	127291	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944864
405	126747	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944876
406	127146	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64944878
407	127950	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945414
408	127982	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945415
409	127177	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945417
410	127836	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945418
411	127778	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945438
412	127382	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945444
413	127690	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945445
414	127916	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945567
415	126708	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945578
416	126736	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945589
417	127760	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945595
418	127123	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945596
419	127681	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945604
420	127789	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945605
421	127874	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945606
422	127676	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945610
423	127194	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945611
424	127858	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945614
425	127704	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945670
426	128007	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945677
427	126763	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT64945683
428	127674	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649547
429	127699	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649579
430	126727	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649602
431	127326	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649683
432	127663	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT6497076
433	127761	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT6497203
434	127657	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649919
435	127736	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\ALT649920
435	127099	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\LT285112443
436	126771	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OJ01715
437	126709	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV05322
438	127967	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV05355
439	127116	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV05505
440	127773	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV06555
441	127846	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV06587
442	127679	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Amarillo\OV06589
443	127903	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT60226076
444	127654	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT60226080
445	127887	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT6024800
446	127995	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT6024846
447	127808	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT6024850
448	127810	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT6024854
449	127756	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\ALT6025100
450	127816	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01411

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

451	127631	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01436
452	127907	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01498
453	127614	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01511
454	127801	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01650
455	127909	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01697
456	127803	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01714
457	127747	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01716
458	127894	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01717
459	127348	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01720
460	127624	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01723
461	127744	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01725
462	127626	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01730
463	127980	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01734
464	127740	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01737
465	127884	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01805
466	127439	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01814
467	127617	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01815
468	127749	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01828
469	127738	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01837
470	127615	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01838
471	127612	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01839
472	127746	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01951
473	127888	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01955
474	127636	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01968
475	127812	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01984
476	127828	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ01985
477	127883	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02119
478	127637	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02196
479	127741	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02307
480	127754	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02314
481	127813	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02330
482	127886	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02346
483	127891	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02516
484	127629	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02623
485	127625	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02626
486	127797	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02631
487	127971	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02641
488	127876	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02646
489	126715	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02648
490	127838	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02658
491	127743	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02660
492	127979	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02763
493	127640	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02814
494	127885	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ02927
495	127826	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14594
496	127806	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14646
497	128005	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14647
498	128009	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14656
499	127455	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14665
500	126770	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14678
501	127951	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14692

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

502	126778	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14806
503	126824	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14831
504	127635	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14863
505	128003	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14868
506	127902	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14943
507	127973	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14957
508	127947	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14971
509	127905	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ14991
510	127881	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ15055
511	127879	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ17684
512	127120	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ18675
513	127619	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ18740
514	127897	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ18766
515	127653	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ18771
516	127807	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ18782
517	127206	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19620
518	127203	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19694
519	127634	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19711
520	127975	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19858
521	127976	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19858
522	127900	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ19908
523	127880	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ20144
524	127896	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4135
525	127632	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4426
526	126719	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4486
527	127639	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4496
528	127815	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4499
529	127992	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4568
530	127751	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4571
531	127210	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4625
532	127753	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ4631
533	127882	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ5676
534	127446	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ5722
535	127616	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Cilindro\S\M\0\Gris\OJ5743
536	127276	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\1N034024
537	127538	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\1Q115015
538	126690	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA166198
539	127503	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA166257
540	127515	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA166354
541	127431	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA173304
542	126936	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA180008
543	127557	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA180022
544	127496	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA180049
545	127599	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225173
546	127577	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225236
547	126675	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225262
548	126963	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225291
549	126962	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225321
550	127030	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225392
551	127506	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA225517
552	127432	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AA231026

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

553	127568	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB119055
554	127574	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB119062
555	127565	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB124173
556	126970	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB130089
557	127570	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB132050
558	127559	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB221050
559	127481	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB221114
560	127484	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB221118
561	127578	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB225042
562	127501	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB230038
563	127594	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB347012
564	127508	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AB347148
565	127435	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AC045176
566	127015	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AC069306
567	126957	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\AC087236
568	127480	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\DTL278060
569	127541	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\F225296
570	127539	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\F225690
571	127430	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\H0695G
572	127551	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\H2713C
573	127536	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\H3447C
574	127547	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\H8764B
575	127555	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\HD314372
576	127601	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\N0144253
577	127534	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\N0157278
578	127582	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\N0157286
579	126927	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\N1224580
580	126946	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\N1236332
581	127545	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND037034
582	127546	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND075311
583	127553	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND240680
584	127608	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND278138
585	127233	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284055
586	126934	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284058
587	127516	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284098
588	127507	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284215
589	126681	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284315
590	126959	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284429
591	126677	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND284841
592	127495	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND314267
593	126932	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND314351
594	127486	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND314420
595	126696	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND314451
596	127526	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND347128
597	127542	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND347178
598	127523	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND353340
599	127543	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND354057
600	127548	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\ND354398
601	127562	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NE009309
602	127490	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NE121057
603	127271	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NE275070

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

604	127573	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NE276138
605	127266	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NE277021
606	127208	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NE277059
607	127540	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NE277204
608	127556	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NE337174
609	126691	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NF077512
610	127590	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NF077525
611	127604	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NF077687
612	127572	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NF121034
613	127519	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH040181
614	126967	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH041367
615	126930	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH041401
616	127510	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH064232
617	127564	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH064438
618	127518	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH067310
619	127579	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH140219
620	127569	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH140228
621	127561	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH175402
622	127603	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH200181
623	127575	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH206053
624	126938	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH211313
625	127487	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH231059
626	126802	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH258169
627	127588	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH268042
628	127525	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NH333056
629	127571	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NH333126
630	126948	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NH333144
631	126969	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NH333164
632	126673	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NH333211
633	127027	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NH333217
634	127521	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NJ331179
635	127513	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NJ332042
636	127514	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NJ341029
637	127485	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK213042
638	127497	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK213048
639	127492	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK213057
640	127044	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK213089
641	127535	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK213116
642	127597	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NK344220
643	127520	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL059027
644	126699	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL069075
645	127517	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL073014
646	127522	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL184284
647	127554	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL207363
648	127524	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL215037
649	127566	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL215058
650	127479	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL215097
651	127498	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL225046
652	126952	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL236203
653	127580	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL236396
654	127010	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NL237062

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

655	127494	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL237067
656	127567	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL237137
657	127259	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL237198
658	127488	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL252380
659	127511	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL29023
660	126942	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL302542
661	126965	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL314165
662	127499	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL330003
663	127509	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL330014
664	127491	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL330073
665	127504	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NL330074
666	127560	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NN054625
667	127592	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NN133474
668	126960	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NN133739
669	127028	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NN207009
700	126955	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NO055015
701	126939	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NO055017
702	126951	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NO157272
703	127563	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NO354381
704	127512	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NP338266
705	126950	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NQ055012
706	127581	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NQ055016
707	127256	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NQ055018
708	127505	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NQ055018
709	127244	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\NQ055019
710	127265	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NQ055021
711	126944	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NQ055022
712	127606	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NQ055023
713	127589	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NQ157286
714	127596	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NQ157344
715	127533	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT074176
716	127531	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT074188
717	126972	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT118041
718	127274	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT144262
719	127434	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT215128
720	127528	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT235011
721	127530	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT235016
722	127529	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT237052
723	127532	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT237154
724	126702	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\NT237159
725	127558	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\OH298629
726	127552	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\QG148057
727	127549	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\QH1131032
728	127550	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\QH1147151
729	127544	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\QH1165019
730	127537	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\QH1179135
731	126678	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\TI046199
732	127502	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\TI047008
733	127483	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\TJ047004
734	127527	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\TL046043
735	127489	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M0\S\C\TL046085

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

736	127493	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TL046193
737	127576	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TL270007
738	127482	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TL278052
739	127478	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TP262004
740	126929	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TP262041
741	127500	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TP262043
742	126700	Armamento y Equipo Diverso\Armamento y Accesorios\Regulador\S\M\0\S\C\TP262064
743	70629	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
744	70630	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
745	70632	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
746	70633	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
747	70634	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
748	70635	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
749	70637	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
750	70638	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
751	70640	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Personal\MSA\0\S\C\ND
752	97752	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
753	97755	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
754	97757	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
755	97758	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
756	97760	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
757	97761	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
758	97762	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
759	97764	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
760	97766	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
761	97767	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
762	97769	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
763	97770	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
764	97771	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

		Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
765	97773	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
766	97774	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
767	97776	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
768	97777	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
769	97779	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
770	97782	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
771	97783	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
772	97784	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
773	97785	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
774	97787	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
775	97788	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
776	97789	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
777	97791	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
778	97792	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
779	97794	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
780	97795	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
781	97796	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\Gris\ND
782	58688	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\S\C\OV27087
783	58689	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Equipo Aut?omo\MSA\0\S\C\OV27299

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Operaciones, dependencia subordinada a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara, así como a la Contraloría Municipal, para que de manera coordinada realicen la destrucción de los bienes descritos en el punto que antecede.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Coordinador Municipal de Protección Civil, así como a la Unidad de Operaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento, acatamiento y efectos convenientes.

CUARTO.- Suscríbese la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTO.- Ejecútese el presente Acuerdo de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha su aprobación, por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento.

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS.

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la modificación de las Comisiones Edilicias para quedar como siguen:

Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez.

Presidenta. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez
Vocal. Regidora Claudia Delgadillo González.

Comisión Edilicia de Asuntos y Coordinación Metropolitana.

Presidente. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal. Síndica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.
Vocal. Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

Presidente. Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.
Vocal. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.

Comisión Edilicia de Cultura.

Presidente. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidor Beno Albarrán Corona.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.

Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.

Presidente. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.

Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Presidenta. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidora María Andrea Medrano Ortega.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidora Claudia Delgadillo González.
Vocal. Regidora Haleli Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Síndica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.

Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Presidenta. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidora Haleli Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.
Vocal. Regidora Claudia Delgadillo González.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.

Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Presidenta. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

Presidente. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidor Beno Albarrán Corona.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.

Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Presidente. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal. Regidora María Andrea Medrano Ortega.
Vocal. María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.

Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Presidente. Síndica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vocal. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidora Claudia Delgadillo González.

Comisión Edilicia de Justicia.

Presidente. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal. Regidora María Andrea Medrano Ortega.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

Comisión Edilicia de Medio Ambiente:

Presidente: Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.
Vocal: Regidora María Cristina Estrada Domínguez.
Vocal: Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal: Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal: Regidor Beno Albarrán Corona.

Comisión Edilicia de Obras Públicas

Presidente: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal: Regidora Gloria Carranza González.
Vocal: Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal: Sindica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.
Vocal: Regidor Beno Albarrán Corona.

Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Presidente. Síndica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidora Claudia Delgadillo González.
Vocal. Regidor Beno Albarrán Corona.

Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

Presidente. Regidora María Andrea Medrano Ortega.
Vocal. Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.
Vocal. Regidor Miguel Zárate Hernández.

Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

Presidente. Regidor Beno Albarrán Corona.
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal. Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Vocal. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.

Comisión Edilicia de Protección Civil.

Presidente. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal. Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.

Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Presidente. Regidora Halelí Belén Lomelí Bravo.
Vocal. Regidora Alicia Judith Castillo Zepeda.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez.

Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Presidente. Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal. Regidor Mario Hugo Castellano Ibarra.
Vocal. Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal. Regidor Rosalio Arredondo Chávez.
Vocal. Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo.

Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Presidente. Regidora Claudia Delgadillo González.
Vocal. Regidora Gloria Carranza González.
Vocal. Regidor José de Jesús Hernández Barbosa.
Vocal. Regidora María Andrea Medrano Ortega.
Vocal. Regidor Beno Albarrán Corona.

Comisión Edilicia Transitoria para la Vigilancia y el Cumplimiento de los Decretos D 49/01/20, D 49/02/20, D 49/03/20, D 49/04/20, D 49/05/20, D 49/06/20, D 49/07/20.

Presidente: Mario Hugo Castellanos Ibarra.
Vocal: Regidora Claudia Delgadillo González.
Vocal: Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.
Vocal: Regidor Miguel Zarate Hernández.
Vocal: Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal: Sindica Bárbara Lizette Trigueros Becerra.
Vocal: Regidora Gloria Carranza González.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se reserva el dictamen marcado con el número 7. Para no hacer otra intervención, quiero reconocer en el dictamen enlistado con el número 2, la importancia en todo momento de este Ayuntamiento, y por supuesto de quienes conformamos el Pleno de esta ciudad por velar, sí en una pandemia por la reactivación económica en todo momento por la salud, pero también por la seguridad y reconocer, además hacer evidente la necesidad de un centro de control y comunicaciones a la altura que merece la Perla Tapatía, como se trabajó, como expuso en una de sus iniciativas también mi compañera Claudia Delgadillo, gracias a cada uno de ustedes por hacer posible el tener este centro de comunicaciones, este centro de monitoreo que permite tener mejores herramientas para garantizar la seguridad de los tapatíos y pacificar sus colonias. Muchas gracias.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación económica, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 1 al 6 y del 8 al 10. Aprobados.

Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer sobre el dictamen número 7.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias Presidente, seré breve.

Quiero destacar primero mi reconocimiento a mis compañeros regidores que integran todas estas comisiones que participaron en este dictamen, Servicios Públicos Municipales, Planeación del Desarrollo Urbano, Obras Pública, Hacienda, etc. Toda vez que a partir del año 2011 que se puso en funcionamiento el Sistema del Transporte Macrobús por toda la Calzada Independencia, en un tramo particularmente de Niños Héroes a la calle de Angulo se cayó esa zona económica, comercial y socialmente convirtiéndose en una zona de descomposición social; entonces, es cierto que se da todo el esfuerzo por lo que queda del periodo de esta administración, pero la siguiente administración tiene la gran oportunidad de contar con todo un estudio y un sustento legal así como de voluntad política en este momento, para que puedan rescatar una avenida que se creó al inicio del siglo XX, para hacerla como la Avenida Reforma de la Ciudad de México, por eso los monumentos que tiene y que lamentablemente, con la decisión que se tomó en ese momento quizás sin la debida planeación se ha convertido en un problema grave para la ciudad.

Ahí está el instrumento para que pueda ser rescatado, ese es mi reconocimiento que quiero hacer a todos los integrantes de este Pleno.

El Señor Presidente Municipal Interino: Muchas gracias regidor. Con lo ya expuesto por el promovente de la misma, les pregunto si es de aprobarse el

Ayuntamiento de Guadalajara

dictamen marcado con el número 7, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de mayoría simple para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Es el decreto número 11, que se refiere a lo siguiente:

11. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MUNICIPAL “TRASCENDER POR LA CIUDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba reformar el numeral 10 inciso b) fracciones V y VI, y derogar el numeral 10 inciso b) fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal “Trascender por la Ciudad” para el ejercicio fiscal 2021, contenidas en el decreto municipal número D66/43/21, para quedar como sigue:

1. a 9. (...)

10. Requisitos para registrarse al programa.

a) (...)

I. a V. (...)

b) (...)

I. a IV. (...)

V. Presentar la documentación completa que la convocatoria determine; y

VI. No estar desempeñando cargo alguno como servidor público (municipal, estatal o federal).

VI. Se deroga.

11. a 33. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Tesorería Municipal, Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

la Dirección de Programas Sociales Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal Interino: Está a su consideración, el decreto enlistado en el orden del día con el número 11, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 11, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a ||*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 11, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los dictámenes marcados con los números del 12 al 15, que se refieren a lo siguiente:

12. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE TRASPASOS DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN EL MERCADO MUNICIPAL MANUEL ÁVILA CAMACHO.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **suscriban los contratos de concesión de derechos de locales comerciales del mercado “Manuel Ávila Camacho” (traspasos por renuncia de derechos) a favor de las siguientes personas:**

Concesionario	MERCADO	Número de Locales
MARÍA ESTHER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	L 11
ALBERTO DE LA MORA VERDÍN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	L 13

En el entendido, que cada contrato de otorgamiento de concesión de derechos por traspaso, se suscribirá para los beneficiados, **por el tiempo que resulte de restar a los 99 años que se otorgaron en el primer contrato, aquellos años que el cedente original tuvo en concesión el local**, y surtirá efectos a partir de la firma respectiva, siempre y cuando el concesionario acredite que se encuentra al corriente en el pago de impuestos, perdurando solo si se mantiene en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración de los contratos administrativos de otorgamiento de concesión de locales comerciales a nombre de los locatarios citados, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realice la **notificación personal** de los locatarios, haciéndoles del conocimiento que cuentan con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditados a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para suscribir sus correspondientes contratos de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.**

CUARTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, deberían cubrir los concesionarios enlistados en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, en caso de que los locatarios no acrediten estar al corriente del pago de impuestos respectivos y suscriban los contratos de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, **deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal de Guadalajara, generé la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al concesionario enlistado en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

13. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHOS DE UN LOCAL COMERCIAL EN EL MERCADO MUNICIPAL LUIS MANUEL ROJAS.

DECRETO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, resulta procedente y se aprueba la solicitud de concesión de derechos de locales comerciales; por ende, se autoriza que el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, **suscriba el contrato de concesión de derechos de locales comerciales del mercado “Luis Manuel Rojas” por 99 años, a favor de la siguiente persona:**

Concesionario	MERCADO	Número de Locales
JESÚS EDUARDO ALMANZA DE LA TORRE	LUIS MANUEL ROJAS	1, 2 y 3

Plazo que comenzará a surtir efectos a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, siempre y cuando el concesionario acredite que se encuentre al corriente en el pago de impuestos respectivos y perdurará solo si se mantiene en cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que lleve a cabo la elaboración del contrato administrativo de otorgamiento de concesión de locales comerciales a nombre del locatario citado, conforme la facultad establecida en el artículo 77 en contexto con el 78, punto 2, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en un término que no exceda de 15 días hábiles.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Mercados para que dentro del término de quince días hábiles, realice la **notificación personal** del locatario, haciéndole del conocimiento que cuenta con **diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente decreto**, para presentarse debidamente acreditado a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal, para suscribir su correspondiente contrato de concesión, previo a la acreditación del pago de impuestos respectivos, conforme lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, **con el apercibimiento que de no acudir dentro del plazo estipulado se dejará sin efectos la titularidad de derechos de concesión que les fuera otorgada, por manifiesta falta de interés.**

CUARTO.- Se autoriza exentar de la fianza o garantía que conforme al artículo 107, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, debería cubrir el concesionario enlistado en el presente decreto para responder de la eficaz prestación del servicio público.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que, en caso de que el locatario no acredite estar al corriente del pago de impuestos respectivos y suscriba el contrato de concesión dentro del plazo estipulado en el presente decreto, **deje sin efectos la titularidad de derechos de concesión que le fue otorgada, por manifiesta falta de interés.**

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Tesorería Municipal, para que en uso de las facultades conferidas en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, genere la orden de pago y reciba los impuestos correspondientes al concesionario enlistado en el presente decreto.

SÉPTIMO.- Concluido el procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que remita informe a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio, el cumplimiento del decreto respectivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la gaceta municipal.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese al Director de Mercados del Municipio de Guadalajara del cumplimiento del presente decreto.

14. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/RAA/1080/2018 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL, SALME.

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado "Servicios De Salud Jalisco", para la Prestación de Servicios de Salud Mental para la Población en General. Con una vigencia a partir de su suscripción hasta el día 05 cinco de diciembre del 2024.

SEGUNDO.- Se aprueba celebrar un contrato de comodato con el Organismo Público Descentralizado "Servicios De Salud Jalisco", vigente a partir de su suscripción hasta el 05 cinco
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, para otorgar el inmueble propiedad municipal ubicado en el número 403 de la avenida San Rafael, en la manzana de forma triangular, conformada por la confluencia de la calle Maquinistas, Av. Río Nilo y la Av. San Rafael, contando una superficie de 609.52 M2., con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noroeste: en 42.85 mts., con la Av. San Rafael
- Al Noreste: en 33.34 mts., con la calle Maquinistas
- Al Sur: en 38.18 mts., con la Av. Río Nilo

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, se coordine con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal "Servicios de Salud Jalisco" y el Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME), a fin de validar tanto el convenio de colaboración, como el contrato de comodato, mismos que se anexan al presente Decreto.

CUARTO.- Ejecútase el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

QUINTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Organismo Público Descentralizado "Servicios De Salud Jalisco", y al Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME).

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que realice los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto.

15. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, QUE TIENE POR OBJETO LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CATASTRO MUNICIPAL Y SU INTEROPERABILIDAD CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el término de la administración pública estatal, cuyo objeto es la modernización y fortalecimiento del catastro municipal y su interoperabilidad con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a través de la Dirección de Catastro del Estado, mismo que forma parte integrante del presente Decreto como anexo 1.

TERCERO.- Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica, Secretario General, Tesorera Municipal y al Director de Catastro para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Estado de Jalisco, así como a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Catastro, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

El Señor Presidente Municipal Interino: Están a su consideración, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 12 al 15, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán.

Aprovecho también el espacio, para agradecer las observaciones emitidas para el dictamen número 15 por la regidora Verónica Flores, mismas que ya fueron solventadas. Muchas gracias regidora.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 12 al 15, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a ||*; regidora Claudia Delgadillo González, *a favor*; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, *a favor*; regidor Víctor Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: En los términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados, por mayoría calificada, los decretos enlistados con los números del 12 al 15, toda vez que tenemos 19 votos a favor.

V.4 Por último, continuamos con la discusión del dictamen marcado con el número 16, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 16. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 3, 14, 21,27, 31, 35, 50,66, 69, 70 y 178 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3

1.....

I a la V.....

VI CENTRO DE EDUCACIÓN PRE ESCOLAR: El establecimiento en el cual se imparte la educación inicial dirigida a niñas y niños de entre 3 y 5 años.

VII al XXIX.....

2 al 5.....

Artículo 14

1.....

I a la XII.....

XIII Impedir el acceso a las niñas, niños y adolescentes cuando se expendan o se exhiban artículos considerados para adultos y que puedan lesionar su formación moral.

XIV a la XXII.....

Artículo 21

1 Los giros a que se refiere el artículo anterior deberán abstenerse de vender o entregar sus productos a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitadas para el adecuado uso y destino de los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 27 Bis

1 Los giros comerciales denominados sex shops cuya actividad es la venta de productos eróticos como lencería, productos farmacéuticos, videos, revistas para adultos entre otros, no podrán ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fábricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal. Asimismo queda prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes. Dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero.

2.....

Artículo 31

1 y 2.....

I al III.....

IV En los moteles queda estrictamente prohibida la entrada a niñas, niños y adolescentes, dicha prohibición deberá constar a la entrada del establecimiento mediante la colocación de un letrero, de igual manera en el interior de cada habitación se deberá colocar otro en donde se mencione que la "Prostitución infantil es un delito grave denúnciala". Este tipo de establecimiento no podrá ubicarse en un radio menor a 200 metros de escuelas, hospicios, hospitales, centros de culto religioso, cuarteles, fabricas, asilo de ancianos, locales sindicales y otros centros de reunión pública o privada que determine la autoridad municipal.

V al XII.....

Artículo 35

1.....

I.....

II La comunicación a casa habitación y a sitios ajenos al giro autorizado, así como ocupar a niñas, niños y adolescentes para el servicio.

III El ingreso de niñas, niños y adolescentes en los que expendan y consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación.

Artículo 50

1.....

I Deberá de brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que las mismas niñas, niños y adolescentes tengan a su disposición, so pena de clausura del establecimiento y revocación de la licencia.

II Deberá evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para las niñas, niños y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.

III.....

Artículo 66

1 al 4.....

I y II.....

III Los organizadores deben abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 69

1.....

Ayuntamiento de Guadalajara

I Colocar un letrero de forma visible en el interior de su giro, advirtiendo la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, así como la venta a niñas, niños y adolescentes.

II al V.....

Artículo 70

1.....

I.....

II Exender bebidas alcohólicas a puerta cerrada ni a niñas, niños y adolescentes o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas que porten armas o uniformes de las fuerzas armadas policiacas.

III Que sean atendidos por niñas, niños adolescentes o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.

IV al VII.....

VIII El ingreso a niñas, niños y adolescentes en cabaret, centros nocturnos, discotecas, centros botaneros, cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, peñas, billares y boliches en los que se consuman bebidas alcohólicas.

IX y X.....

Artículo 178

1.....

I a la IV.....

V Vender o transmitir la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma, de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como solventes, inhalantes, pinturas en aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thinner, aguarrás o similares, a niñas, niños y adolescentes o a personas visiblemente inhabilitados para su adecuado uso y destino, o permitir su inhalación a toda persona dentro del establecimiento.

VI a la XIII.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal Interino: Por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración en lo general y en lo particular el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General registre a quienes deseen hacer uso de la palabra.

No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y en lo particular, y exprese en voz alta el resultado.

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, a ||; regidora Claudia Delgadillo González, a favor; regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, a favor; regidor Víctor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Manuel Páez Calvillo, *a favor*; regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, *a favor*; regidor Miguel Zárate Hernández, *a favor*; regidor Beno Albarrán Corona, *a favor*; regidor Rosalío Arredondo Chávez, *a favor*; regidora Halelí Belén Lomelí Bravo, *a favor*; regidora Rosa Elena González Velasco, *a favor*; regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, *a favor*; regidora María Cristina Estrada Domínguez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega, *a favor*; regidor José de Jesús Hernández Barbosa, *a favor*; regidora Alicia Judith Castillo Zepeda, *a favor*; regidora Gloria Carranza González, *a favor*; Síndico Bárbara Lizette Trigueros Becerra, *a favor*; regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones

El Señor Presidente Municipal Interino: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen que nos ocupa, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

VI. ASUNTOS VARIOS.

El Señor Presidente Municipal Interino: VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, solicitando al Secretario General elabore el registro correspondiente.

Tiene el uso de la voz, la regidora Verónica Flores.

La Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez: Con su permiso señor Presidente Municipal, compañeros Regidores; Secretario General y Síndica.

Saludo a todos, quienes nos acompañan el día de hoy. Es un gusto estar aquí de regreso nuevamente con ustedes; después de vivir un proceso electoral de claroscuros que deja visible que aún hay muchos pendientes que enfrentar;

Más de 1,350 regidurías, 125 presidencias municipales, 20 diputaciones de mayoría relativa y 18 de representación proporcional fue el escenario en disputa en el ámbito local.

A pesar de que nuestra democracia sigue su camino y en esta ruta habremos de frenar y reorientar las veces que sea necesario, es preciso señalar diversos temas que no es posible dejarlos pasar como si nada ocurriera.

Ayuntamiento de Guadalajara

El proceso federal y local se distinguió por el uso de dinero público como dádivas y agenda clientelar; así también sucedió que en las dependencias públicas, donde ante amenazas de despidos fueron utilizados los trabajadores como parapetos en los cruceros y en las reuniones políticas aún en contra de su voluntad, fiel a la vieja usanza, que juraron combatir y no volver a repetir o los servidores de la nación, usados para repartir los programas sociales en pleno proceso electoral, recordándole a la gente quién les otorgaba los apoyos, olvidándose que son recursos públicos pagados por todos y no por un partido político.

El uso electoral de las vacunas contra la pandemia no fue la excepción, durante la campaña incluso se manejó que un partido político las pagaba, que era un triunfo de tal o cual gobierno; me pregunto ¿qué no en México, las vacunas no fueron siempre un derecho y un beneficio universal?

No digamos las dotaciones de enseres domésticos que llegaron a casas de vecinos; costosos calentadores solares y los irónicos tinacos de agua sin agua, en esta época de sequía, así como motocicletas de bajo cilindraje para incentivar la economía alicaída de los comerciantes en pequeño y otros tantos productos que evidenciaron el dispendio de recursos públicos para la compra de voluntades, que fue dado a conocer en las redes sociales y en las propias calles de nuestro estado.

No debemos desestimar las circunstancias que también llevaron a candidatos a abandonar sus aspiraciones en el camino, a ser obligados a desistir de una participación, al ver cómo la delincuencia organizada definía triunfos y derrotas.

No podemos dejar en el olvido a los aspirantes o candidatos que fueron levantados y posteriormente asesinados o desaparecidos, no podemos callar lo que vivimos día con día, la violencia presente en cada rincón del estado, al grado de impedir que se llevara a cabo el proceso electoral en el municipio de Jilotlán de los Dolores, donde la delincuencia organizada decidió que solo una planilla participara y que por primera vez en la historia de nuestro estado, no se podrá integrar un ayuntamiento.

La mezquindad no puede alcanzar el contraste de los triunfos por la derrota de nuestra libertad, la que presupone uno de nuestros derechos sociales y políticos más grandes; el de votar y ser votado.

Y qué decir de la violencia contra las mujeres que participaron en las contiendas, una violencia que estuvo muy presente, incluso la denuncia de ataques sexuales se suscitó en contra de candidatas; hay que aceptarlo que hemos vivido una atípica y compleja jornada electoral.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lo más grave de todo, la indiferencia y negligencia de los gobiernos tanto federal como local, por complicidad, por miedo o por complacencia ¿Será cierto que los cárteles son parte del gobierno?

Es verdad que la responsabilidad no recae en este órgano y que incluso ya presentamos lo propio a quien le compete, pero lo traigo a esta tribuna porque es necesario replicarlo en todos los espacios públicos; sería un error soslayar los riesgos que provienen de nuestra propia organización como Estado mexicano; no obstante, la sordera y el desdén del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal.

En el lado claro de la contienda; uno de los grandes triunfos es que el Congreso del Estado de Jalisco, estará integrado por primera vez por el 63% de mujeres; donde habrá 24 diputadas y en un 37% por hombres, con 14 curules; en gran parte se debe a los movimientos sociales de antaño y los contemporáneos que conformaron no solamente una ideología de paridad política, sino también los instrumentos necesarios para hacerla realidad.

Por supuesto en los municipios, este tema también se hizo latente, aunque habrá que lamentar que llegan menos presidentas municipales, que incluso hace 3 años y esto debe ser motivo de un profundo análisis, pero será en donde corresponda; destacable es que este propio Ayuntamiento de Guadalajara, sin ser la excepción, será integrado por 10 mujeres y 9 hombres lo que deberá ser una justa constante en los procesos posteriores.

Jalisco se convertirá nuevamente en un referente, en lo que considero una oportunidad mayor para impulsar temas que durante décadas han quedado en el tintero, donde mayorías y la falta de voluntad política ha ponderado por encima de la responsabilidad de legislar y reglamentar en favor de sus representados.

En contraste, los conflictos políticos y partidistas, así como la disputa a través de un proceso son entendibles, ser adversarios nos hace parte de un sistema plural y con la alternancia como posibilidad de mejorar y cumplir el objetivo de gobernar.

La intención es precisamente esa, que trabajemos de manera permanente para que las decisiones sean públicas, transparentes, para que los procesos sean limpios y para que dejemos de lado el clientelismo que implica evidentes delitos, que sin miramientos fueron exhibidos a la luz y complacencia de las autoridades ministeriales, pero que lo más grave de todo es el daño que le infieren a la democracia en nuestro país, que ha costado muchas luchas y vidas de hombres y mujeres a lo largo de la historia.

Ayuntamiento de Guadalajara

En los recorridos a través del municipio y del estado, las personas nos manifestaron diversas preocupaciones imprescindibles de atender y además no son ninguna novedad; pues ya sabemos cuáles son.

La tremenda inseguridad que hemos normalizado, en un área metropolitana asediada por los delitos de alto impacto, así como la evidente falta de agua, fueron los dos temas los cuales reiteradamente, recibimos como reclamo para los gobiernos en sus propias competencias.

El desarrollo económico, la profunda preocupación por nuestros bosques y la planeación urbana en conjunto con su movilidad, serán siempre prioridades en nuestras agendas que no debemos sólo administrar, sino atender, evaluar y re direccionar las políticas en caso de ser necesario.

A unos meses de terminar esta administración municipal, también vale la pena hacer un acto reflexivo sobre lo que se puede solucionar de manera inmediata para Guadalajara y lo que se habrá de heredar como prioridad para la siguiente administración.

Debemos priorizar los compromisos adquiridos al inicio de esta administración, las circunstancias que llevaron a mover las estrategias a partir de la pandemia y a garantizar los principales servicios.

Que sobra decir también, que se leen los reclamos diarios de tapatíos en los lugares donde el aseo público no ha sido eficiente; la acumulación de basura en algunas esquinas se han vuelto parte del paisaje urbano, aunque sea un servicio de concesión, la responsabilidad es nuestra y habrá que revisar cómo funciona y si es necesario modificar la concesión.

Un pendiente más es el incremento de las personas de la calle o sea sin hogar, que deambulan por nuestro Centro Histórico, que pernoctan y que constituyen un problema social y humanitario, nunca hubo tanta indiferencia ante esta problemática, reconocido por la propia autoridad, son alrededor mil personas en esta calidad; urge hacer un plan de rescate.

Otro de los rubros más trascendentes es la claridad financiera del municipio, vamos a dejar cuentas claras y a vigilar que así suceda, como ya lo dije, a partir de las circunstancias extraordinarias que nos tocó vivir en esta administración, origen de un problema mundial como el COVID-19, es de vital importancia vigilar los pesos y centavos.

Uno de los retos que hemos señalado permanentemente en materia metropolitana será la seguridad también; una Policía Metropolitana que debe

Ayuntamiento de Guadalajara

evaluarse y cambiar de rumbo; los resultados han sido desastrosos, en comparación con lo que se comprometieron quienes impulsaron esta gran oficina, que se reduce a los millones de pesos que aportamos como municipio.

Producto de esta pifia, han dado inicio los reportes de aparición de grupos de autodefensa en colonias como La Perla, en pleno centro de esta capital; por supuesto tratando de contrarrestar la ola de robos y violencia que vivimos, es claro que esto no es parte de ninguna agenda para lastimar al estado, sino de un llamado urgente para que no se apoderen de él, el crimen y la delincuencia.

Esperamos que la futura coordinación entre los entes de la gran ciudad, logren su cometido por el bien de todos nosotros y nuestras familias; ya que necesitarán ver con ojo de certeza lo que sigue y no con caprichos jurídicos que comunican, pero no resuelven.

Les invito a cerrar con dignidad este trienio; encuentro en muchos de ustedes grandes coincidencias y creo que es pertinente hacer el esfuerzo restante para que sucedan las cosas.

A usted Presidente con quien siempre he alcanzado el diálogo por encima de las disputas políticas, quiero que sepa que cuenta con una servidora, por el bien del desarrollo de nuestra querida ciudad.

Por otro lado, el motivo también de mi intervención va en el sentido de aprovechar el auge que un tema en particular cobró notoriedad recientemente dentro del contexto del proceso electoral pues, como podrá deducirse, tiene un potencial político de relevancia del que también puede sacarse provecho y raja política, cuando la realidad es que requiere sólo de la voluntad de quienes son las autoridades en turno.

Como era de esperarse, el tema de Puerta Guadalajara, cuya denominación ha variado únicamente en el nombre, mas no en el fondo de lo que se propuso originalmente, cobró notoriedad en recientes fechas, dada la coyuntura política que conjugó un proceso electoral, un fenómeno atípico de carestía de agua en el área metropolitana y un silencio administrativo vigente en torno al tema, lo que propició que, de nueva cuenta, el ahora llamado proyecto ICONIA fuera cuestionado por la comunidad universitaria y sectores de la sociedad civil, sobre su viabilidad y pertinencia, en medio de una crisis de prestación y garantía de servicios públicos en la que se encuentra la ciudad actualmente.

Celebro a título personal el interés repentino que ha despertado en ciertos grupos políticos ya que, incluso, se ha planteado ahora hasta la posibilidad de llevar a juicio político a ex gobernantes y ex servidores públicos por algo que ni siquiera

Ayuntamiento de Guadalajara

se tiene la certeza de que haya ocurrido. Vamos, ni siquiera sabemos si existe la voluntad real de que el proyecto se cumpla.

Con fecha 18 de enero del 2019, ante este Pleno del Ayuntamiento, una servidora presentó la iniciativa de acuerdo con turno a comisión en la cual se solicitaba, de manera textual, el desahogo de procedimientos reglamentarios, de análisis, auditoría y supervisión del cumplimiento de los acuerdos en torno convenio modificatorio del decreto D 54/17/08, con la específica finalidad de conocer si los resolutivos y acuerdos que se desprenden del llamado Fondo ICONIA, fueron cumplimentados y, en caso de que no haya sido así, se proceda a la realización de las acciones legales correspondientes para la recuperación del patrimonio municipal entregado.

De este hecho, hace ya dos años de la presentación de esta iniciativa, misma que permanece en estudio en comisiones y, hasta el momento, no ha sido dictaminado ni el informe sobre la supervisión obligada para certificar el cumplimiento de los resolutivos, ni las acciones tendientes a la recuperación del patrimonio del municipio.

Es decir, comprendo compañeros regidores, que en el calor del proceso electoral y por la rentabilidad del tema para el golpeteo político, se propició que ya hasta se planteara llevar a juicio a personajes involucrados en dicho convenio y sus etapas.

Sin embargo, ¿bajo qué elementos? me parece, entonces, que lo más pertinente sería destrabar del estudio de comisiones la iniciativa que ya fue presentada y que solicitaba puntual informe sobre el cumplimiento del convenio, así como los correspondientes procesos de análisis y evaluación para determinar si el proyecto satisface o no con los requerimientos de viabilidad que exige la ciudad en estos momentos.

Por ello, compañeros, como ya lo externé al principio de este posicionamiento, celebro que ya exista el interés sobre este tema; ahora lo que falta es voluntad política para resolverlo por la vía legal conducente.

En este sentido, de manera respetuosa, señor presidente, solicito que pudiera destrabarse la iniciativa que previamente ya fue presentada sobre el tema y, ahora sí, pudieran desahogarse los procesos de supervisión y auditoría correspondientes para determinar si se está cumpliendo o no con lo proyectado y, más aún, si este proyecto es lo que la ciudad necesita en estos momentos.

De no ser así, sin tanto trámite, lo más urgente, lo más importante para destrabar, antes que cualquier discurso electorero, es actuar en consecuencia y con

Ayuntamiento de Guadalajara

voluntad y firmeza política, para recuperar el patrimonio municipal que se encuentra en juego y que es patrimonio de todos los tapatíos. Es cuanto, muchas gracias.

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidora y bienvenida al Pleno del Ayuntamiento. Tiene el uso de la voz, el regidor Eduardo Almaguer.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Muchas gracias Presidente y compañeros regidores. Seré muy breve pero también muy claro. Primero, debo de reconocer porque es un tema de los vecinos y que tiene que ver con una participación muy importante de los elementos de la Comisaría de Guadalajara, es un reconocimiento al gobierno, a los elementos de la Comisaría de Guadalajara, aclaro que no al comisario, sí a los elementos porque han hecho un gran esfuerzo en el tema del ruido y eso ha mejorado la convivencia social, que ayuda a la paz social de la tranquilidad en nuestra comunidad con la imposición de multas los que es importante para tener una mejor ciudad.

Por otra parte, en los últimos días de esta semana, se dio una decisión delicada pero responsable para desalojar el Edificio Plaza por parte de la autoridad del municipio; estamos hablando de un hotel, veintidós locales y las fincas aledañas; el reconocimiento es porque hay que salvaguardar la integridad y la vida de las personas que es lo fundamental, sin embargo, hay situaciones delicadas como ¿de qué van a vivir estas personas?

Si bien la Línea Tres del Tren Ligero es una gran obra que le costó mucho a la ciudad, pero por supuesto estas obras de gran calado tienen daños colaterales, los cuales no se han resuelto. En esta semana tuvimos la primera consecuencia, el desalojo de estas instalaciones.

Me parece bien que el Ayuntamiento de Guadalajara, ofrezca apoyo y asesoría para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes nos dé la cara y resuelva lo que corresponde a su responsabilidad; pero también señor Presidente, el Gobierno Municipal tiene que acompañar a los afectados para ver la responsabilidad de quienes fueron responsables de esas obras por parte del Gobierno del Estado, y me refiero al Director del Tren Ligero y el secretario de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura; toda vez de que al final, porque habrá de recordar que a nivel federal y a nivel estatal los cambios de gobierno entonces no va a haber responsables, entonces a gente se va a quedar sin trabajo; en este caso estamos hablando del Edificio Plaza, pero hay otras fincas dañadas, inclusive el propio templo de San Francisco.

Es decir, tiene que haber responsables y esto no se puede quedar como una acción de acompañamientos, que es correcto, sino que debe de haber una acción

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

más clara, presentación de denuncias y de búsqueda de apoyos inmediatos para que la gente pueda sobrevivir.

Aquí tratamos muchos asuntos, muchas cosas la gente ni siquiera nos las entiende pero también debemos de abordar los temas directos en lo que les afecta en su vida cotidiana, como en este caso el que puedan salir adelante en la economía.

Termino con lo que escuché de una locataria, dice: “fueron siete años con la obra cerrados, más un año de pandemia, estamos iniciando y ya no tengo de que vivir, se acabó en este momento con lo que yo puedo sacar adelante a mi familia”.

La verdad, es que si como autoridad no actuamos de manera decidida y que los responsables paguen y cubran estos daños, honestamente no tendríamos razón de estar aquí presentes y decir que representamos a la ciudadanía. Es cuánto.

El Señor Presidente Municipal Interino: Quiero aprovechar la intervención del regidor Eduardo Almaguer ya que quizá la intervención de nuestro compañero Miguel Zárate sea en otro sentido.

Puntualizar en el tema de ruido y de orden en la Ciudad de Guadalajara y agradecer en todo momento el acompañamiento y supervisión de las áreas por parte de este Pleno del Ayuntamiento, muy en especial el trabajo de la Secretaría General, Secretario General de quien depende; y también hago el máximo reconocimiento a Justicia Municipal y a la Dirección de Mediación en acompañamiento con la Comisaría de Guadalajara; esperemos que no sea necesario pero incluso podría intervenir la Tesorería, hacen posible que se pueda atender esta problemática que se había agravado.

En la ciudad más de 16 mil reportes, de unos meses a la fecha, no podríamos pasar el no actuar de manera inmediata en operativos permanentes, el compromiso es seguir trabajando en el orden dentro de los barrios y colonias que conforman la Perla Tapatía en el respeto a la normatividad aplicable, en el respeto a la sana convivencia que se debe de vivir dentro de los barrios y colonias; solamente en el caso de ser reincidente y hay que decirlo, una multa o sanción ejemplar y en el caso de no pagarse podrá terminar en un crédito fiscal directo en su impuesto predial.

Por eso mi máximo reconocimiento, el compromiso es seguir trabajando e informarles también lo que estamos haciendo; muchas gracias por hacer posible todos los trabajos que se han estado comunicando y haciendo por parte del Gobierno de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como lo decíamos desde el día viernes, todavía el lunes en una rueda de prensa y muy temprano en la mañana por parte del Gobierno Municipal, incluso en coordinación con autoridades del Gobierno del Estado y hoy por parte de su servidor; el Gobierno de Guadalajara tiene algo muy claro, y más con los eventos ocurridos por falta de acciones preventivas en otras partes del mundo y no tan lejos como la Línea 12 de la Ciudad de México; el Gobierno de Guadalajara hará todas las acciones preventivas y necesarias para salvaguardar las vidas y patrimonio de los tapatíos.

Sobre lo que comentabas toma mucho sentido regidor Almaguer, porque sí se estará dando un acompañamiento jurídico para todos estos comerciantes y quien resulte afectado, para que interponga todas las acciones jurídicas ante quien o quienes resulten responsables incluidas las de tipo penal y civil, por supuesto que hay una coordinación en una mesa de trabajo actualmente, en donde hoy se involucraron ocho comerciantes más que tenían dudas y evidentemente necesidades que se estarán valorando durante esta semana, y en los próximos días haremos participes a ustedes en la mesas para que las conozcan y también es válido nos puedan hacer llegar todas las propuestas, ya que esto tiene un solo objetivo, ser solidarios, ayudar en estas afectaciones económicas, pero también que trae estragos económicos y que puedan mitigar el poder llevar el alimentos a las casas de los tapatíos.

Ese es el compromiso por parte del Gobierno de Guadalajara y aproveché la oportunidad de los temas referidos para volver afijar mi posicionamiento. Muchas gracias.

Tiene el uso de la voz, el regidor Miguel Zárate.

El Regidor Miguel Zárate Hernández: Muchas gracias señor Presidente. Voy a ser muy breve.

Estoy satisfecho y me da gusto escuchar su pronunciamiento con respecto al tema de los afectados colaterales de la Línea Tres del Tren Ligero de Guadalajara. Hoy el municipio tiene la oportunidad de ser coadyuvante de organizar a los vecinos y ser solidario para defender los derechos que no son respetados en estos últimos años, tal y como lo dice mi compañero Almaguer.

También, recordarles que aquí en el edificio en el que estamos, hay una iniciativa presentada y aprobada para su reestructuración, misma que es importante que tomemos en cuenta pues estamos también en un peligro latente, no tan grave pero latente.

Ayuntamiento de Guadalajara

Como dato curioso de otro tema y referente a lo que decía mi compañera Verónica, no sé si sea dato histórico, pero hoy con Pleno lleno tenemos más mujeres que hombres, 10 mujeres y 9 hombres, enhorabuena y muy buenas tardes.

El Señor Presidente Municipal Interino: Gracias regidor. Agotado el orden del día, se da por concluida la presente sesión.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

EL SECRETARIO GENERAL.

EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ

VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO.

**REGIDORA GLORIA CARRANZA
GONZÁLEZ.**

**REGIDOR MARIO HUGO
CASTELLANOS IBARRA.**

**REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO
ZEPEDA.**

**REGIDOR JOSÉ DE JESUS
HERNÁNDEZ BARBOSA.**

**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO
ORTEGA.**

**REGIDOR ROSALÍO ARREDONDO
CHÁVEZ.**

**REGIDORA MARÍA CRISITNA ESTRADA
DOMÍNGUEZ.**

**REGIDOR HILARIO ALEJANDRO
RODRÍGUEZ CÁRDENAS.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA ROSA ELENA GONZÁLEZ
VELASCO.**

**REGIDORA HALELÍ BELÉN
LOMELÍ BRAVO.**

**SÍNDICO BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS
BECERRA.**

**REGIDOR MIGUEL ZÁRATE
HERNÁNDEZ.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER
RAMÍREZ.**

**REGIDORA VERÓNICA GABRIELA
FLORES PÉREZ.**

**REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO
GONZÁLEZ.**

**REGIDOR BENO ALBARRÁN
CORONA.**

**REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS
ÁLVAREZ.**

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL PÁEZ
CALVILLO|**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número setenta y siete celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 15:31 horas del día treinta de junio de dos mil veintiuno.